



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENNA

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Ana María Scherman Martín, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D<sup>a</sup> Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, que abandona la sesión a las trece horas y diez minutos en el punto 40<sup>o</sup> de Ruegos y preguntas por motivos personales, D. José Miguel Muriel Martín, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos de la Secretaria General D<sup>a</sup> Sara Belén Troya Jiménez y del Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero.

No asiste el Concejel D. Francisco Javier Marín Alcaraz

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Aprobación Actas de Plenos Ordinarios del 28.Julio y 12.Agosto.2016 y Extraordinaria del 26.Agosto.2016.-**

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que actualmente lo componen (6, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), acordó aprobarlas.

### **2º.- Dar cuenta Actas de las Juntas de Gobierno Local Ordinarias, Extraordinarias y Extraordinaria y Urgente de fechas 11, 16, 29.Agosto y 6, 12, 19 y 22.Septiembre.2016; Resoluciones del Alcalde y Delegados de Junio, Julio y Agosto 2016; Decreto de emergencia de la Sección de Contratación de fecha 19.Septiembre.2016 "Reparación vehículo de Bomberos".-**

El Pleno quedó enterado.

### **3º.- Dar cuenta del Informe del Interventor Municipal sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos.-**

Contestando el Sr. Alcalde que se preparará el informe conforme a la Ley que refiere el Sr. Lara Martín.

El Pleno quedó enterado del Informe del Interventor Municipal de fecha 19.9.2016 sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, de los ejercicios 2014 y 2015, constando Anexos en el expediente.

### **4º.- Dar cuenta Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012-Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 2º Trimestre Ejercicio 2016 de la Corporación Local.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 22 de Septiembre de 2.016, que copiado literalmente dice:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la existencia de error material en el acta de 08/08/2016, que hay que rectificar. En el punto 5 “Ruegos y Preguntas”, al dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012 Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 2º Trimestre 2016 de la Corporación Local, se omitieron por error las últimas hojas del informe fiscal (a partir de la hoja 13), por lo que se debe rectificar el acta, dando nuevamente cuenta al Pleno. Se traslada a continuación el informe fiscal completo:

“Asunto: Dar cuenta al Pleno informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 2º Trimestre Ejercicio 2016 de la Corporación Local.

### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.a) y h) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

### **NORMATIVA APLICABLE**

LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la Deuda Comercial en el Sector Público, por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de autoridad independiente de responsabilidad Fiscal y la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**Artículo 1.** Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del [artículo 135 de la Constitución Española](#).

Asimismo, se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, en los que se garantiza la participación de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del [artículo 135 de la Constitución Española](#) y en el marco de la normativa europea.

**Artículo 2.** Ámbito de aplicación subjetivo.

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central. Comunidades Autónomas. Corporaciones Locales. Administraciones de Seguridad Social.

El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

**Artículo 3.** Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el [artículo 2.2 de esta Ley](#) se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

**Artículo 4.** Principio de sostenibilidad financiera.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y

morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

**Artículo 5.** Principio de plurianualidad.

La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

**Artículo 6.** Principio de transparencia.

1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.

Las Administraciones Públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.

**Artículo 7.** Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Artículo 8.** Principio de responsabilidad.

1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada.

2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta Ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

**Artículo 9.** Principio de lealtad institucional.

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.

Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.

Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.

Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.

Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

**Artículo 10.** Disposiciones para la aplicación efectiva de la Ley y mecanismos de coordinación.

1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley.

2. Corresponde al Gobierno, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, y respetando en todo caso el principio de autonomía financiera de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, velar por la aplicación de dichos principios en todo el ámbito subjetivo de la presente Ley.

3. El Gobierno establecerá mecanismos de coordinación entre todas las Administraciones Públicas para garantizar la aplicación efectiva de los principios contenidos en esta Ley y su coherencia con la normativa europea.

**Artículo 11.** Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. Las Administraciones de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

**Artículo 12.** Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los [artículos 21](#) y [22 de esta Ley](#).

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENNA

transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el [artículo 15.5 de esta Ley](#). Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

**Artículo 13.** Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.

1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 % del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 % para la Administración central, 13 % para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 % para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 %, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 % de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el [artículo 11.3 de esta Ley](#).

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por Ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

La autorización del Estado a las Comunidades Autónomas para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el [artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades](#)

Autónomas, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y el resto de las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el [artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

**Artículo 14.** Prioridad absoluta de pago de la deuda pública.

Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

**Artículo 15.** Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de las propuestas en la Secretaría General del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y en la secretaría de la Comisión Nacional de Administración Local.

El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el [artículo 30 de esta Ley](#).

2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el [artículo 12 de esta Ley](#) y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

3. La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el [artículo 13.3](#) se superan los límites señalados en el [artículo 13.1 de esta Ley](#), el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.

4. Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.

5. La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española prevista en el [artículo 12 de esta Ley](#) y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

6. El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo. En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.

Si el Congreso de los Diputados o el Senado rechazan los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.

7. Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

8. El informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera al que se refiere el apartado 1 del presente artículo, así como los acuerdos del mismo que se dicten para la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se publicarán para general conocimiento.

**Artículo 16.** Establecimiento de los objetivos individuales para las Comunidades Autónomas.

Aprobados por el Gobierno los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en las condiciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, formulará una propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las Comunidades Autónomas.

A partir de la mencionada propuesta, el Gobierno previo informe de Consejo de Política Fiscal y Financiera que deberá pronunciarse en el plazo improrrogable de quince días desde la recepción de la propuesta en la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de ellas.

**Artículo 17.** Informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

1. Antes del 15 de octubre la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal hará público, para general conocimiento, el informe elaborado sobre la adecuación a los objetivos de estabilidad, de deuda y a la regla de gasto del proyecto de Presupuestos Generales del Estado y de la información a la que se refiere el artículo 27, que podrá incluir recomendaciones en caso de apreciarse alguna desviación. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá formular las recomendaciones adicionales que considere.

2. Antes del 1 de abril de cada año, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe recogerá el cumplimiento de la regla de gasto de los Presupuestos de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá formular las recomendaciones que considere sobre el grado de cumplimiento de los objetivos.

3. Antes del 15 de abril de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Este informe se elaborará sobre la base de la información que, en aplicación de la normativa europea, haya de remitirse a las autoridades europeas y a la hora de valorar el cumplimiento se tendrá en cuenta un margen razonable que pueda cubrir las variaciones respecto del informe contemplado en el apartado siguiente derivadas del calendario de disponibilidad de los datos.

4. Antes del 15 de octubre de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un segundo informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Para la elaboración de este informe se tendrá en cuenta la información que, en aplicación de la normativa europea, haya de remitirse a las autoridades europeas y la información actualizada remitida por las Comunidades Autónomas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dicho informe incluirá también una previsión sobre el grado de cumplimiento en el ejercicio corriente, coherente con la información que se remita a la Comisión Europea de acuerdo con la normativa europea.

5. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

#### **Artículo 18.** Medidas automáticas de prevención.

1. Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, harán un seguimiento del riesgo y coste asumido en la concesión de avales, reavales y cualquier otra clase de garantías que concedan para afianzar operaciones de crédito de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

2. Cuando el volumen de deuda pública se sitúe por encima del 95 % de los límites establecidos en el [artículo 13.1 de esta Ley](#), las únicas operaciones de endeudamiento permitidas a la Administración Pública correspondiente serán las de tesorería.

3. El Gobierno, en caso de proyectar un déficit en el largo plazo del sistema de pensiones, revisará el sistema aplicando de forma automática el factor de sostenibilidad en los términos y condiciones previstos en la [Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social](#).

4. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hará un seguimiento del cumplimiento de los periodos medios de pago a proveedores de las Comunidades Autónomas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas formulará una comunicación de alerta indicándose el importe que deberá dedicar mensualmente al pago a proveedores y las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. La Comunidad Autónoma deberá incluir todo ello en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha comunicación de alerta.

Una vez que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realice la comunicación de alerta a la que se refiere el párrafo anterior, sus efectos se mantendrán hasta que la Comunidad Autónoma cumpla el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

**Artículo 19.** Advertencia de riesgo de incumplimiento.

1. En caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales, el Gobierno, a propuesta del

Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, formulará una advertencia motivada a la Administración responsable previa audiencia a la misma. Formulada la advertencia el Gobierno dará cuenta de la misma para su conocimiento al Consejo de Política Fiscal y Financiera, si la advertida es una Comunidad Autónoma, y a la Comisión Nacional de Administración Local, si es una Corporación Local. Dicha advertencia se hará pública para general conocimiento.

2. La Administración advertida tendrá el plazo de un mes para adoptar las medidas necesarias para evitar el riesgo, que serán comunicadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Si no se adoptasen las medidas o el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas aprecia que son insuficientes para corregir el riesgo, se aplicarán las medidas correctivas previstas en los [artículos 20 y 21](#) y [25, apartado 1.a](#)).

**Artículo 20.** Medidas automáticas de corrección.

1. En el supuesto en que el Gobierno, de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 17 de esta Ley, constate que existe incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, todas las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma incumplidora precisarán de autorización del Estado en tanto persista el citado incumplimiento. Esta autorización podrá realizarse de forma gradual por tramos y será preceptiva hasta que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas constate que ha cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto.

Una vez que el plan económico-financiero presentado por la Comunidad Autónoma por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto hubiera sido considerado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, las operaciones de crédito a corto plazo que no sean consideradas financiación exterior no precisarán de autorización del Estado.

Asimismo, la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades de la Comunidad Autónoma no incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de esta Ley, precisará de autorización del Estado. Esta autorización se podrá realizar de forma gradual por tramos de importes a avalar y garantizar, y será preceptiva hasta que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas constate que se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

2. En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.

3. En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, la concesión de subvenciones o la suscripción de convenios por parte de la Administración Central con Comunidades Autónomas incumplidoras precisará, con carácter previo a su concesión o suscripción, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Estas medidas se aplicarán también en caso de formulación de la advertencia previa prevista en el [artículo 19 de esta Ley](#).

**Artículo 21.** Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del [artículo 15](#).

Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

**Artículo 22.** Plan de reequilibrio.

1. La administración que hubiera incurrido en los supuestos previstos en el [artículo 11.3 de esta Ley](#), presentará un plan de reequilibrio que, además de incluir lo dispuesto en el apartado 2 del [artículo 21](#), recogerá la senda prevista para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, desagregando la evolución de los ingresos y los gastos, y de sus principales partidas, que permiten cumplir dicha senda.

2. La administración que hubiera incurrido en los supuestos previstos en el [artículo 13.3 de esta Ley](#), presentará un plan de reequilibrio que, además de incluir lo dispuesto en el apartado 2 del [artículo 21](#), recogerá la siguiente información:

La senda prevista para alcanzar el objetivo de deuda pública, desagregando los factores de evolución que permiten el cumplimiento de la misma.

Un análisis de la dinámica de la deuda pública que incluirá, además de las variables que determinan su evolución, otros factores de riesgo y un análisis de la vida media de la deuda.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

**Artículo 23.** Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y

Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el [artículo 15.6 de esta Ley](#).

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el [artículo 25](#).

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

**Artículo 24.** Informes de seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará, trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio en vigor, para lo cual recabará la información necesaria.

2. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes.

3. En el caso de que en los informes de seguimiento se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o, en su caso, incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del [artículo 25](#).

4. En las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135](#)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

[del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el [artículo 25](#).

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

**Artículo 25.** Medidas coercitivas.

1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

**Artículo 26.** Medidas de cumplimiento forzoso.

1. En el supuesto de que una Comunidad Autónoma no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos previsto en el [artículo 25.1.a\)](#), no constituyese el depósito obligatorio establecido en el [artículo 25.1.b\)](#) o no implementase las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el [artículo 25.2](#), el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 155 de la Constitución Española](#), requerirá al Presidente de la Comunidad Autónoma para que lleve a cabo, en el plazo que se indique al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el [artículo 25.1.b\)](#) o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos.

En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Comunidad Autónoma a su ejecución forzosa. Para la ejecución de las medidas el Gobierno podrá dar instrucciones a todas las autoridades de la Comunidad Autónoma.

2. En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el [artículo 25.1.b\)](#) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el [artículo 25.2](#), el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el [artículo 25.1.b\)](#), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el [artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local](#).

**Artículo 27.** Instrumentación del principio de transparencia.

1. Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de esta Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa comunitaria.

La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:

a) Información de los proyectos de Presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales, con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos documentos.

b) Presupuesto general o en su caso estados financieros iniciales, y cuentas anuales de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

- c) Liquidaciones de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales en los términos que se desarrollen reglamentariamente.
- d) Liquidaciones mensuales de ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas.
- e) Con carácter no periódico, detalle de todas las Corporaciones dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.

f) Cualquier otra información necesaria para calcular la ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional.

4. La concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como la documentación que sea objeto de publicación para conocimiento general, serán objeto de desarrollo por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos.

5. Con el fin de dar cumplimiento al principio de transparencia y a las obligaciones de publicidad derivadas de las disposiciones de la Ley, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá publicar información económico-financiera de las Administraciones Públicas con el alcance, metodología y periodicidad que se determine conforme a los acuerdos y normas nacionales y las disposiciones comunitarias.

6. Las Administraciones Públicas y todas sus entidades y organismos vinculados o dependientes harán público su periodo medio de pago a los proveedores en los términos que se establezcan por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

7. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia y de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivadas de las disposiciones de esta Ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en el artículo 20.

**Artículo 28.** Central de información.

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantendrá una central de información, de carácter público, que provea de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas.

2. A estos efectos, los bancos, cajas de ahorros y demás entidades financieras, así como las distintas Administraciones Públicas, remitirán los datos necesarios, en la forma que se determine reglamentariamente.

3. El Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Con independencia de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá requerir al Banco de España la obtención de otros datos concretos relativos al endeudamiento de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en los términos que se fijen reglamentariamente.

4. La información obrante en la central a que se refiere este artículo estará, en los ámbitos en que les afecten, a disposición del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local.

5. Mediante Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas respecto a la información que les afecte, se determinarán los datos y documentos integrantes de la central de información, los plazos y procedimientos de remisión, incluidos los telemáticos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general, y los plazos y el modo en que aquellos hayan de publicarse.

**Artículo 29.** Marco presupuestario a medio plazo.

1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.

**Artículo 30.** Límite de gasto no financiero.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.

**Artículo 31.** Fondo de contingencia.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111](#) y [135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 32.** Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

**Artículo 1.** Objeto.

La presente Orden tiene por objeto determinar el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Orden, así como definir la información objeto de publicación periódica para conocimiento general, los plazos para su publicación, y el modo en que debe publicarse.

Todo ello en desarrollo y aplicación del principio de transparencia recogido en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), y de conformidad con el resto de disposiciones nacionales y comunitarias relativas a requerimientos de información.

**Artículo 2.** Ámbito subjetivo de aplicación.

Están incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de esta Orden y, por tanto, sujetos a las obligaciones de suministro de información:

Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior, quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Orden que específicamente se refieran a las mismas.

**Artículo 3.** Ámbito objetivo de aplicación.

1. Esta Orden será de aplicación a las obligaciones de remisión de información, periódicas, no periódicas y a cualquier otra petición de información adicional que se formule por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus propias competencias al resto de Administraciones, y, en particular, a las que deriven del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia establecidas en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#) y en otras disposiciones nacionales y comunitarias en materia de transparencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La presente Orden también será de aplicación a la publicación para conocimiento general que se haga de la mencionada información.

**Artículo 4.** Sujetos obligados a la remisión y recepción de información.

1. La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará a través de:

En el caso de las Comunidades Autónomas, la intervención general o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad.

En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la recepción y recopilación de la información prevista en esta Orden.

3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las Comunidades Autónomas que, de acuerdo con sus respectivos Estatutos de Autonomía, ejerzan la tutela financiera, el acceso a la información que éste recabe, de conformidad con la presente Orden, en relación a las Corporaciones Locales de su territorio.

**Artículo 5.** Medios de remisión de la información.

1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la [Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica](#), salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.

(...)

ORDEN HAP/2082/2014, DE 7 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

(...)

Diez. Se modifica el artículo 16, que queda redactado como sigue:

**Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.**

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, distinguiendo los pagos incluidos en el cálculo del período medio de pago a proveedores e incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores, distinguiendo el importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el cálculo del período medio de pago a proveedores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

8. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.

- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
  - c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
  - d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.
10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores.

### **ANTECEDENTES**

Listados relativos a la ejecución del Presupuesto del 2016 del Ayuntamiento obtenidos a fecha 30/06/2016.

Modelo F.1.1.9. "Calendario y Presupuesto de Tesorería", remitido por la Tesorería Municipal el día 29 de julio de 2016.

Modelo F1.1.12. "Dotación de plantillas y retribuciones" del Ayuntamiento relativos a la Ejecución del Presupuesto del segundo trimestre de 2016, remitido por la Sección de Personal el 19 de julio de 2016. Estos listados han sido modificados de acuerdo con los datos complementarios de la contabilidad municipal a fecha 30/06/2016.

Formularios relativos a la ejecución trimestral del Presupuesto 2016 de las Entidades Locales del 2º Trimestre del 2016 del PDM, presentados en el registro general del Ayuntamiento el día 25 de julio de 2016.

### **CONSIDERACIONES**

#### **INICIAL.- DATOS DEL PRESUPUESTO PRORROGADO.**

A la fecha de la rendición de la ejecución del segundo trimestre de 2016 del presupuesto, los datos del presupuesto definitivo para el ejercicio 2016 estaban informados en la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales.

#### **PRIMERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2016.**

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo establece también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de la mencionada normal legal, establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

**Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

EJERCICIOS	2016	2017	2018
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 en % del PIB	0,0	0,0	0,0

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, EJECUCION PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE 2016.

En las siguientes tablas se desglosan los indicadores que conforman la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Benalmádena ajustados al SEC, de la Estimación DR Netos a 31/12/2016, calculados con motivo de la rendición del 2º Trimestre del 2016.

**A.1 INGRESOS**

	(Euros)
	Estimación DR Netos a 31/12/2016
Ingresos corrientes	107.318.639,24
Ingresos de capital	1.461.506,74
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>108.780.145,98</b>
Ingresos financieros	54.800,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>108.834.945,98</b>

La columna Estimación DR Netos a 31/12/2016 se compone de la estimación calculada en base a los datos de la Ejecución del 2º trimestre 2016 y el 2º semestre del ejercicio 2015.

**A.2 GASTOS**

	(Euros)
	Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2016
Gastos corrientes	76.153.924,18
Gastos de capital	1.981.558,56
<b>Gastos no financieros</b>	<b>78.135.482,74</b>
Gastos operaciones financieras	12.762.392,58
<b>Gastos totales</b>	<b>90.897.875,32</b>

La columna Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2016 se compone de la estimación calculada en base a los datos de la Ejecución del 2º Trimestre de 2016 y el 2º semestre del ejercicio 2015.

(Euros)	
Estimación Liq. 2016	
Saldo de operaciones no financieras	30.644.663,24
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	-3.485.598,16
<b>Capacidad de financiación</b>	<b>27.159.065,08</b>

(\* Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(\*)Tabla 1. AJUSTES SEC

Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto 2016 con la capacidad/necesidad de financiación SEC		Importe ajuste a aplicar al saldo presup previsto a final del ejercicio (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	- 4.270.134,43
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	20.724,84
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	- 1.973.362,53
GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	791.016,36
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	1.946.157,60
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
GR019	Préstamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR099	Otros	
<b>TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD</b>		<b>-3.485.598,16</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO  
AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, EJECUCIÓN  
PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE 2016.

En la siguiente tabla se desglosan los indicadores que conforman la capacidad o necesidad de financiación del Patronato Deportivo de Benalmádena, ajustados al SEC de la Estimación DR Netos a 31/12/2016 calculados con motivo de la rendición del 2º Trimestre del 2016, según los datos aportados por dicha entidad.

**A.1 INGRESOS**

	(Euros)
	<b>Estimación DR Netos a 31/12/2016</b>
Ingresos corrientes	1.857.990,12
Ingresos de capital	0,00
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>1.857.990,12</b>
Ingresos financieros	4.000,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>1.861.990,12</b>

**A.2 GASTOS**

	(Euros)
	<b>Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2016</b>
Gastos corrientes	1.831.803,11
Gastos de capital	26.187,01
<b>Gastos no financieros</b>	<b>1.857.990,12</b>
Gastos operaciones financieras	4.000,00
<b>Gastos totales</b>	<b>1.861.990,12</b>

	(Euros)
	<b>Estimación 31/12/2016</b>
Saldo de operaciones no financieras	0,00
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	0,00
<b>Capacidad de financiación</b>	<b>0,00</b>

De los datos y magnitudes reflejados en los formularios anteriores de cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en ese ejercicio.

**SEGUNDA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2º TRIMESTRE DE 2016.**

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno del Estado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar a lo largo de primer semestre de cada año, los objetivos de estabilidad presupuestaria de deuda pública referida a los tres ejercicios siguientes para el cómputo de las administraciones públicas. La propuesta de fijación de estos objetivos debe ir acompañada de un informe de evaluación de la situación económica prevista para poder determinar la regla de gasto. Aprobados estos objetivos, la elaboración de los proyectos de presupuestos de las Administraciones Públicas se debe acomodar a dichos objetivos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

<b>Regla de Gasto periodo 2016-2018</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Regla de Gasto	1,8	2,2	2,6

Según la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de obligaciones trimestrales de suministro de información, las entidades locales deberán enviar al ministerio trimestralmente informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de la deuda. Asimismo, la Intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Según los datos que se desprenden de la liquidación del ejercicio 2015 y la proyección de gastos estimada al final del ejercicio 2016 para el cálculo de la regla de gasto, se desprende que la Corporación Local incumplirá la misma, con alto nivel de probabilidad, salvo plan expreso de reducción de gastos.

### **TERCERA.-ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

<b>Objetivo de Deuda Pública periodo 2016-2018</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Entidades Locales ( en % PIB)	3,4	3,2	3,16



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO								
Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras Oper de crédito	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo
Ayuntamiento	0,00	0,00	35.836.444,62	0,00	0,00	0,00	74.308.128,55	110.144.573,17
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>35.836.444,62</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>74.308.128,55</b>	<b>110.144.573,17</b>

Nivel Deuda Viva: 110.144.573,17.-€

**CUARTA.- RENDICIÓN AL MINHAP.**

El día 29 de julio de 2016 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos, que se resumen a continuación:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad de Financiación
Ayuntamiento	108.780.145,98	78.135.482,74	-3.485.598,16	0,00	27.159.065,08
PDM	1.857.990,12	1.857.990,12	0,00	0,00	0,00

Capacidad de Financiación de la Corporación Local: 27.159.065,08

NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO								
Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras Oper	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo
Ayuntamiento	0,00	0,00	35.836.444,62	0,00	0,00	0,00	74.308.128,55	110.144.573,17
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>35.836.444,62</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>74.308.128,55</b>	<b>110.144.573,17</b>

**CONCLUSIONES**

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

El Pleno quedó enterado.

## **5º.- Aprobación de la Rendición de las Cuentas Generales 2012 y 2013.-**

Interviene el Sr. Lara Martín, del Grupo VpB, preguntando que si se trata de la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas o se trata de aprobación final, a efectos de su sentido del voto, contestándole el Sr. Arroyo García que efectivamente se trata de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas.

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 22 de Septiembre de 2016, que transcrito literalmente dice:

### **“RENDICIÓN CUENTAS GENERALES 2012 Y 2013.**

Por el Sr. Secretario se informa que las referidas Cuentas 2012 y 2013 fueron informadas por esta Comisión el 22 de Junio de 2016, habiendo sido expuestas al público en BOP de 12/07/2016, sin que se haya producido ninguna alegación.

Procede, por tanto, dictaminar la aprobación de las Cuentas para su pertinente aprobación en Pleno.

Los señores vocales reunidos acuerdan, con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Ramundo y Jiménez) y PP, y la abstención de VPB, dictaminar favorablemente las referidas Cuentas 2012 y 2013 y proponer al Ayuntamiento Pleno su pertinente aprobación.”

**El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes (6, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo la rendición de las Cuentas Generales 2012 y 2013.**

## **6º.- Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Actividades Urbanísticas (TAU).-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 22 de Septiembre de 2016, que copiado literalmente dice:

“MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ACTIVIDADES URBANÍSTICAS (TAU).

Se da lectura al texto de la propuesta de modificación:

“Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Actividades Urbanísticas (TAU), afectando el cambio a los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 14 y disposiciones adicionales y final, que quedan redactados como sigue:

### **ARTÍCULO 3.-HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de las siguientes actividades y tramitación de expedientes relativos a:

#### **GESTIÓN URBANÍSTICA.**

a.1 Tramitación de Proyectos de Compensación y de Reparcelación, Tramitación de Juntas de Compensación, Aprobación de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

- a.2. Tramitación de Planes Parciales, Planes Especiales, Innovaciones de Elementos, Catálogos, Proyectos de Actuación y en general cualquier documento de desarrollo del planeamiento.
- a.3. Tramitaciones de Estudios de Detalles y Proyectos de Delimitación de Unidades de ejecución y/o polígonos.
- a.4. Tramitación de Convenios Urbanísticos y Declaraciones de Actuación de Interés Público.
- a.5. Licencias de parcelación y agrupación de fincas.
- a.6. Tramitación para la aprobación de proyectos de urbanización.
- a.7. Tramitación para la recepción de obras de urbanización.
- a.8. Expedientes de fijación de Alineaciones y Rasantes.
- a.9. Modificaciones de cualquier documento de planeamiento.

**DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

- b.1. Obras mayores, obras menores, demoliciones, movimientos de tierras. Adaptación de locales. Reformas interiores de viviendas. Ejecución de piscinas.
- b.2. El levantamiento por la Inspección Municipal de Urbanismo de las actas o informes en que consten las características esenciales de actuaciones urbanísticas, tanto en ejecución como realizadas, que no estén amparadas o completamente ajustadas previamente por la correspondiente licencia municipal. De dichas actas o informes se dará traslado al interesado.
- b.3. La resolución municipal sobre la concesión de una licencia de ocupación o utilización.
- b.4. Declaración de prescripción de actividades urbanísticas ilegales.
- b.5. Tramitación de Legalización de obras e instalaciones..
- b.6. Instalaciones de rótulos, banderas sobre mástil, etc.
- b.7. Instalaciones de vallas publicitarias, etc.
- b.8. Licencias de instalación de grúas.
- b.9. Licencias para obras en la vía pública.
- b.10. Licencias de cambios de uso.
- b.11. Ejecución Subsidiaria. Actuaciones administrativas y técnicas llevadas a cabo por la Administración municipal, tendentes a la ejecución subsidiaria de las obras y medidas cautelares.

**CONSERVACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES.**

- c.1. Resolución municipal que termine un expediente con una orden de ejecución.
- c.2. Resolución municipal sobre un expediente de declaración de ruina.
- c.3. Tramitación de expedientes de Informes de Evaluación de Edificios

**CERTIFICADOS URBANISTICOS.**

- d.1. Certificados de las Condiciones Urbanísticas. Certificados de fuera de ordenación.
- d.2. Certificados de innecesariedad de parcelación. Certificados de vigencia de licencias de obras.
- d.3. Informes de uso urbanístico. Certificados sobre la inexistencia de expediente de infracción. Informes de prórrogas de licencias.
- d.4. Informe sobre la revisión de una licencia o que implique un nuevo análisis del proyecto y de las ordenanzas para resolver la petición.

**OTRAS ACTUACIONES.**

- e.1. Otras actuaciones municipales, a instancia de parte, que impliquen inspecciones e informes técnicos de carácter extraordinario.
- e.2. Tramitación de documentación reformada y/o proyectos modificados, una vez dictada resolución expresa.
- e.3. Cambios de titularidad

## ARTÍCULO 5.-SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa las siguientes personas, físicas o jurídicas:

- a) Los solicitantes de [las licencias y actuaciones relacionadas en el apartado B del artículo 3. Disciplina Urbanística](#) y los promotores de la actuación que pretenda ampararse en la misma. De estos serán sustitutos los constructores y contratistas de obras.
- b) Los propietarios, el Presidente y los administradores de inmuebles o terrenos afectados por una orden de ejecución.
- c) Los interesados que hayan instado la incoación de un expediente de declaración de ruina y, en todo caso, los propietarios de los inmuebles declarados en ruina total.
- d) Los promotores de las actuaciones urbanísticas, en ejecución o realizadas, sin amparo previo de licencia o no ajustadas a la concedida. Serán responsables subsidiarios de los anteriores, pero solidarios entre ellos, los constructores y técnicos-directores de tales actuaciones y el propietario de los terrenos o inmuebles donde se ubiquen las mismas.
- e) [Los solicitantes de los trámites del apartado A del artículo 3 de Gestión Urbanística.](#)
- f) [Los propietarios, el Presidente y los administradores de inmuebles de los expedientes de Informes de Evaluación de Edificios.](#)
- g) [Los solicitantes de los certificados urbanísticos.](#)
- h) Los titulares de las declaraciones responsables o comunicaciones previas.

## ARTICULO 6º- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad señalada según la naturaleza de los expedientes a tramitar, de acuerdo con las Tarifas contenidas en el artículo 8 de esta Ordenanza. La base imponible se determinará:

En función de “módulos”; para la determinación de los mismos se aplicarán los Costes de Referencia de la Construcción fijados, en 2016 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, tomando como “módulo” dichos costes de referencia.

## VALORES MEDIOS ESTIMATIVOS DE LA CONSTRUCCIÓN 2016 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MÁLAGA

Los valores medios indicativos obtenidos se corresponden con una calidad media, señalando que para calidades básicas (equivalente en viviendas de VPO y VPP) y altas, la oscilación respecto a estos valores medios se estima que puede ser de hasta un - 20 % y + 50 % respectivamente.

### PROYECTOS DE EDIFICACIÓN

#### EDIFICIOS DE VIVIENDAS

	Módulo:€/m2
Viviendas unifam. e/medianeras y adosadas	762
Viviendas unifamiliares aisladas	926
Viviendas en Edf. Plurifamiliar e/medianeras	658
Viviendas en Edf. Plurifamiliar aislado	705
Viviendas unifam. e/medianeras y adosadas autoconstr.	533
Viviendas unifamiliares aisladas autoconstruidas	649
Viviendas en Edf. Plurifamiliar autoconstruidas	461
Dirección de Rehabilitación Autonómica	762
Proyecto de Rehabilitación Autonómica	762

#### USOS COMERCIALES

	Módulo:€/m2
Local en bruto en edificios de viviendas	291
Comercial sin distribución y/o acabados	467
Comercial con distribución y/o acabados	809

#### USOS DE OFICINAS

	Módulo:€/m2
Ofic sin acabados en edf otros usos	519
Ofic con distrib. y acab. en edf otros usos	818
Oficinas edf uso exclusivo medianeras	925
Oficinas edf exclusivo aislado	990



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**USO HOTELERO**

	<b>Módulo:€/m2</b>
Hotel y Motel de 5 estrellas	1.697
Hotel y Motel de 4 estrellas	1.408
Hotel y Motel de 3 estrellas	1.119
Hotel y Motel de 2 estrellas	1.018
Hotel y Motel de 1 estrella	918
Pensiones, Hostales y Albergues	778

**ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍA**

	<b>Módulo:€/m2</b>
Teatros, cines y auditorios cubiertos	1.219
Cafetería y bares	831
Tascas, tabernas y chiringuitos	663
Salas de fiesta y discotecas	934
Clubs, casinos, círculos y saunas	766
Restaurantes	1.018

**USOS DOCENTES**

Guarderías y Preescolar	736
Colegios e Institutos	736
Centros de Formación Profesional	1.064
Escuelas y Facultades Universitarias	1.064
Colegios Mayores y Residencia Estudiantes	876

**USOS PÚBLICOS**

	<b>Módulo:€/m2</b>
Estaciones de Autobuses	1.163
Terminales Portuarias y Aeroportuarias	1.978
Centrales Telefónicas, Eléctricas, etc.	724
Bibliotecas	1.064
Museos	1.064
Sala de Exposiciones	758
Estaciones Ferroviarias	1.511
Tanatorios	928

**USOS RELIGIOSOS**

	<b>Módulo:€/m2</b>
Iglesias y Templos	1.121
Conventos, Seminarios	707
Centros Parroquiales, Casas Hermandad	707

**USOS SANITARIOS**

	<b>Módulo:€/m2</b>
Dispensarios y Botiquines	847
Centros de Asistencia Primaria	1.049
Clínicas	1.199
Hospitales	1.378
Asilos y Residencias de Ancianos	876

**USOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS**

	<b>Módulo:€/m2</b>
Polideportivos cubiertos	809
Gimnasios	689
Piscinas cubiertas	862
Gradas descubiertas	235
Piscinas descubiertas (m2, lámina agua)	418
Estadios, Velodr., Hipodr., Pz Toros	644
Dep cub al serv inst al aire libre	689
Pistas terrizas sin drenaje	30
Pistas de hormigón o asfalto	64

Pistas de pavimentos especiales	76
Pistas de cesped, jardines, juegos inf.	98
Campos de golf	35
Campings	16
<b>APARCAMIENTOS, TRASTEROS, LOCALES DE SERV</b>	<b>Módulo:€/m2</b>
Garaje anexo a vivienda unifamiliar	376
Garaje entrepl y sobre ras ed no unifam	317
Garaje Sótano 1º y 2º todo tipo edificio	399
Garaje a partir Sótano 3º todo tipo edificio	455
Edificio de aparcamientos	390
Trast, locales serv, anexo viv unifam	376
Trast, locales serv, sobre ras plurif	317
Trast, locales serv, sótano 1º y 2º	399
Trast, locales serv, sótano 3º y +	455
Trast, locales serv edif aparcamiento	390
<b>ALMACENES E INDUSTRIAS</b>	<b>Módulo:€/m2</b>
Nave Indust o Agrícola (luz cercha 12 m)	268
Nave Indust o Agrícola (luz cercha > 12 m)	304
Almacenes y Edf Indust 1 o más plantas	596
<b>CONSTRUCCIONES AUXILIARES O EVENTUALES</b>	<b>Módulo:€/m2</b>
Carpas, palenques y cobertizos	189
<b>CERRAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE</b>	<b>Módulo:€/m2</b>
Muros de contención de hormigón E=30cm	111
Muros de mampostería E=60cm	81
Vallas y cercas	28

#### CRITERIOS GENERALES

A efectos de superficie construida para la aplicación de los valores estimativos de la construcción, los porches, terrazas y plantas diáfanos cubiertas abiertas se contabilizan al 50% de su superficie.

En la primera adaptación de locales a un uso específico se utilizará 0,50M, siendo M el valor del módulo del uso concreto.

En proyectos reformados, obras de reforma y/o ejecución parcial se puede utilizar la siguiente estimación porcentual:

-Movimiento de tierras	2%	-Saneamiento	2%	-Instalación fontanería	6%
-Cimentación	5%	-Revestimientos	12%	-Instalación Solar	2%
-Estructura	14%	-Carpinterías y Cerrajería	13%	-Otras inst	2%
-Albañilería	24%	-Inst eléctrica	3%	-Vidrios	2%
-Cubierta	8%	-Inst. Telecom	2%	-Pinturas	3%

#### PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS ESPECÍFICAS DE INFRAESTRUCTURAS

<b>OBRAS GLOBALES DE URBANIZACIÓN</b>	<b>Módulo:€/m2</b>
PU SUP < 10% 10-50 HA	15
PU SUP < 10% > 50 HA	13
PU SUP 10-20% <10 HA	26
PU SUP 10-20% 10-50 HA	22
PU SUP 10-20% > 50 HA	19
PU SUP > 20% < 10 HA	33
PU SUP > 20% 10-50 HA	31
PU SUP > 20% > 50 HA	27
<b>OBRAS ESPECÍFICAS DE INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>Módulo:€/m2</b>
Ejecución y urb compl viales principales	132
Ejecución y urb compl viales secundarios	99
Tratamiento y urb espacios residuales	77
Aljibes y depósitos	386
<b>DEMOLICIONES</b>	<b>Módulo:€/m2</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Dirección de demolición

41

Si no hubiera módulo efectivo y manifiestamente aplicable se solicitará informe del **Técnico Municipal**, que emitirá opinión sobre la adscripción de la obra.

2.- En su defecto, en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo, o del presupuesto determinado por los servicios municipales en función de los costes normales para cada tipo de actuación, cuando no se presente proyecto o no esté visado.

### ARTICULO 7º- DEVENGO

La fecha de devengo de la correspondiente tasa será:

- En el caso de los apartados A-1 a A-9, B-1, B-3 a B-1, C.2 y C.3, D-1 a D-4. y E-1 a E-3, del artículo 3, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago del importe total correspondiente.
- En el caso de los apartados B.2 y C.1 del artículo 3, la fecha en que se levante el acta o informe a que se refieren dichos preceptos.
- En el caso de las declaraciones responsables o comunicaciones previas, en el momento en que éstas se presenten.

### ARTÍCULO 8.- CUOTA ÍNTEGRA Y TARIFAS

LETRA	HECHO IMPONIBLE	CUOTA
<b>A</b>	<b>GESTION URBANISTICA</b>	
A.1)	Tramitación de Proyectos de Compensación y de Reparcelación, Tramitación de Juntas de Compensación, Aprobación de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.	Hasta 50.000 m2 cuota mínima de <b>1.000,00 €</b> Cada 10.000 m2 o fracción de más se incrementará en 100 €
A.2)	Tramitación de Planes Parciales, Planes Especiales, Innovaciones de Elementos, Catálogos, Proyectos de Actuación y en general cualquier documento de desarrollo del planeamiento.	Hasta 50.000 m2 cuota mínima de <b>2.000,00 €</b> Cada 10.000 m2 o fracción de más se incrementará en 200 €
A.3)	Tramitaciones de Estudios de Detalles y Proyectos de Delimitación de Unidades de Ejecución y/o polígonos	Hasta 50.000 m2 cuota mínima de <b>600,00 €</b> Cada 10.000 m2 o fracción de más se incrementará en 100 €
A.4)	Tramitación de Convenios Urbanísticos y Declaraciones de Actuación de Interés Público.	<b>1.500,00 €</b>
A.5)	Licencias de parcelación y agrupación de fincas.	Hasta 1.000 m2 cuota mínima de <b>150,00 €</b> Cada 500 m2 o fracción de más se incrementará en 100 € hasta un máximo de

		1.500,00 €
A.6)	Tramitación para la aprobación de proyectos de urbanización.	Hasta 50.000 m <sup>2</sup> cuota mínima de <b>2.000,00 €</b> Cada 10.000 m <sup>2</sup> o fracción de más se incrementará en 200 €
A.7)	Tramitación para la recepción de obras de urbanización.	Hasta 50.000 m <sup>2</sup> cuota mínima de <b>3.000,00 €</b> Cada 10.000 m <sup>2</sup> o fracción de más se incrementará en 500 €
A.8)	Expedientes de fijación de Alineaciones y Rasantes.	150,00 € hasta 20 metros de fachada. Incremento de 10,00 € por cada metro. (mínimo 150,00 € y un máximo de 500,00 €)
A.9)	Modificaciones de cualquier documento de planeamiento.	50 % de la TASA
<b>B</b>	<b>LA DISCIPLINA URBANISTICA</b>	
B.1)	Obras mayores, obras menores, demoliciones, movimientos de tierras. Adaptación de locales. Reformas interiores de viviendas. Ejecución de piscinas.	B.I. x 2,40 % (mínimo 60,10 €)
B.2)	El levantamiento por la Inspección Municipal de Urbanismo de las actas o informes en que consten las características esenciales de actuaciones urbanísticas, tanto en ejecución como realizadas, que no estén amparadas o completamente ajustadas previamente por la correspondiente licencia municipal. De dichas actas o informes se dará traslado al interesado.	150,00 €/acta
B.3)	La resolución municipal sobre la concesión de una licencia de ocupación o utilización.	B.I. x 0,90 %
B.4)	Declaración de prescripción de actividades urbanísticas ilegales.	B.I. x 10,00 % (mínimo 300,00 €)
B.5)	Tramitación de Legalización de obras e instalaciones.	B.I. x 5,00 % (mínimo 150,00 €)
B.6)	Instalaciones de rótulos, banderas sobre mástil, etc.	120,00 € por unidad
B.7)	Instalaciones de vallas publicitarias, etc.	50,00 € por m <sup>2</sup> (mínimo 150,00 €)
B.8)	Licencias de instalación de grúas.	240,00 euros / ud
B.9)	Licencias para obras en la vía pública.	B.I. x 2,40 % (mínimo 60,10 €)
B.10)	Licencias de cambios de uso.	120,00 euros
B.11)	Ejecución Subsidiaria. Actuaciones administrativas y técnicas llevadas a cabo por la Administración municipal, tendentes a la ejecución subsidiaria de las obras y medidas cautelares.	2,50 % del importe de las obras necesarias conforme a la valoración de las obras. Mínimo 120,00 €
<b>C</b>	<b>CONSERVACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES</b>	
C.1)	Resolución municipal que termine un expediente	B.I. x 2,40 %



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

	con una orden de ejecución.	(mínimo 60,10 €)
C.2)	Resolución municipal sobre un expediente de declaración de ruina.	200,00 €
C.3)	Tramitación de expedientes de Informes de Evaluación de Edificios	60,10 €
<b>D</b>	<b>CERTIFICADOS URBANISTICOS</b>	
D.1)	Certificados de las Condiciones Urbanísticas Certificados de fuera de ordenación.	90,15 €
D.2)	Certificados de innecesariedad de parcelación. Certificados de vigencia de licencias de obras.	60,10 €
D.3)	Informes de uso urbanístico. Certificados sobre la inexistencia de expediente de infracción. Informes de prórrogas de licencias.	30,05 €
D.4)	Informe sobre la revisión de una licencia o que implique un nuevo análisis del proyecto y de las ordenanzas para resolver la petición.	150,00 €
<b>E</b>	<b>OTRAS ACTUACIONES</b>	
E.1) Antiguo k)	Otras actuaciones municipales, a instancia de parte, que impliquen inspecciones e informes técnicos de carácter extraordinario.	200,00 €
E.2)	Tramitación de documentación reformada y/o proyectos modificados, una vez dictada resolución expresa.	25 % de la TASA correspondiente
E.3)	Cambios de titularidad	200,00 euros

**ARTÍCULO 9º. DEDUCCIONES DE LA CUOTA**

Exclusivamente en el hecho de lo previsto en el apartado B.1 del artículo 3, deducirá de la cuota íntegra los siguientes porcentajes:

El 50% de dicha cuota, cuando la resolución municipal conceda una licencia que ampare: Las obras ordenadas por la Administración en la resolución de un expediente de declaración de ruina o de orden de ejecución.

Las cantidades hechas efectivas en concepto de pago de las cuotas líquidas por el hecho a que se refiere el artículo 3, B-2, siempre que la licencia ampare sustancialmente las actuaciones afectadas por el acta o informe a que se refiere dicho apartado B-2 del artículo 3 de esta Ordenanza. No se deducirán las cantidades hechas efectivas en concepto de recargo, vía ejecutiva, o por cualquier tipo de sanciones o garantías.

Los interesados en la práctica de estas deducciones lo solicitarán al instar la actividad municipal o al recibir la notificación de la liquidación provisional, acreditando documentalmente o suficientemente las circunstancias que les dan derecho a ello.

Deducidas de la cuota íntegra las anteriores cantidades se obtendrá la cuota resultante, a ingresar o de valor cero.

#### **ARTÍCULO 14.- DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**

1.- Cuando el interesado desista de la solicitud formulada expresamente antes de que se adopte la oportuna resolución o se realice la actividad municipal requerida parcialmente, la cuota que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 le hubiera correspondido, se reducirá en un 50%.

2.- La renuncia formulada por el interesado con anterioridad a la resolución de la solicitud realizada, o tras la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, no afectará al abono de la tasa ni dará derecho a devolución de importe alguno.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

1. Las licencias urbanísticas para actos de edificación o uso del suelo y las cartas de pago de la tasa a que se refiere esta Ordenanza obrarán en el lugar de dichos actos mientras duren éstos, para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes de la autoridad o inspección municipal. El incumplimiento de lo establecido en esta disposición constituye infracción a sancionar con una multa de 300,51.-€.

2. Los promotores, constructores y técnicos-directores de actos de edificación o uso del suelo están obligados a dejar el suelo, aceras y afirmados de la vía pública en debidas condiciones, pudiéndose exigir en concepto de garantía para responder de posibles daños, un aval por importe de la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, que será devuelto una vez realizadas las obras de reparación necesarias, se haya prestado la conformidad de dichos servicios y se adopte el pertinente acuerdo municipal.

3. En su caso, con carácter previo a la elevación de propuesta al órgano de concesión de licencia para actos de edificación o uso del suelo, se requerirá al interesado la presentación de la calificación provisional, o de la definitiva si el expediente versa sobre licencia de ocupación, así como la documentación catastral precisa para la fijación de los correspondientes valores catastrales.

4. La presente Tasa, por el hecho imponible a que se refiere el artículo 3. B-3, es compatible con la exigida por otros organismos por la cédula de habitabilidad o documento que la sustituya.

5. La resolución municipal sobre concesión o denegación de una licencia de ocupación o utilización exige, al menos la inspección previa del edificio, a instancia de parte, por los Servicios Técnicos municipales, los cuales levantarán acta sobre la adecuación de la obra terminada respecto al proyecto amparado por licencia municipal de edificación y el destino o uso previsto en la misma, así como, en su caso, del coste real de la obra ejecutada en relación con la superficie construida o la calidad de la edificación u otros extremos.

6. Se entenderá como actuación urbanística susceptible de una única acta o informe a que se refiere el artículo 3.B-2 de esta Ordenanza, aquellos conjuntos edificatorios que, por ser tales, es decir, constar de partes básicas comunes e inseparables, no sean susceptibles de actas o informes parciales o separados.

7. Las actas o informes a que se refiere el artículo 3. B-2 de esta Ordenanza, habrán de contener, al menos, los siguientes extremos esenciales sobre la actuación urbanística inspeccionada; descripción (incluyendo situación, superficie afectada aproximada y su situación urbanística, etc.), valoración, posibilidades de legalización y motivos, en su caso, de la ilegalizabilidad (indicando hechos constitutivos de los posibles incumplimientos o infracciones previstas en la normativa urbanística); en su caso, fecha de terminación de las obras y determinación del beneficio económico (o de los datos para ello) obtenido por los posibles responsables (ventas, contratos, honorarios, etc.)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones a los artículos de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actividades urbanísticas, aprobadas por Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2016, entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la modificación parcial de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Se da lectura a continuación a la Memoria Económico Financiera, de fecha 23/08/16:

"Se emite el presente informe al objeto de cumplimentar lo preceptuado en los artículos 24.2 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que disponen:

Artículo 24.2.

"... El importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento o desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."

Artículo 25.

"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura de del coste de aquéllos, respectivamente."

La modificación de la Tasa que se propone consiste en (1) incluir de forma exhaustiva las actividades y servicios urbanísticos que se prestan por el Área de Arquitectura y Urbanismo y las cuotas a liquidar por los mismos (el porcentaje del 2,4% aplicable a las licencias de obras se mantiene), (2) así como los módulos de los valores medios estimativos de la construcción en 2016 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, a los que ya se hacía referencia en la Ordenanza en vigor para el cálculo del coste de la obra, pero sin detallar su importe. (3) Además, se incluyen las declaraciones responsables, que tributarán por las mismas cuotas fijadas para las actuaciones y servicios que se presenten en régimen de solicitud.

En este caso, solo la primera de las modificaciones supone una modificación de las tarifas.

Se emite con fecha 05 de agosto de 2016 por el Coordinador del Área Jurídico-Administrativo de Urbanismo informe cuantificando de forma aproximada las distintas actividades, licencias e informes tramitadas por dicha Área en 2015, referidos a los epígrafes cuya modificación se

propone, a efectos de calcular el aumento de ingresos que se estima por la aplicación de las nuevas cuotas.

En función de actuaciones incluidas en el citado informe de 5 de agosto pasado, se estiman los ingresos siguientes:

### 1.- A. GESTIÓN URBANÍSTICA

- **Gestión (convenios urbanísticos)** 6 x 1.500.-€ (Cuota A.4) = **9.000,00.-€**

- **Segregaciones: 33**

hasta 10.000 m2

Cuota modificada: Cuota Mínima 150€; por cada 1000m2 más, 100.-€

Cuota actual: Cuota Mínima, 150,25€; por cada 500m2 más, 3.-€

-**33 Planeamiento:** C. Mínima hasta 50.000 m2, 2.000.-€

33 x 2000.-€ (Cuota A5) = 66.000.-€

Se deduce la cuota actual, 60,10 x 33 = 1983,30; 66.000 - 1.983,30 = **64.016,70.-€**

### 2.-B DISCIPLINA URBANÍSTICA

-**Prescripciones: 26**

Cuota actual: 150,25.-€

Cuota modificada: Cuota mínima, 300.-€; Base Imponible x 10%.

Teniendo en cuenta la cuota mínima, el importe de la tasa por este concepto se duplicaría. Si se aplica el tipo del 10% en los casos de prescripción de licencia de obra mayor o de 1ª ocupación, (ampliación o construcción de viviendas) los importes serían mucho mayores pero debido a la variedad de obras cuya prescripción se puede solicitar, es difícil calcular su coste medio.

Los ingresos por la cuota actual por las 26 prescripciones tramitadas en 2015 ascenderían a 3.906,50.-€ (=26 x 150,25)

-**Legalizaciones:**

Obras mayores: 9

Obras menores: No se puede precisar su número

Tipo actual: 2,4%; Tipo modificado: 5%

Cuota mínima actual: 60,10.-€; Cuota mínima modificada: 150.-€

Los ingresos serían de aproximadamente el doble según tipo y 2,5 veces más por cuota mínima.

-**Instalaciones:** al estar dentro de las obras menores, su número no se puede precisar. (Cuotas mínimas, 120.-€ (rótulos y banderas), 150.-€ (vallas publicitarias) y 240.-€ (grúas; Cuota media :170.-€)

Así, se calcula que se solicitará autorización para 50 actuaciones al año, la estimación anual sería:

$$50 \times 170.-\text{€} = \mathbf{8.500.-\text{€}}$$

-**Cambios de uso: 10**

Cuota actual: 60,10.-€; Cuota modificada.: 120.-€

10 x 120.-€ = 1.200.-€, a deducir (60,10 x 10 = 601); diferencia: **599.-€**

-**Ejecuciones subsidiarias: 3**

Hasta ahora se cobraba el coste de la ejecución subsidiaria, pero no la TAU o el ICIO. El tipo a aplicar es del 2,5% sobre el coste de la obra y en el caso de licencias de obra el tipo es del 2,4%. (Se podría considerar incluido en las licencias de obras a efectos del cálculo de la tasa) De todas formas, es difícil calcular el coste medio de las ejecuciones, pero su número es irrelevante.

### 3.- C. CONSERVACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES.

1.-**Expedientes declaración de ruina: 1;** Cuota 200.-€ **200,00.-€**

2.- **Informe de evaluación de Edificios (IEE): Entre 50 y 100**

Cuota informe favorable: 60,10.-€

Cuota informe desfavorable: 150,00.-€

100 informes

80% favorables: 60,10 x 80 I = 4.808.-€

20% desfavorables 150,00 x 20 I = 3.000.-€ **7.808,00.-€**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

**4.- D. CERTIFICADOS URBANÍSTICOS** -

**1.- Certificado de Condiciones Urbanísticas: 30**

30 x 90,15 (Cta D.1) = 2.704,50.-€; A deducir, 60,10x 30= 1.803; **901,50.-€**

**2.- Certificados de fuera de ordenación: 20**

20 x 90,15 (Cta D.1) = 1.803.-€; A deducir, 20 x60,10 = 1.202; **601,00.-€**

**3.- Informes de uso urbanístico: 300;** 300 x 30,05 = **9.015,00.-€**

**4.- Certificados de inexistencia de infracción: 25**

25 x 30,05(D.3)= 751,25.-€; hasta ahora se liquidaban por 60,10.-€ (Cuota gral de informes) 25x60,10 = 1.502,50.-€ **-751,25.-€**  
1.502,50 -751,25= 751,25 (A deducir porque con la cuota modificada se liquida menos)

**5.- Informes de prórroga de licencias: 15;** 15 x 30,05(D.3) = **450,75.-€**

**6.- Informes sobre revisión de licencias: 5;** 5 x 150 (D.4) = **750,00.-€**

**5.-E. OTRAS ACTUACIONES**

**1.- Inspecciones e informes técnicos de carácter extraordinario**

Cuota actual: 150.-€; Cuota modificada: 200.-€

La diferencia es irrelevante.

**2.- Cambio de titularidad de licencias u otros expedientes urbanísticos:10**

10 x 200 (Cuota E.3) = **2.000,00.-€**

**Total: 101.596,70.-€ (añadir ) inst en vez de 5000 es )8500**

En algunos apartados no se cuenta con datos y en el caso de las prescripciones y legalizaciones, cuando no se apliquen las cuotas mínimas, es muy difícil calcular el coste medio de las obras a los que se aplicarían los porcentajes de 5% y 10%, respectivamente, pues se refieren tanto a obras mayores como menores de muy diversos costes y usos (licencia de obras de viviendas en su mayoría unifamiliares, ampliación de las mismas, sótanos, locales, piscinas, cierre de porches o terrazas, cambios de uso...). Por ello, a los ingresos estimados anteriormente por las modificaciones de la Ordenanza, se aplicaría un 30% de incremento para no hacer un cálculo a la baja de los mismos

**101.596,70.-€+ 30%, 30.479,01=132.075,71.-€**

Los derechos reconocidos netos por la Tasa de Servicios Urbanísticos por el ejercicio fiscal de 2015 ascienden a **1.130.705,19.-€**. A este importe se le sumarían los ingresos estimados por la modificación de la Ordenanza para calcular el total de los ingresos de la TAU en un año.

DR 2015,	1.130.705,19.-€.
Ingr.Est por Modif Ord.	132.075,71.-€
<b>Total anual</b>	<b>1.262.780,90.-€</b>

**Costes Directos**

**COSTES DE PERSONAL**

**Personal adscrito al Área de Arquitectura y Urbanismo**

**Personal directamente asignado**

Categoría	Retribuciones	Seg. Social	Total Gasto
-----------	---------------	-------------	-------------

Arquitecto A1	91.013,33	29.217,10	120.230,43.-€
Arquitecto A1	73.400,33	18.496,88	91.897,21.-€
T.A.G. A1	82.493,66	26.482,11	108.975,77.-€
Informático A1	56.515,79	17.463,88	73.979,67.-€
Arq Tec A2	67.027,54	16.890,94	83.918,48.-€
Arq Tec A2	69.002,53	17.388,64	86.391,17.-€
Arq Tec A2	52.057,26	16.085,69	68.142,95.-€
Arq Tec A2	42.861,56	13.158,50	56.020,06.-€
Ing Tec O.C.A2	66.033,06	20.272,15	86.305,21.-€
Topógrafo A2	38.598,31	11.849,68	50.447,99.-€
Delineante C1	35.985,94	9.068,46	45.054,40.-€
Delineante C1	37.947,49	9.562,77	45.510,26.-€
Delineante C1	35.985,94	9.068,46	45.054,40.-€
Aux.Admvo C2	35.237,45	11.311,93	46.549,38.-€
A Ad Coord C2	40.565,36	13.022,29	53.587,65.-€
Aux Admv C2	34.154,37	8.820,52	42.974,89.-€
Aux Admvo C2	29.749,18	7.496,79	37.245,97.-€
Aux Admvo C2	30.859,37	7.776,56	38.635,93.-€
Aux Admvo C2	30.972,95	9.942,94	40.915,89.-€
Aux Admvo C2	28.889,81	8.869,17	37.758,98.-€
Aux Admvo C2	29.427,25	7.415,67	36.842,92.-€
Aux Admvo C2	27.770,46	8.525,53	36.295,99.-€
Aux Admvo C2	29.164,20	7.349,38	36.513,58.-€
Oficial Tec C2	31.345,83	9.685,86	41.031,69.-€
<b>Totales</b>	<b>1.097.058,97</b>	<b>315.221,90</b>	<b>1.412.280,87.-€</b>

#### Personal parcialmente asignado a Urbanismo

Categoría	Retribuciones	Seg Soc	Total	%	Total Gasto
Arq Tec A2	73.107,83	23.469,08	96.576,91	50%	48.288,45.-€
Aux Ad C2	30.543,11	7.696,86	38.239,97	30%	11.471,99.-€
<b>Totales</b>					<b>59.760,44.-€</b>

#### TOTAL GASTOS PERSONAL URBANISMO

Personal directamente asignado	1.412.280,87.-€
Personal parcialmente utilizado	59.760,44.-€
<b>TOTAL</b>	<b>1.472.041,31.-€</b>

Según el artículo 24 del texto refundido de la LRHL, para calcular el coste del servicio habrá que incluir los gastos directos e indirectos, incluidos los gastos financieros y todos aquellos que garanticen el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio. En este caso sólo se ha tenido en cuenta los gastos del Personal del Área de Arquitectura y Urbanismo, sin tener en cuenta al personal de otras dependencias municipales que intervienen en la recepción de las solicitudes y reclamaciones urbanísticas (AGIP), la liquidación y cobro de las tasas por actividades urbanísticas (Intervención y Tesorería), la firma de las autorizaciones y licencias y su registro y notificación (Secretaría y Vicesecretaría), etc. Tampoco se han considerado los gastos de material tanto fungibles como de otro tipo, equipos y programas informáticos y su mantenimiento, gastos corrientes de mantenimiento, limpieza y suministro de las dependencias ...

Aun así, solo los costes del Personal del Área de Urbanismo (1.412.280,87.-€) que constituyen una parte de los gastos totales supera los ingresos estimados por la Tasa de Actividades Urbanísticas (1.262.780,90.-€)

Conclusión:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Por lo tanto, los ingresos estimados totales de la Tasa de Actividades Urbanísticas tras la inclusión de las nuevas tarifas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, no exceden del coste del servicio, por lo que se cumple lo dispuesto en el artículo 24.2 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Se da lectura por último al informe fiscal de 23/06/2016, del que se ha obviado la Normativa Aplicable:

**“Asunto: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actividades Urbanísticas (TAU)**

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite el presente informe conforme al art. 4º del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional.

**NORMATIVA APLICABLE**

(...)

**ANTECEDENTES**

Moción del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 30 de mayo de 2016 para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Actividades Urbanísticas (TAU).

Informe del Coordinador de la Unidad Jurídico-Administrativa de Urbanismo de fecha 05 de agosto de 2016.

Propuesta de Intervención de fecha 23 de agosto de 2016.

Memoria Económico-Financiera

Texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tasa por Actividades Urbanísticas, publicado en los BOP de Málaga nº122 de fecha 27 de junio de 2000 y nº 227 de 26 de noviembre de 2001.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.- Órgano competente**

El órgano competente para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal es el Pleno por mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDA.- Coste del servicio**

Consta estudio económico del servicio en el que se expone que el total de los ingresos anuales previstos por la cuota de la Tasa asciende a 1.262.780,90.-€ y que los gastos del servicio únicamente en lo que se refiere a los gastos del

Personal del Área de Arquitectura y Urbanismo, sin tener en cuenta otros gastos, se estiman en 1.472.041,31.-€, a los efectos de lo dispuesto en los Artículos 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERA.- Procedimiento**

El procedimiento a seguir está regulado en el Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

## CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Oscar Ramundo para defender y explicar el contenido de la modificación. Refiere el primer lugar que la misma no tiene una finalidad recaudatoria, sino de justicia contributiva puesto que se han observado determinados hechos imponderables que, o bien no tributaban, o bien la tributación era injusta y desproporcionada en relación a los ciudadanos que habían cumplido cabalmente sus obligaciones (por ejemplo las prescripciones de licencia de obra que sólo tributaban 150 €, frente a los miles de euros que tendrían que haber tributado si hubieran solicitado la oportuna licencia). El Sr. Lara indica que no ha habido consenso en la determinación de la modificación, y que por tanto se va a abstener. El Sr. Ramundo significa que ha existido una importante labor técnica y comparativa con los municipios de Málaga, Ronda, Torremolinos, Mijas... El Sr. Alcalde agradece la labor efectuada por el Sr. Ramundo y los servicios de la Intervención Municipal. El Sr. Lara quiere manifestar que en ningún momento ha puesto en duda la labor técnica y administrativa que soporta dicha modificación.

Debatido suficientemente el tema, por la Presidencia se somete a votación el dictamen. Los señores vocales reunidos acuerdan, con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Ramundo y Jiménez), voto en contra del PP y la abstención de VPB, dictaminar favorablemente la modificación de la referida Ordenanza y proponer al Ayuntamiento Pleno:

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Actividades Urbanísticas (TAU) según texto incluido en el cuerpo del dictamen.

Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en el BOP, al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, habrá de ser publicado en el BOP, conforme dispone el art. 70.2 de la LBR. La entrada en vigor se producirá con la publicación en boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 (esto es, 15 días).”

La Sra. Secretaria da cuenta de **ENMIENDA** presentada por el Sr. Alcalde Presidente de fecha 27.9.2016 a la aprobación de la Ordenanza Fiscal, ya que en la Comisión Informativa faltó incluir su publicación además en un Diario de mayor difusión de la Provincia, y que el acuerdo definitivo incluyendo los provisionales sin que entren en vigor hasta que se lleve a cabo dicha publicación, y no a los quince días como dice el artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local, que es correcto para las Ordenanzas y Reglamentos no Fiscales, pero no así para las Fiscales. Por la Vicesecretaría se ha emitido unas instrucciones para todos los Departamentos para que haya un único modelo, se remitió con posterioridad y no dio tiempo a que el Departamento ni a la Comisión de recogerlo. Son cuestiones legales que se han tratado conforme a la Instrucción y seguidamente da lectura a la misma:

### “ENMIENDA APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

En virtud de lo dispuesto en el art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se realiza la siguiente propuesta de enmienda al dictamen de la Comisión Informativa Económico celebrada con fecha 22 de septiembre de 2016, referente al asunto Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Actividades Urbanísticas (TAU):

1. La redacción del acuerdo respecto a la aprobación inicial debe ser la siguiente:

**“PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal referente a la Tasa de Actividades Urbanísticas con el siguiente tenor literal expresado en la Comisión Informativa.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Así mismo se procederá a la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**TERCERO.-** El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 17.4 de la TRLRHL, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Lo que propongo al Pleno para su adopción como acuerdo. En Benalmádena a 27 de septiembre de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Victoriano Navas Pérez.”

**Sometido a votación la ENMIENDA presentada por el Sr. Alcalde Presidente, que ha dado lectura la Sra. Secretaria General, el Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (6, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1 de los Grupos PSOE, IULVCA para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo estimar la ENMIENDA.**

**Se produce el siguiente debate resumido y agrupado:**

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Vías y Obras comentando que algunos epígrafes de esta Ordenanza estaban desfasados, y que de algunas actuaciones no se cobraban tasas por no estar reguladas en ninguna Ordenanza Fiscal, Las Ordenanzas Fiscales actuales son de 26.11.2.001, han transcurrido quince años y

ninguna Corporación se ha preocupado de la equidad de las mismas en función de los servicios prestados por el Ayuntamiento a los administrados. Se requiere de la revisión e incremento de las tasas vigentes como serían : proyectos de compensación, proyectos de reparcelación, aprobación de entidades urbanísticas de conservación, etc... Se incrementa la tasa en las prescripciones de obras construidas ilegalmente, ya que se pagan unas cantidades insignificantes que no alcanza ni para cubrir el 10% del coste del servicio urbanístico, y el pensamiento de que sale más económico hacer las obras sin licencia, equilibrando a los ciudadanos que hacen las obras con licencia. Se incluyen otros trámites urbanísticos que no se recogían, y se significa que los trámites más usuales por los administrados no se han modificado. Indica que es una aprobación inicial y que se abrirá un plazo para alegaciones donde pueden presentar las que crean oportunas y luego si hay que introducir alguna modificación se hará.

Interviene el Concejal Sr. Lara Martín, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, indicando que ve en exceso el incremento de algunas tasas, no se ha buscando consenso y no se ha querido colaboración por tanto tendrán un resultado negativo, sin entrar en el trabajo de los técnicos, es una decisión política y su Grupo considera que es un afán recaudatorio y contando que este Ayuntamiento ha obtenido este año pasado 28 millones de beneficio, considera que hay que potenciar que se hagan actividades urbanísticas en el Municipio y no agravarlo. Discrepa con el informe económico que se ha realizado al 100% del personal, no se ha tenido en cuenta bonificaciones en obras sociales, hoteleros, tejido empresarial, etc. ni exenciones, por tanto votarán en contra.

La Concejala Sra. García Gálvez, del Partido Popular, en el mismo sentido que el Sr. Lara Martín, que se trata de un afán recaudatorio, se pueden buscar otros mecanismos para cubrir los servicios realizados por el Área de Urbanismo, como avales o fianzas. Efectivamente no se ayuda a los comerciantes y ciudadanos. No le parece bien la comparativa de las cuantías imponibles con el Colegio de Arquitectos ya que es una institución de carácter privado y el Ayuntamiento es una institución de carácter público que es para prestar servicios, no para recaudar servicios. Es una nueva subida de impuestos, la de esta Ordenanza, aunque no toda es desechable. No se ha consensuado y no se pueden aportar ideas, por tanto el voto de su Grupo va a ser en contra.

El Alcalde para terminar señala que se trata de una aprobación inicial, ahora hay un periodo de alegaciones donde todos pueden participar, no solo los Grupos Municipales, sino los ciudadanos y aportar lo que crean conveniente y se estudiará. No es lo mismo una Tasa que un Impuesto, esta primera es para cubrir el coste del servicio y el Impuesto es una imposición. No nos parecía acertado que construir de forma ilegal fuera más barato que hacerlo legalmente, era premiar al que incumple la Ley frente al que la cumple y era de justicia.

**El Pleno por 24 votos a favor (6, 2, 2, 1, 1, 1, 1 y 9, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez, y Ramundo Castellucci y Partido Popular), y 1 voto en contra (del Grupo Municipal VpB) de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa, integrando el texto de la ENMIENDA y quedando de la siguiente forma:**

**“PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal referente a la Tasa de Actividades Urbanísticas con el siguiente tenor literal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

“Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Actividades Urbanísticas (TAU), afectando el cambio a los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 14 y disposiciones adicionales y final, que quedan redactados como sigue:

**ARTÍCULO 3.-HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de las siguientes actividades y tramitación de expedientes relativos a:

**A. GESTIÓN URBANÍSTICA.**

- a.1 Tramitación de Proyectos de Compensación y de Reparcelación, Tramitación de Juntas de Compensación, Aprobación de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- a.2. Tramitación de Planes Parciales, Planes Especiales, Innovaciones de Elementos, Catálogos, Proyectos de Actuación y en general cualquier documento de desarrollo del planeamiento.
- a.3. Tramitaciones de Estudios de Detalles y Proyectos de Delimitación de Unidades de ejecución y/o polígonos.
- a.4. Tramitación de Convenios Urbanísticos y Declaraciones de Actuación de Interés Público.
- a.5. Licencias de parcelación y agrupación de fincas.
- a.6. Tramitación para la aprobación de proyectos de urbanización.
- a.7. Tramitación para la recepción de obras de urbanización.
- a.8. Expedientes de fijación de Alineaciones y Rasantes.
- a.9. Modificaciones de cualquier documento de planeamiento.

**B. DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

- b.1. Obras mayores, obras menores, demoliciones, movimientos de tierras. Adaptación de locales. Reformas interiores de viviendas. Ejecución de piscinas.
- b.2. El levantamiento por la Inspección Municipal de Urbanismo de las actas o informes en que consten las características esenciales de actuaciones urbanísticas, tanto en ejecución como realizadas, que no estén amparadas o completamente ajustadas previamente por la correspondiente licencia municipal. De dichas actas o informes se dará traslado al interesado.
- b.3. La resolución municipal sobre la concesión de una licencia de ocupación o utilización.
- b.4. Declaración de prescripción de actividades urbanísticas ilegales.
- b.5. Tramitación de Legalización de obras e instalaciones..
- b.6. Instalaciones de rótulos, banderas sobre mástil, etc.
- b.7. Instalaciones de vallas publicitarias, etc.
- b.8. Licencias de instalación de grúas.
- b.9. Licencias para obras en la vía pública.
- b.10. Licencias de cambios de uso.
- b.11. Ejecución Subsidiaria. Actuaciones administrativas y técnicas llevadas a cabo por la Administración municipal, tendentes a la ejecución subsidiaria de las obras y medidas cautelares.

### **C. CONSERVACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES.**

- c.1. Resolución municipal que termine un expediente con una orden de ejecución.
- c.2. Resolución municipal sobre un expediente de declaración de ruina.
- c.3. Tramitación de expedientes de Informes de Evaluación de Edificios

### **D. CERTIFICADOS URBANISTICOS.**

- d.1. Certificados de las Condiciones Urbanísticas. Certificados de fuera de ordenación.
- d.2. Certificados de innecesariadad de parcelación. Certificados de vigencia de licencias de obras.
- d.3. Informes de uso urbanístico. Certificados sobre la inexistencia de expediente de infracción. Informes de prórrogas de licencias.
- d.4. Informe sobre la revisión de una licencia o que implique un nuevo análisis del proyecto y de las ordenanzas para resolver la petición.

### **E. OTRAS ACTUACIONES.**

- e.1. Otras actuaciones municipales, a instancia de parte, que impliquen inspecciones e informes técnicos de carácter extraordinario.
- e.2. Tramitación de documentación reformada y/o proyectos modificados, una vez dictada resolución expresa.
- e.3. Cambios de titularidad

## **ARTÍCULO 5.-SUJETOS PASIVOS**

- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa las siguientes personas, físicas o jurídicas:
  - a) Los solicitantes de las licencias y actuaciones relacionadas en el apartado B del artículo 3. Disciplina Urbanística y los promotores de la actuación que pretenda ampararse en la misma. De estos serán sustitutos los constructores y contratistas de obras.
  - b) Los propietarios, el Presidente y los administradores de inmuebles o terrenos afectados por una orden de ejecución.
  - c) Los interesados que hayan instado la incoación de un expediente de declaración de ruina y, en todo caso, los propietarios de los inmuebles declarados en ruina total.
  - d) Los promotores de las actuaciones urbanísticas, en ejecución o realizadas, sin amparo previo de licencia o no ajustadas a la concedida. Serán responsables subsidiarios de los anteriores, pero solidarios entre ellos, los constructores y técnicos-directores de tales actuaciones y el propietario de los terrenos o inmuebles donde se ubiquen las mismas.
  - e) Los solicitantes de los trámites del apartado A del artículo 3 de Gestión Urbanística.
  - f) Los propietarios, el Presidente y los administradores de inmuebles de los expedientes de Informes de Evaluación de Edificios.
  - g) Los solicitantes de los certificados urbanísticos.
  - h) Los titulares de las declaraciones responsables o comunicaciones previas.

## **ARTICULO 6º- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad señalada según la naturaleza de los expedientes a tramitar, de acuerdo con las Tarifas contenidas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

La base imponible se determinará:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

1. En función de “módulos”; para la determinación de los mismos se aplicarán los Costes de Referencia de la Construcción fijados, en 2016 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, tomando como “módulo” dichos costes de referencia.

**VALORES MEDIOS ESTIMATIVOS DE LA CONSTRUCCIÓN 2016  
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MÁLAGA**

Los valores medios indicativos obtenidos se corresponden con una calidad media, señalando que para calidades básicas (equivalente en viviendas de VPO y VPP) y altas, la oscilación respecto a estos valores medios se estima que puede ser de hasta un - 20 % y + 50 % respectivamente.

**PROYECTOS DE EDIFICACIÓN**

**EDIFICIOS DE VIVIENDAS**

	<b>Módulo:€/m2</b>
Viviendas unifam. e/medianeras y adosadas	762
Viviendas unifamiliares aisladas	926
Viviendas en Edf. Plurifamiliar e/medianeras	658
Viviendas en Edf. Plurifamiliar aislado	705
Viviendas unifam. e/medianeras y adosadas autoconstr.	533
Viviendas unifamiliares aisladas autoconstruidas	649
Viviendas en Edf. Plurifamiliar autoconstruidas	461
Dirección de Rehabilitación Autonómica	762
Proyecto de Rehabilitación Autonómica	762

**USOS COMERCIALES**

	<b>Módulo:€/m2</b>
Local en bruto en edificios de viviendas	291
Comercial sin distribución y/o acabados	467
Comercial con distribución y/o acabados	809

**USOS DE OFICINAS**

	<b>Módulo:€/m2</b>
Ofic sin acabados en edf otros usos	519
Ofic con distrib. y acab. en edf otros usos	818
Oficinas edf uso exclusivo medianeras	925
Oficinas edf exclusivo aislado	990

**USO HOTELERO**

	<b>Módulo:€/m2</b>
Hotel y Motel de 5 estrellas	1.697
Hotel y Motel de 4 estrellas	1.408
Hotel y Motel de 3 estrellas	1.119
Hotel y Motel de 2 estrellas	1.018
Hotel y Motel de 1 estrella	918
Pensiones, Hostales y Albergues	778

**ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍA**

	<b>Módulo:€/m2</b>
Teatros, cines y auditorios cubiertos	1.219
Cafetería y bares	831
Tascas, tabernas y chiringuitos	663
Salas de fiesta y discotecas	934
Clubs, casinos, círculos y saunas	766
Restaurantes	1.018

**USOS DOCENTES**

Guarderías y Preescolar	736
Colegios e Institutos	736
Centros de Formación Profesional	1.064
Escuelas y Facultades Universitarias	1.064
Colegios Mayores y Residencia Estudiantes	876

**USOS PÚBLICOS**

	<b>Módulo:€/m2</b>
Estaciones de Autobuses	1.163
Terminales Portuarias y Aeroportuarias	1.978
Centrales Telefónicas, Eléctricas, etc.	724
Bibliotecas	1.064
Museos	1.064
Sala de Exposiciones	758
Estaciones Ferroviarias	1.511
Tanatorios	928

**USOS RELIGIOSOS**

	<b>Módulo:€/m2</b>
Iglesias y Templos	1.121
Conventos, Seminarios	707
Centros Parroquiales, Casas Hermandad	707

<b>USOS SANITARIOS</b>	<b>Módulo:€/m2</b>	
Dispensarios y Botiquines		847
Centros de Asistencia Primaria		1.049
Clínicas		1.199
Hospitales		1.378
Asilos y Residencias de Ancianos		876
<b>USOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS</b>	<b>Módulo:€/m2</b>	
Polideportivos cubiertos		809
Gimnasios		689
Piscinas cubiertas		862
Gradas descubiertas		235
Piscinas descubiertas (m2, lámina agua)		418
Estadios, Velodr., Hipodr.,Pz Toros		644
Dep cub al serv inst al aire libre		689
Pistas terrizas sin drenaje		30
Pistas de hormigón o asfalto		64
Pistas de pavimentos especiales		76
Pistas de césped, jardines, juegos inf.		98
Campos de golf		35
Campings		16
<b>APARCAMIENTOS, TRASTEROS, LOCALES DE SERV</b>	<b>Módulo:€/m2</b>	
Garaje anexo a vivienda unifamiliar		376
Garaje entrepl y sobre ras ed no unifam		317
Garaje Sótano 1º y 2º todo tipo edificio		399
Garaje a partir Sótano 3º todo tipo edificio		455
Edificio de aparcamientos		390
Trast, locales serv, anexo viv unifam		376
Trast, locales serv, sobre ras plurif		317
Trast, locales serv, sótano 1º y 2º		399
Trast, locales serv, sótano 3º y +		455
Trast, locales serv edif aparcamiento		390
<b>ALMACENES E INDUSTRIAS</b>	<b>Módulo:€/m2</b>	
Nave Indust o Agrícola (luz cercha 12 m)		268
Nave Indust o Agrícola (luz cercha > 12 m)		304
Almacenes y Edf Indust 1 o más plantas		596
<b>CONSTRUCCIONES AUXILIARES O EVENTUALES</b>	<b>Módulo:€/m2</b>	
Carpas, palenques y cobertizos		189
<b>CERRAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE</b>	<b>Módulo:€/m2</b>	
Muros de contención de hormigón E=30cm		111
Muros de mampostería E=60cm		81
Vallas y cercas		28

## CRITERIOS GENERALES

- A efectos de superficie construida para la aplicación de los valores estimativos de la construcción, los porches, terrazas y plantas diáfanas cubiertas abiertas se contabilizan al 50% de su superficie.
- En la primera adaptación de locales a un uso específico se utilizará 0,50M, siendo M el valor del módulo del uso concreto.
- En proyectos reformados, obras de reforma y/o ejecución parcial se puede utilizar la siguiente estimación porcentual:

-Movimiento de tierras	2%	-Saneamiento	2%	-Instalación fontanería	6%
-Cimentación	5%	-Revestimientos	12%	-Instalación Solar	2%
-Estructura	14%	-Carpinterías y Cerrajería	13%	-Otras inst	2%
-Albañilería	24%	-Inst eléctrica	3%	-Vidrios	2%
-Cubierta	8%	-Inst. Telecom	2%	-Pinturas	3%

## PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS ESPECÍFICAS DE INFRAESTRUCTURAS

<b>OBRAS GLOBALES DE URBANIZACIÓN</b>	<b>Módulo:€/m2</b>	
PU SUP < 10% 10-50 HA		15
PU SUP < 10% > 50 HA		13
PU SUP 10-20% <10 HA		26
PU SUP 10-20% 10-50 HA		22
PU SUP 10-20% > 50 HA		19
PU SUP > 20% < 10 HA		33
PU SUP > 20% 10-50 HA		31
PU SUP > 20% > 50 HA		27
<b>OBRAS ESPECÍFICAS DE INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>Módulo:€/m2</b>	
Ejecución y urb compl viales principales		132
Ejecución y urb compl viales secundarios		99
Tratamiento y urb espacios residuales		77
Aljibes y depósitos		386
<b>DEMOLICIONES</b>	<b>Módulo:€/m2</b>	
Dirección de demolición		41



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Si no hubiera módulo efectivo y manifiestamente aplicable se solicitará informe del **Técnico Municipal**, que emitirá opinión sobre la adscripción de la obra.

2.- En su defecto, en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo, o del presupuesto determinado por los servicios municipales en función de los costes normales para cada tipo de actuación, cuando no se presente proyecto o no esté visado.

### ARTICULO 7º- DEVENGO

La fecha de devengo de la correspondiente tasa será:

- En el caso de los apartados **A-1 a A-9, B-1, B-3 a B-1, C.2 y C.3, D-1 a D-4, y E-1 a E-3**, del artículo 3, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago del importe total correspondiente.
- En el caso de los apartados **B.2 y C.1** del artículo 3, la fecha en que se levante el acta o informe a que se refieren dichos preceptos.
- En el caso de las declaraciones responsables o comunicaciones previas, en el momento en que éstas se presenten.

### ARTÍCULO 8.- CUOTA ÍNTEGRA Y TARIFAS

LETRA	HECHO IMPONIBLE	CUOTA
<b>A</b>	<b>GESTION URBANISTICA</b>	
A.1)	Tramitación de Proyectos de Compensación y de Reparcelación, Tramitación de Juntas de Compensación, Aprobación de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.	Hasta 50.000 m2 cuota mínima de <b>1.000,00 €</b> Cada 10.000 m2 o fracción de más se incrementará en 100 €
A.2)	Tramitación de Planes Parciales, Planes Especiales, Innovaciones de Elementos, Catálogos, Proyectos de Actuación y en general cualquier documento de desarrollo del planeamiento.	Hasta 50.000 m2 cuota mínima de <b>2.000,00 €</b> Cada 10.000 m2 o fracción de más se incrementará en 200 €
A.3)	Tramitaciones de Estudios de Detalles y Proyectos de Delimitación de Unidades de Ejecución y/o polígonos	Hasta 50.000 m2 cuota mínima de <b>600,00 €</b> Cada 10.000 m2 o fracción de más se incrementará en 100 €
A.4)	Tramitación de Convenios Urbanísticos y Declaraciones de Actuación de Interés Público.	<b>1.500,00 €</b>
A.5)	Licencias de parcelación y agrupación de fincas.	Hasta 1.000 m2 cuota mínima de <b>150,00 €</b> Cada 500 m2 o fracción de más se incrementará en 100 € hasta un máximo de 1.500,00 €
A.6)	Tramitación para la aprobación de proyectos de urbanización.	Hasta 50.000 m2 cuota mínima de <b>2.000,00 €</b> Cada 10.000 m2 o fracción de más se incrementará en 200 €
A.7)	Tramitación para la recepción de obras de urbanización.	Hasta 50.000 m2 cuota mínima de <b>3.000,00 €</b> Cada 10.000 m2 o fracción de más se incrementará en 500 €
A.8)	Expedientes de fijación de Alineaciones y Rasantes.	150,00 € hasta 20 metros de fachada. Incremento de 10,00 € por cada metro. (mínimo 150,00 € y un máximo de

		500,00 €)
A.9)	Modificaciones de cualquier documento de planeamiento.	50 % de la TASA
<b>B</b>	<b>LA DISCIPLINA URBANISTICA</b>	
B.1)	Obras mayores, obras menores, demoliciones, movimientos de tierras. Adaptación de locales. Reformas interiores de viviendas. Ejecución de piscinas.	B.I. x 2,40 % (mínimo 60,10 €)
B.2)	El levantamiento por la Inspección Municipal de Urbanismo de las actas o informes en que consten las características esenciales de actuaciones urbanísticas, tanto en ejecución como realizadas, que no estén amparadas o completamente ajustadas previamente por la correspondiente licencia municipal. De dichas actas o informes se dará traslado al interesado.	150,00 €/acta
B.3)	La resolución municipal sobre la concesión de una licencia de ocupación o utilización.	B.I. x 0,90 %
B.4)	Declaración de prescripción de actividades urbanísticas ilegales.	B.I. x 10,00 % (mínimo 300,00 €)
B.5)	Tramitación de Legalización de obras e instalaciones.	B.I. x 5,00 % (mínimo 150,00 €)
B.6)	Instalaciones de rótulos, banderas sobre mástil, etc.	120,00 € por unidad
B.7)	Instalaciones de vallas publicitarias, etc.	50,00 € por m2 (mínimo 150,00 €)
B.8)	Licencias de instalación de grúas.	240,00 euros / ud
B.9)	Licencias para obras en la vía pública.	B.I. x 2,40 % (mínimo 60,10 €)
B.10)	Licencias de cambios de uso.	120,00 euros
B.11)	Ejecución Subsidiaria. Actuaciones administrativas y técnicas llevadas a cabo por la Administración municipal, tendentes a la ejecución subsidiaria de las obras y medidas cautelares.	2,50 % del importe de las obras necesarias conforme a la valoración de las obras. Mínimo 120,00 €
<b>C</b>	<b>CONSERVACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES</b>	
C.1)	Resolución municipal que termine un expediente con una orden de ejecución.	B.I. x 2,40 % (mínimo 60,10 €)
C.2)	Resolución municipal sobre un expediente de declaración de ruina.	200,00 €
C.3)	Tramitación de expedientes de Informes de Evaluación de Edificios	60,10 €
<b>D</b>	<b>CERTIFICADOS URBANISTICOS</b>	
D.1)	Certificados de las Condiciones Urbanísticas Certificados de fuera de ordenación.	90,15 €
D.2)	<b>Certificados de innecesidad de parcelación.</b> <b>Certificados de vigencia de licencias de obras.</b>	60,10 €
D.3)	Informes de uso urbanístico. Certificados sobre la inexistencia de expediente de infracción. Informes de prórrogas de licencias.	30,05 €
D.4)	Informe sobre la revisión de una licencia o que implique un nuevo análisis del proyecto y de las ordenanzas para resolver la petición.	150,00 €
<b>E</b>	<b>OTRAS ACTUACIONES</b>	
E.1) Antiguo k)	Otras actuaciones municipales, a instancia de parte, que impliquen inspecciones e informes técnicos de carácter extraordinario.	200,00 €
E.2)	Tramitación de documentación reformada y/o proyectos modificados, una vez dictada resolución expresa.	25 % de la TASA correspondiente
E.3)	Cambios de titularidad	200,00 euros

## ARTÍCULO 9º. DEDUCCIONES DE LA CUOTA

- 1) Exclusivamente en el hecho de lo previsto en el apartado B.1 del artículo 3, deducirá de la cuota íntegra los siguientes porcentajes:
  - a) El 50% de dicha cuota, cuando la resolución municipal conceda una licencia que ampare: Las obras ordenadas por la Administración en la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

resolución de un expediente de declaración de ruina o de orden de ejecución.

- b) Las cantidades hechas efectivas en concepto de pago de las cuotas líquidas por el hecho a que se refiere el artículo 3, B-2, siempre que la licencia ampare sustancialmente las actuaciones afectadas por el acta o informe a que se refiere dicho apartado B-2 del artículo 3 de esta Ordenanza. No se deducirán las cantidades hechas efectivas en concepto de recargo, vía ejecutiva, o por cualquier tipo de sanciones o garantías.
- 2) Los interesados en la práctica de estas deducciones lo solicitarán al instar la actividad municipal o al recibir la notificación de la liquidación provisional, acreditando documentalmente o suficientemente las circunstancias que les dan derecho a ello.
- 3) Deducidas de la cuota íntegra las anteriores cantidades se obtendrá la cuota resultante, a ingresar o de valor cero.

**ARTÍCULO 14.- DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**

1.- Cuando el interesado desista de la solicitud formulada expresamente antes de que se adopte la oportuna resolución o se realice la actividad municipal requerida parcialmente, la cuota que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 le hubiera correspondido, se reducirá en un 50%.

2.- La renuncia formulada por el interesado con anterioridad a la resolución de la solicitud realizada, o tras la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, no afectará al abono de la tasa ni dará derecho a devolución de importe alguno.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1. Las licencias urbanísticas para actos de edificación o uso del suelo y las cartas de pago de la tasa a que se refiere esta Ordenanza obrarán en el lugar de dichos actos mientras duren éstos, para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes de la autoridad o inspección municipal. El incumplimiento de lo establecido en esta disposición constituye infracción a sancionar con una multa de 300,51.-€.

2. Los promotores, constructores y técnicos-directores de actos de edificación o uso del suelo están obligados a dejar el suelo, aceras y afirmados de la vía pública en debidas condiciones, pudiéndose exigir en concepto de garantía para responder de posibles daños, un aval por importe de la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, que será devuelto una vez realizadas las obras de reparación necesarias, se haya prestado la conformidad de dichos servicios y se adopte el pertinente acuerdo municipal.

3. En su caso, con carácter previo a la elevación de propuesta al órgano de concesión de licencia para actos de edificación o uso del suelo, se requerirá al interesado la

presentación de la calificación provisional, o de la definitiva si el expediente versa sobre licencia de ocupación, así como la documentación catastral precisa para la fijación de los correspondientes valores catastrales.

4. La presente Tasa, por el hecho imponible a que se refiere el artículo 3. B-3, es compatible con la exigida por otros organismos por la cédula de habitabilidad o documento que la sustituya.

5. La resolución municipal sobre concesión o denegación de una licencia de ocupación o utilización exige, al menos la inspección previa del edificio, a instancia de parte, por los Servicios Técnicos municipales, los cuales levantarán acta sobre la adecuación de la obra terminada respecto al proyecto amparado por licencia municipal de edificación y el destino o uso previsto en la misma, así como, en su caso, del coste real de la obra ejecutada en relación con la superficie construida o la calidad de la edificación u otros extremos.

6. Se entenderá como actuación urbanística susceptible de una única acta o informe a que se refiere el artículo 3.B-2 de esta Ordenanza, aquellos conjuntos edificatorios que, por ser tales, es decir, constar de partes básicas comunes e inseparables, no sean susceptibles de actas o informes parciales o separados.

7. Las actas o informes a que se refiere el artículo 3. B-2 de esta Ordenanza, habrán de contener, al menos, los siguientes extremos esenciales sobre la actuación urbanística inspeccionada; descripción (incluyendo situación, superficie afectada aproximada y su situación urbanística, etc.), valoración, posibilidades de legalización y motivos, en su caso, de la ilegalizabilidad (indicando hechos constitutivos de los posibles incumplimientos o infracciones previstas en la normativa urbanística); en su caso, fecha de terminación de las obras y determinación del beneficio económico (o de los datos para ello) obtenido por los posibles responsables (ventas, contratos, honorarios, etc.)

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones a los artículos de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actividades urbanísticas, aprobadas por Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2016, entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la modificación parcial de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Así mismo se procederá a la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**TERCERO.-** El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 17.4 de la TRLRHL, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## **7º.- Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Licencia de Autotaxis y demás vehículos de alquiler.-**

Dada lectura por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 22 de Septiembre de 2.016 que dice:

“MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Se da cuenta de la referida modificación:

“Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Autotaxi y demás vehículos de alquiler, afectando el cambio al artículo 6 "Cuota tributaria", con la inclusión de dos nuevos apartados tras el apartado 9, que se redactan como sigue:

Artículo 6. Cuota Tributaria

(...)

10. Por los derechos de examen para la obtención del Permiso Municipal de conductor asalariado de taxis, se abonarán 18.-€.

11. Por emisión de Permiso Municipal de conductor asalariado por primera vez, por pérdida o deterioro, y por expedición de duplicados de Licencia Municipal de Autotaxi, por pérdida o deterioro, se abonarán 8.-€.”

Se da lectura a continuación a la Memoria Económico Financiera de 19/08/2016:

“Se emite el presente informe al objeto de cumplimentar lo preceptuado en los artículos 24.2 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que disponen:

Artículo 24.2.

“... El importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento o desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

Artículo 25.

"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura de del coste de aquéllos, respectivamente."

La modificación de la Tasa que se propone consiste en la inclusión de cuotas por (1) los derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor asalariado de taxis (18.-€) y (2) la emisión de permisos municipales de conductores asalariados por primera vez o por pérdida o renovación y por expedición de duplicados de licencia municipal de autotaxi (8.-€/unidad).

Se emite informe con fecha 22 de junio de 2016 por el Departamento de Transporte (Servicios Industriales) en el que se indica:

- Que se realizan exámenes de conductores asalariados de autotaxis aproximadamente cada tres meses (4 al año), y en cada convocatoria se presentan de 25 a 30 aspirantes (de 100 a 120 al año).

- Que de media al año se pueden emitir aproximadamente 170-180 permisos de conducir y de 10 a 15 duplicados de licencia.

- Que el tiempo de dedicación del personal municipal a cada examen, incluyendo su preparación y corrección posterior, es de aproximadamente 6 horas.

- Que el coste del material empleado en cada uno de los exámenes se estima aproximadamente en 25.-€.

En función de los datos incluidos en el informe anterior de 22 de junio pasado, se estiman los ingresos siguientes:

## INGRESOS

### 1.- Derechos de examen

Cuota 18.-€

120 aspirantes x 18.-€ = **2.160.-€**

**2.- Emisión de Permisos** municipales de conductores asalariados (180) y **duplicados de licencia** de autotaxi (15); (180 + 15 = 195)

Cuota : 8.-€

195 x 8.-€ = **1.560 .-€**

**TOTAL INGRESOS: 3.720.-€** (= 2.160 + 1.560)

Se estiman los siguientes gastos por la realización de los exámenes y la expedición de permisos y duplicados:

## GASTOS

Costes directos:

Costes de Personal en exámenes:

6 horas x 4 exámenes = 24 horas

Categoría	Cálculo coste horas	Total
Concejal T A1	24 h x 31,65	759,60
Jefe Policía A1	24 h x 31,65	759,60
Coord TransC2	24 h x 16,50	396,00
Aux Admvo C2	24 h x 16,50	396,00
		2.211,20



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Costes de material exámenes: 25.-€ x 4 exámenes = 100.-€

Coste personal exámenes : 2.211,20.-€  
Coste material exámenes: 100,00.-€  
Total coste exámenes: 2.311,20.-€

En cuanto al coste de la emisión de los permisos de conductores asalariados y de los duplicados de las licencias de autotaxi, que asciende a 8.-€ por unidad, se ha calculado teniendo en cuenta el coste de los materiales utilizados (tarjeta impresa, plástico, etiquetas ...) y los costes de su proceso de impresión y plastificado, así como el tiempo del personal que interviene en el procedimiento.

Coste total permisos y duplicados: 1.560.-€

**TOTAL GASTOS : 3.871,50.-€ (2.311,20 + 1.560)**

De este modo los importes de los ingresos y los gastos por los derechos de examen de conductores asalariados y la expedición de permisos a los mismos y de duplicados de licencias de autotaxi serían los siguientes:

Ingresos	3.720,00.-€
Gastos	3.871,50.-€

Conclusión:

Por lo tanto, los ingresos estimados por la inclusión de las nuevas tarifas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Actividades Urbanísticas, no exceden del coste del servicio, por lo que se cumple lo dispuesto en el artículo 24.2 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Se da lectura por último al informe fiscal, del que se ha obviado la Normativa Aplicable:

“Asunto: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Vehículos de Autotaxi y demás vehículos de alquiler.

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite el presente informe conforme al art. 4º del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional.

**NORMATIVA APLICABLE**

(...)

**ANTECEDENTES**

- Moción del Sr. Concejal-Delegado de Transporte de fecha 18 de marzo de 2016 para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Autotaxi y demás vehículos de alquiler.
- Informe del Departamento de Transporte de fecha 22 de junio de 2016.
- Memoria Económico-Financiera
- Texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Autotaxi y demás vehículos de alquiler, publicada en el BOP de Málaga nº 244 de fecha 24 de diciembre de 1999.

## CONSIDERACIONES

### **PRIMERA.- Órgano competente**

El órgano competente para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal es el Pleno por mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **SEGUNDA.- Coste del servicio**

Consta estudio económico del servicio en el que se expone que los ingresos anuales previstos por la modificación de la Tasa de Licencias de Autotaxi con inclusión de dos nuevas cuotas por los derechos de examen para la obtención del permiso de conductor asalariado de taxis y la emisión del permiso municipal de conductor asalariado y de duplicados de licencia municipal de autotaxi, ascienden a 3.720,00.-€ y que los gastos del servicio relativos a dichos conceptos se estiman en 3.871,50.-€, no superando, por tanto, los ingresos estimados el coste de los servicios prestados, a los efectos de lo dispuesto en los Artículos 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **TERCERA.- Procedimiento**

El procedimiento a seguir está regulado en el Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

## CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Tras una breve defensa del contenido de dicha modificación realizada por el Concejal de Transportes Sr. Jiménez, los señores reunidos acuerdan, con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Ramundo y Jiménez) voto en contra del PP, y la abstención de VPB, dictaminar favorablemente la modificación de la referida Ordenanza y proponer al Ayuntamiento Pleno:

- 1) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Licencia de Autotaxis, según texto incluido en el cuerpo del dictamen.
- 2) Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en el BOP, al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- 3) El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, habrá de ser publicado en el BOP, conforme dispone el art. 70.2 de la LBR. La entrada en vigor se producirá con la publicación en boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 (esto es, 15 días).”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

La Secretaria da lectura a **ENMIENDA** que presenta la Alcaldía Presidencia de fecha 27.9.2016 que copiada literalmente dice:

“En virtud de lo dispuesto en el art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se realiza la siguiente propuesta de enmienda al dictamen de la Comisión Informativa Económico celebrada con fecha 22 de septiembre de 2016, referente al asunto Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Licencias de Autotaxi y demás vehículos de alquiler:

1. La redacción del acuerdo respecto a la aprobación inicial debe ser la siguiente:

“**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal referente a la Tasa de Licencias de Autotaxi y demás vehículos de alquiler con el tenor literal expresado en la Comisión Informativa.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Así mismo se procederá a la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**TERCERO.-** El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 17.4 de la TRLRHL, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Lo que propongo al Pleno para su adopción como acuerdo. En Benalmádena a 27 de septiembre de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Victoriano Navas Pérez.”

Sometida la ENMIENDA a votación, el Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, (6, 2, 2, 3, 1, 9, 1 Grupos PSOE, Izquierda Unida para la Gente, CSSPTT, alternativa por benalmádena, Partido Popular y Vecinos por Benalmádena) de los 25 que lo integran, aprueba elevar a acuerdo la presente Enmienda.

**Se producen las siguientes intervenciones resumidas:**

El Concejil Sr. Jiménez López, Delegado de Movilidad, explica que era necesario, ya que los carné para obtención del permiso municipal de conductor,

renovación, pérdida, deterioro etc. le salían gratuito y le suponía un coste al Ayuntamiento, ya que se gestionaba por los funcionarios y luego no se presentaban a examen, la cuota es insignificante, además de que tiene una validez de cinco años, por tanto no se trata de recaudación sino de cubrir gastos al Ayuntamiento.

Interviene el Concejil Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, asintiendo que su Grupo está a favor, se ha puesto en contacto con el sector y le manifiestan que están de acuerdo y por tanto lo va a apoyar.

**El Pleno por votos a favor (6, 2, 2, 1, 1, 1, 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci y VpB), y 9 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa, integrando el texto de la ENMIENDA y quedando de la siguiente forma:**

1. La redacción del acuerdo respecto a la aprobación inicial debe ser la siguiente:

**“PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal referente a la Tasa de Licencias de Autotaxi y demás vehículos de alquiler con el siguiente tenor literal:

**“Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Autotaxi y demás vehículos de alquiler, afectando el cambio al artículo 6 "Cuota tributaria", con la inclusión de dos nuevos apartados tras el apartado 9, que se redactan como sigue:**

#### **Artículo 6. Cuota Tributaria**

(...)

**10. Por los derechos de examen para la obtención del Permiso Municipal de conductor asalariado de taxis, se abonarán 18.-€.**

**11. Por emisión de Permiso Municipal de conductor asalariado por primera vez, por pérdida o deterioro, y por expedición de duplicados de Licencia Municipal de Autotaxi, por pérdida o deterioro, se abonarán 8.-€.”**

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Así mismo se procederá a la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**TERCERO.-** El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 17.4 de la TRLRHL, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## **8º.- Expediente Honores y Distinciones: nominación de Parque Público a Idaira Osuna Martín.-**

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Municipal Económico Administrativa de fecha 22.9.2016, cuyo tenor literal dice:

“Honores y Distinciones: nominación de Parque Público a Idaira Osuna Martín.

Se da lectura por el Secretario actuante al informe Propuesta de fecha 09/09/2016:

### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Del instructor del Procedimiento de Honores y Distinciones consistente en Nominación egregia de Parque Público anteriormente conocido como Parque Pocoyó a favor de Idaira Osuna Martín “Parque Idaira”*

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 04 de Julio de 2016, se ordenó la incoación de procedimiento de concesión de Honores y Distinciones a título póstumo a favor de la niña Idaira Osuna Martín, nombrando instructor y secretario del expediente a D. Francisco Javier Marín Alcaraz, Concejal de este Ayuntamiento, y D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo, Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio, todo ello en aplicación de lo previsto en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Consta en el expediente la necesaria autorización de sus padres, D<sup>a</sup> Patricia Martín Gálvez y D. Raúl Osuna Galván, quienes nos han enviado unas emotivas palabras sobre la vida e inquietudes de su hija.

Idaira Osuna Martín nació en Málaga el 18 de febrero de 2012 y desde el principio fue una niña muy tranquila. Pero su madre pronto empezó a darse cuenta de que algo no iba bien, que su desarrollo físico no iba al tiempo que el de otros niños de su edad, como ella misma comentaba. Y efectivamente, el 2 de agosto de ese año, con sólo 5 meses de edad y tras dos semanas de ingreso en el Hospital Materno Infantil de Málaga, a Idaira le diagnosticaron Atrofia Muscular Espinal (AME) de Tipo 1, la más grave de todas.

Desde ese momento la vida de esta familia ha sido una lucha constante y un ejemplo de coraje y supervivencia. En sólo cuatro años, Idaira se ha convertido en un símbolo en la batalla por lograr que este tipo de males sean investigados y tratados.

Y es que la Atrofia Muscular Espinal es una de esas llamadas “enfermedades raras”, de la que apenas existe información. Se trata de una enfermedad neuromuscular de carácter genético que se manifiesta por una pérdida progresiva de la fuerza muscular, y su esperanza de vida no supera los dos años.

Sin embargo Idaira ha conseguido doblarla. Y eso es así gracias al valor y empuje de su familia, que no ha parado de promover diferentes iniciativas para recaudar fondos para la pequeña. Idaira y su familia se han convertido en un símbolo por su incansable

pelea por lograr financiación para la investigación de esta enfermedad y buscar, además, los tratamientos más adecuados para la menor, haciendo innumerables campañas en los medios de comunicación que han levantado enormes olas de solidaridad a lo largo y ancho del país. Prácticamente, y gracias a esta luchadora familia, no hay nadie hoy en día que no haya escuchado hablar de Idaira ni del mal que poco a poco le ha quitado la vida. Su caso ha recibido siempre el respaldo de la sociedad malagueña y especialmente la benalmadense, que ha colaborado en las recogidas de tapones, paellas solidarias, encuentros deportivos y otras acciones que han organizado los Osuna. Las redes sociales también han jugado un papel clave en esta causa, porque han recurrido a ellas especialmente para dar a conocer los avances de la pequeña y han servido de altavoz para las distintas acciones que se ponían en marcha, como la que tuvo lugar hace un año “una sillita para Idaira”, con la que perseguían lograr fondos para la silla de ruedas especial que la niña necesitaba. Además, la familia ha contado también con el respaldo de personajes muy conocidos como el humorista Dani Rovira, que en noviembre pasado reservó una de sus funciones en La Cochera Cabaret para recaudar fondos para ella e incluso del presidente y dueño del Málaga, el Jeque Al-Thani, que le regaló una máquina para poder respirar en abril de 2014.

Todos estos esfuerzos han ido sumando, han ido consiguiendo pequeños progresos para la vida de esta pequeña, hasta que falleciera el pasado mes de mayo.

Idaira ha conseguido, en tan sólo cuatro años, hacer visible una enfermedad invisible. Ha conseguido que se conozca mucho más la Atrofia Muscular Espinal, enfermedad “rara” de la que cada año se diagnostican en España 100 nuevos casos. Una enfermedad que a pesar de conocerse el gen causante y que se han hecho importantes avances en el diagnóstico y conocimiento de la misma, aún sigue sin tratamiento curativo. Conseguir esa curación o al menos detener la evolución con un tratamiento farmacológico, es cuestión de tiempo y recursos. Y ésta es una causa que la sociedad debe impulsar, apoyando la lucha de todas las Idairas que luchan cada día por tener una vida “normal”.

Por todo ello, considero acertado formular la presente Propuesta de Resolución:

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de la pequeña Idaira Osuna Martín y de toda su familia en su lucha contra la enfermedad.

2º Declarar a Idaira Osuna Martín merecedora del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación del parque actualmente conocido como “Parque Pocoyó”, que pasaría a denominarse “Parque Idaira”.

3º Elévese a adopción del oportuno acuerdo del Ayuntamiento Pleno, regulado en el art. 14 del Reglamento citado, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.”

Los señores vocales reunidos acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente el informe de la Instrucción, y en consecuencia, proponer al Ayuntamiento Pleno

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de la pequeña Idaira Osuna Martín y de toda su familia en su lucha contra la enfermedad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

2º Declarar a Idaira Osuna Martín merecedora del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación del parque actualmente conocido como "Parque Pocoyó", que pasaría a denominarse "Parque Idaira".

La Concejala Sra. Scherman Martín, Portavoz del Grupo PSOE, explica el trámite de este expediente que ya vino anteriormente al Pleno, pendiente de la autorización de sus padres y da lectura extractadamente a la carta de su madre.

El Concej al Sr. González García, del Partido Popular, manifestando el total apoyo de su Grupo a la propuesta y para que la lucha de su familia sirva para que la investigación médica haga que estas enfermedades sean simplemente una pesadilla.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, (6, 2, 2, 3, 1, 1, 9 de los Grupos PSOE, Izquierda Unida para la Gente, CSSPTT, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci, alternativa por benalmádena, Vecinos por Benalmádena y Partido Popular), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen de la Comisión Informativa que ha quedado transcrito y por tanto:**

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de la pequeña Idaira Osuna Martín y de toda su familia en su lucha contra la enfermedad.

2º Declarar a Idaira Osuna Martín merecedora del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación del parque actualmente conocido como "Parque Pocoyó", que pasaría a denominarse "Parque Idaira".

**9º.- Adscripción de miembros del Grupo Partido Popular en órganos colegiados: Mancomunidad y Puerto Deportivo de Benalmádena.-**

Se da cuenta por la Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 22.9.2016 que copiado literalmente dice:

"Por el Secretario actuante se da lectura al Oficio de la Portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular:

"ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE GRUPOS POLÍTICOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS

Dª Yolanda Peña Vera como Portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular de Benalmádena, comunico que el Grupo ha designado y adscrito en su representación a los siguientes miembros corporativos en la calidad (titular/suplente) y para los órganos colegiados que se indican:

MANCOMUNIDAD

Titulares: Dª Paloma García Gálvez  
Dª Ana Macías Guerrero

Suplentes: D. Enrique Moya Barrionuevo  
Juan Olea Zurita

Consejo de Administración Puerto Deportivo de Benalmádena

Titular: Paloma García Gálvez

Suplente: Juan Adolfo Fernández Romero"

Sometido el asunto de la Mancomunidad a votación, es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor del PP y la abstención del resto.

Sometido el asunto del Puerto Deportivo a votación, es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor del PP y la abstención del resto."

**El Pleno por 9 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 15 abstenciones (6, 2, 3, 2,1,1 Grupo PSOE, Izquierda Unida para la Gente, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, alternativa por benalmádena y Vecinos por Benalmádena) aprueba elevar a acuerdo dichas adscripciones que han quedado transcritas.**

**10º.- Aprobación del Acta de la Comisión de Recompensas de 15 de Septiembre de 2016.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 22.9.2016, que literalmente dice:

"ACTA DE COMISIÓN DE RECOMPENSAS DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Por los señores vocales reunidos se acuerda por unanimidad aprobar la urgencia de la inclusión del siguiente punto en el Orden del Día:

Se da lectura por el Secretario al acta que a continuación se transcribe:

"**Asunto:** Acta de Comisión de Recompensas.

En Dependencias de la Jefatura de la Policía Local de Benalmádena, siendo las 12.00 horas del día 15 de septiembre de 2016, reunidos el Concejal Delegado del Área de Seguridad D. Francisco Javier Marín, la Concejal D<sup>a</sup>. Beatriz Olmedo, el Intendente Jefe, D. F. Z. y el Subinspector, D. A. P. y actuando como Secretaria, D<sup>a</sup>. L. G. miembros del Cuerpo de la Policía Local de Benalmádena, dan cuenta de las incidencias acaecidas durante el periodo transcurrido desde la Festividad del Santo Patrón de la Policía Local de Benalmádena durante el año 2015 y visto el contenido de los siguientes puntos procede:

**PRIMERO.- CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO.-** Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados que se relacionan, se acuerda la imposición de la "**Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco**" por permanecer en el servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 15 años a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

D. J. A. A. Z.  
D. E. V. H.  
D. J. A. M. G.  
D. J. Á. O.  
D. J. F. P. S.  
D. A. C. J.  
D. J. M. M. A.  
D. A. S. J.  
D. F. F. A.  
D. A. B. B.  
D. J. M. C. S.  
D. D. M. M.  
D. L. M. G. P.  
D. P. J. R. B.  
D. D. B. G.

**SEGUNDO.- CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO.-** Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, que se acuerda la imposición de la "*Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo*" por permanecer en el servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 20 años a:

D. J. A. A. Z.  
D. J. L. T. P.  
D. E. M. G.  
D. F. C. M.  
D. M. C. T.  
D. A. F. N.  
D. J. C. M. G.  
D. J. M. M. P.  
D. J. A. S. C.  
D. J. G. B. R.  
D. M. Á. A. H.  
D. F. G. C.  
D. D. J. G. N.

**TERCERO.- CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AMARILLO.-** Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, se acuerda la imposición de la "*Cruz al Mérito Policial con distintivo Amarillo*" por permanecer en el servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 30 años a:

D. J. M. P. Á.  
D. V. B. V.

D. G. C. J.

**CUARTO.-** A propuesta del Subinspector número de Carné Profesional 5844, se propone para *felicitación pública individual* por los hechos acaecidos el pasado día 19 de febrero, donde:

*“Dos agentes de la Policía Local de Benalmádena, procedieron a la detención de un presunto autor de un delito de homicidio. En su desarrollo, es digno reconocer y elevar a consideración, el arrojo y la profesionalidad de los agentes actuantes en la práctica de una detención, donde el individuo mostró un desprecio total hacia la vida humana, acuchillando con ensañamiento a otra persona hasta producir su fallecimiento.*

*Igualmente, se ha de resaltar la proporcionalidad en la actuación, dada la presencia de dos menores hijos del fallecido en el lugar de los hechos.”*

Por lo expuesto, los méritos relacionados, hacen de estricta justicia conceder a los agentes,

D. C. B. V.

D. P. J. M.

*“felicitación pública individual”*.

**QUINTO.-** A propuesta del Subinspector con Carné Profesional número 5852, se propone para *felicitación pública colectiva* a los componentes del servicio de tarde del pasado 07 de junio en el que:

*“Se produjo un desembarco en la Playa de Carvajal, de una embarcación tipo Zodiac. En ella, una veintena de inmigrantes arribaban a nuestras costas. Por las dificultades de acceso, lo abrupto del terreno, fue fundamental la rápida intervención y actuación del turno de trabajo, propiciando la incautación de una importante cantidad de estupefacientes, así como la detención de varios de sus portadores, que pretendían de forma ilegal, emplear nuestras costas como puerta de entrada al País.”*

Por los hechos relatados y de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena procede a la *“felicitación pública colectiva”*, por una actuación en la que el trabajo en equipo fue determinante.

**SEXTO.-** A propuesta del Intendente Jefe de la Policía Local de Benalmádena, se propone a *felicitación pública colectiva* por los siguientes hechos:

*“El pasado 01 de julio, comunican desde un Centro hotelero de la localidad que un bañista se hallaba inconsciente sin respiración a pie de la piscina. La premura y la determinación mostradas por los agentes fue fundamental para la adecuada atención y maniobras de reanimación, hasta la llegada del equipo médico, con los que participaron activamente en las labores de auxilio de la víctima.*

*Los componentes del 061 consideraron adecuada y digna de resaltar la colaboración médica prestada por los agentes.”*

Por los hechos relatados y de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena procede *“felicitación pública”* a los agentes

D. M. Z. C.

D. D. M. M.

D. A. S. C.

D. J. F. L. D.

D. A. F. N.

**SEPTIMO.-** A propuesta del Subinspector con Carné Profesional número 5847, se propone la *felicitación pública individual* a un agente del Cuerpo Nacional de Policía, por los hechos y consideraciones que se relatan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

*“Viene siendo habitual el comportamiento y trato adecuado, que el Agente del Cuerpo Nacional de Policía 114086, dispensa a las unidades que concurren en sus dependencias, como respuesta a las resoluciones de los servicios que la actividad policial impone. Esta actitud viene siendo digna de elogio por los Agentes de este Cuerpo, dado que el buen trato, la celeridad en la atención y la profesionalidad que muestra, contribuyen a mejorar las relaciones que han de regir entre ambos Cuerpos, redundando en un mejor servicio y potenciando así mismo la imagen corporativa que ambas instituciones deben proyectar”.*

Que los méritos referidos hacen merecedor de **“felicitación pública individual”** al Agente del Cuerpo Nacional de Policía

**D. M. T. G.**

**OCTAVO.-** A instancias del Oficial con Carné Profesional nº 5946, se propone para **“felicitación pública individual”** de los agentes de este Cuerpo por los méritos que se relatan:

*“Las especiales condiciones en materia de seguridad, con las que se desarrollaron la Feria de San Juan 2016, impulsaron medidas desde la Jefatura de la Policía Local, extremando la adopción de mecanismos que garantizaran las medidas de autoprotección policial. En esa línea, siendo las dos de la madrugada del 25 de junio, un individuo se adentró en el recinto ferial, portando un hacha en una mano y un cuchillo jamonero en la otra. La gran afluencia de personas que en ese momento se localizaban en el recinto ferial, originó un estado de alarma, por lo que se hacía presagiar un grave peligro concreto para la integridad física de muchos vecinos y visitantes que disfrutando de las fiestas, en alguno de los casos, iban acompañados por sus hijos.*

*Tanto la celeridad como el arrojo mostrado por los agentes, propiciaron la frustración de las intenciones lesivas de esta persona, empleando para ello, de forma disuasoria y proporcionada, el arma de la dotación policial. El resultado final fue la detención del individuo y con ello la deposición de su actitud, sin que se registraran ningún tipo de incidente”.*

Por los hechos relatados y de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena procede **“felicitación pública individual”** a los agentes de la Policía Local de Benalmádena a

**D. A. F. R.**

**D<sup>a</sup>. M. S. O.**

**NOVENO.-** El importante destino de recursos humanos policiales, que han sido derivados en la franja del litoral, durante la presente temporada estival en materia de venta ambulante ilegal, se ha visto agravada por una modificación de conducta de los vendedores respecto a intervenciones policiales precedentes. Históricamente, los vendedores adoptaban una actitud pasiva ante la labor inspectora policial. En la actualidad, han evolucionado, registrando episodios de desobediencias, falta de respeto a los agentes, resistencia e incluso agresiones individuales.

Esta evolución, ha propiciado una complicación añadida respecto a intervenciones similares de años anteriores, ya que esa actitud, persigue a toda costa evitar que se les intervengan los productos ilícitos, con los que llevan a cabo la actividad.

*La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB) ha evidenciado esta labor a través de un escrito de reconocimiento, donde manifiesta que la labor desarrollada, ha*

*mantenido el equilibrio entre los intereses de los comerciantes, sin vulnerar los principios y derechos de los vendedores ambulantes, garantizando por sí, el legítimo ejercicio de la actividad comercial legalmente instaurada en la localidad y sirviendo de garantes de la seguridad ciudadana, a través de actuaciones disuasorias que han evitado tensiones y conflictos.*

Por los hechos relatados y de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena procede "**felicitación pública colectiva**" a los integrantes de la plantilla de este Cuerpo por su participación en el "**Plan estratégico de actuación en materia de venta de productos ilegales**".

**DECIMO.-** A propuesta del Subinspector número de Carné Profesional 5841, se propone la **felicitación pública individual**, por los hechos acaecidos el pasado día 01 de septiembre de 2016, Cuando:

*En unas galerías comerciales del Puerto de Benalmádena, mientras una ciudadana a pie se encontraba en una terraza, observó a una pareja, como de forma sospechosa, guardaban una especie de bolso bajo las ropas, ante lo cual decidió seguirlos discretamente. Su actitud responsable la llevó a mantener el contacto visual, informando paralelamente para que le asistiera una patrulla de la Policía Local. En el transcurso, se percató cómo los delincuentes arrojaban un bolso pesado a través de un patio a otro nivel. Personalmente descendió hasta recuperar personalmente el bolso, que contenía 600 euros y un teléfono móvil de alta gama. La presencia de la patrulla culminó con la detención de los encartados, a los que le constaban numerosos antecedentes policiales.*

Que por tan digna colaboración y responsabilidad de ciudadana ejemplar, la Comisión de Gobierno en la sesión de día 22 de septiembre de 2016, ha tenido a bien extender "**Felicitación Pública Individual**" a la ciudadana

**D<sup>a</sup> E. R. L.**

**UNDECIMO.-** A propuesta del Intendente Jefe de la Policía Local de Benalmádena, D. F. Z. y por la Comisión de Gobierno en la sesión de día 22 de septiembre de 2016, ha tenido a bien aprobar "**Felicitación Pública Individual**", por los hechos que se exponen:

*Recientemente ha sido trasladada de Departamento dejando vacante su puesto como auxiliar administrativa de la Jefatura de la Policía Local.*

*Durante los cuatro años en los que ha prestado su servicio, venían avalados por otros seis donde desarrolló su labor en el Departamento de Sanciones, también dependiente de esta Jefatura.*

*Su actitud comprometida, solidaria y conciliadora, favoreció a crear una adecuada atmósfera laboral, que junto a su talante abierto e inquieto, contribuyó en las buenas relaciones con el resto de los compañeros del Departamento, incluso creando vínculos personales que contrastaban claramente con la eficacia en la ejecución de las tareas encomendadas.*

*Por su abnegación, capacidad y eficacia, ha llegado a constituir un ejemplo de dedicación al servicio público.*

Por tan digna colaboración y dedicación se le otorga "**felicitación Pública Individual**" a

**D<sup>a</sup> M. D. C. D. M.**

Siendo las 13.00 horas del día de la fecha y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada, acordando su traslado al Sra. Secretaria de la Corporación para su inclusión en el orden del día de la próxima Comisión de Gobierno para su aprobación, dado que la festividad del Santo Patrón del Cuerpo de la Policía Local, se va a celebrar el próximo 24 de septiembre y que en dicho acto se otorgarán los reconocimientos, que previo los trámites reglamentarios resulten aprobados, firmando los presentes como prueba de conformidad. CERTIFICO-----"



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Los señores vocales reunidos acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente el Acta de la Comisión de Recompensas, y en consecuencia, proponer al Ayuntamiento Pleno su aprobación en los términos reseñados.”

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, (6, 2, 2, 3, 1, 1, 9 de los Grupos PSOE, Izquierda Unida para la Gente, CSSPTT, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci, alternativa por benalmádena, Vecinos por Benalmádena y Partido Popular), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba elevar a acuerdo el Acta de la Comisión de Recompensas de 15 de Septiembre 2016, que ha quedado transcrita.**

#### **11º.- Extinción de Licencia de gestión de recintos feriales.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 22.9.2016, cuyo tenor literal dice:

“EXTINCIÓN LICENCIA DE GESTIÓN DE RECINTOS FERIALES.

A continuación, por el Secretario se da cuenta del siguiente expediente de extinción de licencia, que debe ser sometido igualmente a votación de urgencia al no haber sido incluido en el Orden del Día de la convocatoria. El motivo de la urgencia es contestar en plazo adecuado las alegaciones del trámite de audiencia en un asunto posiblemente litigioso en el que pueden suscitarse caducidades. Los señores vocales reunidos acuerdan dictaminar favorablemente la urgencia con los votos a favor del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Ramundo y Jiménez) y la abstención de PP y VPB.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe del Jefe de la Sección Interdepartamental de fecha 22/09/2016 que se traslada íntegro:

“Resultando que el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigió el otorgamiento de licencia municipal mediante procedimiento negociado sin publicidad para la ocupación y gestión de los Recintos Feriales de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo establecía de manera palmaria e indubitativa en la cláusula 14.18 de “derechos y obligaciones” lo siguiente:

*“Expresamente, el adjudicatario deberá instalar una pista de coches choques de adultos y, al menos, tres atracciones más en la Feria de Benalmádena Pueblo. El incumplimiento de esta obligación determinará, además de la pérdida de la fianza y cuantos perjuicios legales se deriven, la imposibilidad de resultar adjudicatario de posteriores licencias. Esta cuestión se encuadra en el programa de necesidades que, a su vez, si se quiere, puede formar parte del OBJETO, punto 1.”*

Resultando que a pesar de las reiteradas advertencias, el licenciario incumplió la obligación especificada en la citada cláusula 14.18, por lo que mediante resolución del

pasado 24/08/2016 se inició expediente de resolución contractual por incumplimientos esenciales otorgándosele un plazo de 10 días para el trámite de audiencia.

Resultando que en el referido plazo, con fecha 05/09/2016 presenta escrito de alegaciones en el que se limita a reiterar el informe técnico presentado con anterioridad al festejo de Benalmádena Pueblo, a refutar las consideraciones del informe contradictorio del Ingeniero Industrial municipal y a argüir que la referida obligación especificada textualmente en el resultando primero, no aparecía en los derechos y obligaciones sino en los incumplimientos y penalizaciones.

Considerando que el incumplimiento ha sido manifiesto en el sentido jurisprudencial de patente y notorio, evidente y claro a primera vista, indubitado, es decir sin ofrecer dudas, que no exige interpretación siendo por ello que la conclusión es clara, precisa, indudable y por ello indiscutible: "ha existido un incumplimiento manifiesto".

Considerando que el licenciatario, incumpliendo sus obligaciones obró a su propio antojo, sin dirección ni autorización, colocando en la parcela inicialmente destinado a "coches choques" una caseta ferial, sin pactar ni recolocación de atracciones, ni la inobservancia del pliego, o la más mínima directriz organizativa.

Visto el art. 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA):

*Artículo 75. Extinción de las licencias. "Las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, previo expediente instruido al efecto".*

Visto el art. 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

*Artículo 32 Extinción de la concesión*

*1. Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de 75 años y se extinguen:*

*a) Por vencimiento del plazo.*

*b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.*

*c) Por desafectación del bien.*

*d) Por mutuo acuerdo.*

*e) Por revocación.*

*f) Por resolución judicial.*

*g) Por renuncia del concesionario.*

*h) Por caducidad.*

*i) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.*

*2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.*

Visto el art. 74 del RBELA:

*Artículo 74 Revocación*

*1. El incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la revocación de la concesión.*

*2. En todo caso se considera incumplimiento grave:*

*a) El impago del canon establecido en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago.*

*b) La inejecución de las obras o la falta de prestación de un servicio al público en el plazo y condiciones establecida en el pliego.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

*3. Acordada la revocación de la concesión, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.*

Y visto el art. 151 del RBELA:

*Artículo 151 Extinción del derecho de ocupación sobre bienes inmuebles de dominio público*

*1. La extinción del derecho de ocupación sobre bienes inmuebles de dominio público, en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título, se declarará por el Pleno de la Entidad Local previa audiencia de su titular y de cualquier persona interesada quienes podrán, en plazo de quince días, formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación.*

*2. Cuando la extinción del derecho se haya producido por fallecimiento de la persona titular del mismo, se dará audiencia a quien aparezca como principal continuador de la ocupación.*

*3. Cuando la extinción del derecho se haya de producir por el cumplimiento de un término o plazo, la audiencia y trámites siguientes hasta la propuesta de resolución podrán realizarse con anterioridad al día previsto para la extinción del derecho.*

*4. Las alegaciones formuladas serán informadas por los servicios jurídicos de la Entidad previamente a la propuesta de resolución.*

*5. La resolución que declare extinguido el derecho podrá reconocer derecho de indemnización en los casos que proceda.*

*6. Las ocupaciones del dominio público en precario requieren para su extinción un preaviso a la persona interesada de diez días, en cuyo plazo deberá desalojar el dominio público ocupado.*

Por todo ello y a la vista la literalidad de la cláusula 14.18 que en parte se reproduce en el art. 1 del objeto de la licencia, SE ESTIMA, y así se propone, sea resuelta la referida licencia, con pérdida de la fianza e inhabilitando al adjudicatario de la posibilidad de acceder a nuevas licitaciones que se convoquen.”

Tras ofrecer la Concejala de Festejos explicaciones adicionales, los señores vocales reunidos acuerdan dictaminar favorablemente el asunto con los votos a favor del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Ramundo y Jiménez) y la abstención de PP y VPB, y en consecuencia, proponer al Ayuntamiento Pleno la extinción de la referida licencia con pérdida de la fianza e inhabilitación del adjudicatario de la posibilidad de acceder a nuevas licitaciones que se convoquen.”

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:**

La Concejala Sra. Scherman Martín, Delegada de Festejos, explica brevemente el incumplimiento del contratista, que se reflejó en el informe solicitado a Patrimonio y por tanto se llegó a la extinción de la licencia.

El Concejal Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, le queda claro el asunto tras las explicaciones dadas en la Comisión Informativa, por tanto su Grupo está a favor de dicha extinción, así como de otros contratistas que incumplan.

La Concejala Sra. García Gálvez, del Partido Popular, justifican la abstención de su Grupo, por desconocer las alegaciones o justificaciones que presentó el adjudicatario, contestándole la Sra. Scherman Martín que el expediente se encuentra en el Departamento de Patrimonio y lo podían consultar.

**El Pleno por 15 votos a favor (6, 2, 2, 3, 1, 1, de los Grupos PSOE, Izquierda Unida para la Gente, CSSPTT, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, alternativa por Benalmádena y Vecinos por Benalmádena), y 9 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 24 miembros presentes de los 25 que lo integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen de la Comisión Informativa transcrita, estimando sea resuelta la referida licencia con pérdida de la fianza e inhabilitando al adjudicatario de la posibilidad de acceder a nuevas licitaciones que se convoquen.**

### **12º.- Aprobación definitiva Modificación de Elementos del PGOU UE-52, enclave Torrequebrada Núm. 3 y ampliación zonas verdes UEP-23 Torrequebrada.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 22 de Septiembre de 2.016, que copiado literalmente dice:

“APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU UE-52, ENCLAVE TORREQUEBRADA NUM. 3 Y AMPLIACION ZONAS VERDES UEP-23 TORREQUEBRADA (EXP. 001197/2014-URB)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

**ASUNTO:** Aprobación definitiva expediente de Modificación de Elementos del PGO consistente en ampliación de la UE-52 Enclave Torrequebrada num. 3 y ampliación de zonas verdes públicas del UEP-23 Torrequebrada  
EXP. 001197/2014-URB  
PROMOTOR: G. M. V. Z.

#### **INFORME-PROPUESTA**

El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20/08/15.

Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 17 de fecha 27/01/16, Diario Málaga Hoy de fecha 15/03/16, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y pagina web municipal, sin que se presentaran reclamaciones.

Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 01/04/15, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

Con fecha 17/06/16, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por el que remite informe de fecha 14/06/16 en sentido favorable al expediente, por lo que procede continuar el trámite de aprobación definitiva

Así mismo, con fecha 20/07/16 se requirió el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 36.2.c de la LOUA.

Por el Consejo Consultivo de Andalucía, se ha emitido dictamen favorable al expediente, por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía en sesión celebrada el 14/09/16



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Por lo anteriormente expuesto y conforme al art. 33 de la citada Ley 7/2002 corresponde al Ayuntamiento Pleno adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación objeto del presente expediente, debiendo adoptarse el mismo por mayoría simple del número legal de sus miembros, al tratarse de planeamiento de desarrollo, conforme a lo previsto en los arts. 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, e igualmente procederse a la publicación en el BOP de dicha aprobación definitiva .

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la modificación puntual de elementos del PGO de la Unidad de Actuación 52, consistente en incrementar la superficie de la UE-52 pasando de 1.917 m2. a 2.371,17 m2., procediendo los metros de la parcela colindante de zona verde que quedará reducida de 2.475 m2 a 2.020,30 m2., así como recalificar la parcela unifamiliar 165 de la zona B-4 en zona verde pública, pasando su techo edificable a la UE-52 y reducir la densidad de la UE-52 de 5 viviendas a 2 viviendas, así como reducir igualmente la densidad de la Urb. Torrequebrada en 1 vivienda al anularse la vivienda de la parcela 165, promovido por D. G. M. V. Z., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. R., compuesta por memoria de fecha 25/06/15 y planos con visado de 21/10/2014, comprometiéndose el Sr. V. Z. a la ejecución de un parque infantil y una franja de aparcamientos en la fachada a la calle para su utilización por los usuarios del futuro parque

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

**TERCERO:** Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

**“Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL CORRESPONDIENTE A AMPLIACIÓN UE-52 ENCLAVE TORREQUEBRADA Nº 3 Y AMPLIACIÓN ZONA VERDE PÚBLICA DEL UEP-23 TORREQUEBRADA .-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la ampliación de la UE-52 enclave Torrequebrada nº 3 y ampliación de zona verde pública del UEP-23 Torrequebrada.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto D. M. R., señalando el Arquitecto Municipal en su informe que queda justificada la misma, dado que la cesión de superficie procedente de una zona verde pública a la Unidad de Ejecución UE-52, se ve compensada e incrementada con la ubicación de una nueva zona verde de mayor superficie, mejor topografía y mejores accesos que la actual, aumentándose las zonas verdes de la zona.

Esta modificación no plantea ningún aumento del aprovechamiento lucrativo del polígono de suelo urbano consolidado en el que se plantea, dado que el aprovechamiento de la parcela unifamiliar nº 165 de la zona B-4 de la Urbanización Torrequebrada, es el que pasa a la Unidad de Ejecución UE-52, tras recalificarse esta parcela unifamiliar como Zona Verde Pública, por tanto no es necesario prever mayores dotaciones, máxime cuando la presente modificación de elementos plantea un aumento de las zonas verdes de la Urbanización Torrequebrada de 1410 m<sup>2</sup>, sobre las actualmente existentes.

Esta modificación, al tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de un espacio libre, se requiere un dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Informe de fecha de 13 de Marzo de 2015 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es incrementar la superficie de la UE- 52 pasando de 1917 m<sup>2</sup> a 2371,17 m<sup>2</sup> , procediendo los metros de la parcela colindante de zona verde que quedará reducida de 2475 m<sup>2</sup> a 2020,30 m<sup>2</sup>, así como recalificar la parcela unifamiliar 165 de a zona B-4 en zona verde pública, pasando su techo edificable y su densidad a la UE-52, promovido por D. G. M. V. Z., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. R., de fecha 30/09/201. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Acuerdo de Pleno de 30 de Abril de 2015 no aprobando el dictamen de Comisión Informativa de fecha de 24 de Abril de 2015.

Comparecencia de D. M. H. R., quien en relación con el expediente arriba indicado aporta memoria modificada en la que se recoge el cambio de construir una sola vivienda en la Unidad.

Informe del Arquitecto Municipal de fecha de 14 de Julio de 2015 en el que vuelve a reiterar lo informado anteriormente, incluyendo la modificación presentada de reducir las 5 viviendas que actualmente tiene asignadas por el Plan General, a una vivienda principal y una vivienda de invitados.

Acuerdo de Pleno de 20 de Agosto de 2015 por el que se aprueba inicial y provisionalmente la modificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Exposición pública en BOP nº 17 de 27 de Enero de 2016 durante el plazo reglamentario, en el Diario Málaga Hoy de 15 de Marzo de 2016, Tablón de Anuncios y página Web municipal.

Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de 14 de Junio de 2016 siendo el mismo favorable a la modificación.

Informe del Consejo Consultivo de Andalucía de 14 de Septiembre de 2016 en el que aún reconociendo actuación irregular acometida en la UE-52 se resuelve con una modificación que mejora el interés público, en coexistencia con el beneficio innegable del promotor del expediente, que ve legalizadas sus obras ya consolidadas. En definitiva, se cumple con el objetivo del art. 36.2.a.1ª de la LOUA en cuanto que la innovación tiende a mejorar el interés general de la ciudadanía, aunque el presupuesto de partida haya sido una actuación ilegal urbanística previa en los términos indicados en el dictamen. Concluye informando favorablemente el expediente.

Informe de fecha de 20 de Septiembre de 2016 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe definitivamente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es incrementar la superficie de la UE-52 pasando de 1917 m2 a 2371,17 m2, procediendo los metros de la parcela colindante de zona verde que quedará reducida de 2475 m2 a 2020,30 m2, así como recalificar la parcela unifamiliar 165 de la zona B-4 en zona verde pública, pasando su techo edificable y su densidad a la UE-52, promovido por D. G. M. V. Z., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. R.

El expediente se remite a esta Vicesecretaría con fecha de 20 de Septiembre de 2016 para que se dictamine favorablemente en Comisión de Urbanismo de 22 de Septiembre de 2016.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

**PRIMERO.-** La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía ( LOUA), así como en la LBRL.

**SEGUNDO.-** El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos

corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

**TERCERO.-** El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El art. 33, respecto a la aprobación definitiva determina que el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

## **CONCLUSIONES.**

**PRIMERO.-** Procede en este momento, que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL., la modificación del PGOU consistente en incrementar la superficie de la UE- 52 pasando de 1917 m<sup>2</sup> a 2371,17 m<sup>2</sup>, procediendo los metros de la parcela colindante de zona verde que quedará reducida de 2475 m<sup>2</sup> a 2020,30 m<sup>2</sup>, así como recalificar la parcela unifamiliar 165 de la zona B-4 en zona verde pública, pasando su techo edificable y su densidad a la UE-52, promovido por D. G. M. V. Z., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. R .

**SEGUNDO.-** Se deberá publicar en el BOP.

**TERCERO.-** Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por el Arquitecto Municipal se explica en que consiste la modificación, ya que el Sr. V. Z., por poco más de 400 m<sup>2</sup> de usurpación nos da a cambio una parcela de 1880 m<sup>2</sup> más un aparcamiento y un parque infantil, dado que el informe del Consejo Consultivo ha sido favorable a nuestros intereses, se propone aprobar definitivamente la presente modificación de elementos.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, IULV-CA para la Gente, CSSPTT, miembro no adscrito, Sr. Ramundo, APB, grupo PP y la abstención de VPB, proponiéndose en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la modificación puntual de elementos del PGO de la Unidad de Actuación 52, consistente en incrementar la superficie de la UE-52 pasando de 1.917 m<sup>2</sup>. a 2.371,17 m<sup>2</sup>., procediendo los metros de la parcela colindante de zona verde que quedará reducida de 2.475 m<sup>2</sup> a 2.020,30 m<sup>2</sup>., así como recalificar la parcela unifamiliar 165 de la zona B-4 en zona verde pública, pasando su techo edificable a la UE-52 y reducir la densidad de la UE-52 de 5 viviendas a 2 viviendas, así como reducir igualmente la densidad de la Urb. Torrequebrada en 1 vivienda al anularse la vivienda de la parcela 165, promovido por D. G. M. V. Z., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. R., compuesta por memoria de fecha 25/06/15 y planos con visado de 21/10/2014, comprometiéndose el Sr. V. Z. a la ejecución de un parque infantil y una franja de aparcamientos en la fachada a la calle para su utilización por los usuarios del futuro parque

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

**TERCERO:** Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002."

**Se produce el siguiente debate de forma resumida:**

El Concejal Delegado Especial de Urbanismo, Sr. Ramundo Castellucci da cuenta detallada del trámite del expediente.

El Concejal Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, justifica el sentido de la abstención de su Grupo, apuntando que no es solución regularizar las irregularidades sino derribarlas, ya que se termina convirtiendo en una práctica habitual.

La Concejala Sra. Cifrián Guerrero, del Partido Popular, pidiendo que se haga un seguimiento y se controle, no quieren un urbanismo a la carta, pero en este caso y conforme al informe del Consejo Consultivo y por el bien interés su sentido del voto será a favor.

El Sr. Jiménez López, Miembro no adscrito, en el mismo sentido de la Sra. Cifrián Guerrero en que se le haga un seguimiento, y dirigiéndose al Sr. Lara Martín, le reprocha sus contradicciones por un lado está en contra de la subida de la tasa votando en contra, y ahora reprocha la pasividad en contra de la irregularidades urbanísticas.

Contestándole el Sr. Lara Martín, en turno de réplica al Sr. Jiménez López, comentando que no tiene nada que ver la aplicación de una tasa con hacer un seguimiento y se sancionen a la persona que comete una irregularidad, son dos cosas totalmente diferente. El Sr. Jiménez López, toma la palabra contestándole que existe la prescripción y si a eso se refiere que abonen los 150 euros de tasa, con esta nueva subida de la tasa no pasará eso.

Para terminar el Sr. Ramundo Castellucci explica que no están de acuerdo con un urbanismo a la carta, era un tema heredado y que había que culminar el expediente dándole una solución, y significando que estará personalmente pendiente a la realización del parque que se le exige.

**El Pleno por 23 votos a favor ( 6 de los Grupos PSOE, 2 Izquierda Unida para la Gente, CSSPTT, 3 Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, 1 alternativa x benalmádena y 9 Partido Popular) y 1 abstención del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, de los 24 miembros presentes de los 25 que lo integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo siguiente:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la modificación puntual de elementos del PGO de la Unidad de Actuación 52, consistente en incrementar la superficie de la UE-52 pasando de 1.917 m2. a 2.371,17 m2., procediendo los metros de la parcela colindante de zona verde que quedará reducida de 2.475 m2 a 2.020,30 m2., así como recalificar la parcela unifamiliar 165 de la zona B-4 en zona verde pública, pasando su techo edificable a la UE-52 y reducir la densidad de la UE-52 de 5 viviendas a 2 viviendas, así como reducir igualmente la densidad de la Urb. Torrequebrada en 1 vivienda al anularse la vivienda de la parcela 165, promovido por D. G. M. V. Z., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. R., compuesta por memoria de fecha 25/06/15 y planos con visado de 21/10/2014, comprometiéndose el Sr. V. Z. a la ejecución de un parque infantil y una franja de aparcamientos en la fachada a la calle para su utilización por los usuarios del futuro parque

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

**TERCERO:** Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002."

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que las Mociones dictaminadas en Comisión Informativa de Turismo últimas se declararon de carácter institucional, aunque en el orden del día no se ha reflejado.

### **13º.- Moción Institucional en defensa de la cultura y música en Andalucía.-**

La Secretaria da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de 22.9.2016, dando lectura a la Moción la Concejala Delegada de Cultura D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, que dice:

"Por la Secretaria se dio lectura a la moción presentada al respecto por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Para la Gente que se transcribe a continuación:

"MOCIÓN PARA EL PLENO MUNICIPAL LA MÚSICA NO ES RUIDO. ES CULTURA

Que el Grupo Municipal de Izquierda Unida Para la Gente, presenta para ser debatida y votada en pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los dos últimos años estamos observando una persecución sancionadora por parte de Ayuntamientos e Inspección de la Seguridad Social contra las actuaciones de música en directo, bien sea en locales o al aire libre. Fundamentalmente se les acusa por contaminación acústica.

Así en la Costa del Sol se han dado exhaustivas inspecciones a músicos de base, que no suelen frecuentar circuitos comerciales o grandes eventos, y que sobreviven en su mayor parte gracias a las contrataciones puntuales de empresarios que desean programar actividad cultural en sus negocios. También en el litoral oriental de la Axarquía se ha dado la prohibición de todas las iniciativas privadas de conciertos y música en directo en un municipio.

El resultado es el debilitamiento de la economía local, la anulación de decenas de contratos firmados, la desaparición de establecimientos emblemáticos que han servido a la cultura programando y arriesgando su dinero para crear escena local, para mantener cultura y trabajo.

El resultado es que se persigue a empresarios locales que apuestan por la cultura de base mientras se puede proteger o incentivar a grandes negocios que acaban colocando 20.000 vatios en la playa.

Y es que la música en vivo, en este caso, está regulada bajo la ley de protección medioambiental de ruidos y vibraciones.

La Ley entiende como contaminación acústica la presencia en el aire de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.

Y ruido es un sonido inarticulado, por lo general desagradable, según se entiende normalmente y nos dice el diccionario.

La música, que la define el diccionario como el ordenamiento de sonidos a través del ritmo, la melodía y la armonía combinados, o como una sucesión de sonidos para recrear el oído, o como el arte de combinar sonidos de la voz o los instrumentos de suerte que produzca deleite conmoviendo la sensibilidad. Nunca puede ser considerado ruido, ya que éste, por definición, es un sonido inarticulado.

La música, como todo sonido, puede afectar a la salud del ser humano cuando el mismo se emite durante un periodo de tiempo prolongado (8 horas o más) y con una intensidad determinada (80 decibelios con picos de 120). Fuera de estos parámetros, el efecto de la música sobre las personas es beneficioso. Incrementa las conexiones neuronales, etc.

Además, es posible conciliar la música en directo con el descanso de vecinos y vecinas. Se puede y se debe encontrar la compatibilidad de la música en directo con el respeto al descanso y al bienestar acústico del vecindario.

Y así lo entendió el Parlamento de Andalucía al aprobar una Proposición no de Ley a propuesta del grupo Socialista el pasado 25 de febrero de 2016. En dicha iniciativa se decía:

*“El Gobierno andaluz es consciente de la importancia que la cultura tiene en nuestra tierra, desde la perspectiva del crecimiento y desarrollo integral de las personas, en primer lugar, y también, sin duda, desde el papel decisivo que debe jugar en el nuevo modelo productivo que el Gobierno quiere implementar. Teniendo presente el impacto de la cultura en general en el desarrollo económico de nuestra tierra, el Grupo Parlamentario Socialista quiere poner el foco de atención en uno de los sectores culturales que más presencia tienen en nuestra tierra: la música.*

*La música es una manifestación cultural en mayúsculas y forma parte de nuestro patrimonio. Pero además y también, la música es un valor económico y de desarrollo de nuestra tierra en la actualidad. Es fuente de riqueza incluso como elemento de atracción turística.*

*De esta manera el Parlamento de Andalucía aprobó instar al Consejo de Gobierno a:*

*1º.- Impulsar la incorporación de un nuevo tipo de actividad recreativa, “concierto de pequeño formato o acústicos” al Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que regula el Decreto 78/2002 de 26 de febrero, determinando las características en cuanto a seguridad, ruido, aforo y horarios que lo definan.*

*2º.- Impulsar la incorporación en la mencionada normativa de un nuevo espacio denominado “establecimientos especiales”, para que en ellos puedan desarrollarse espectáculos públicos y actividades recreativas y de ocio con carácter excepcional.*

*3º.- Impulsar la modificación del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas para mejorar el acceso de los menores de 16 años a actividades culturales*

*4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la FAMP.”*

A día de hoy no consta que se haya dado cumplimiento a dicho mandato parlamentario. Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal de Izquierda Unida para la Gente propone el siguiente **ACUERDO**:

Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dar cumplimiento sin más demora a la Proposición no de Ley “En Defensa de la Cultura y la Música en Andalucía”, aprobada en sesión plenaria de la Cámara el pasado 25 de febrero de 2016.

Benalmádena a 9 de Septiembre de 2016”

La Comisión, por unanimidad , dictamina favorablemente la anterior Moción , otorgándole carácter institucional a la misma.”

El Sr. González García, del Grupo Partido Popular, manifiesta que su Grupo está totalmente de acuerdo porque Izquierda Unida insta a la Junta de Andalucía a cumplir con un compromiso adquirido, un mandato de una proposición no de Ley, y expresa su alegría ya que cuando el Partido Popular plantee una Moción en los mismo términos también se aprobará.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (6, 2, 2, 3, 1, 1 y 9 de los Grupos PSOE, Izquierda Unida para la Gente, CSSPTT, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, alternativa x benalmádena, Vecinos por Benalmádena y Partido Popular) de los 25 que de derecho lo componen elevan a acuerdo aprobar la Moción.**

**14º.- Moción Institucional sobre “Introducción de cláusulas sociales en los contratos públicos del Ayuntamiento de Benalmádena”.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 22.9.2016, y dando lectura a la Moción la Portavoz del Grupo PSOE la Sra. Scherman Martín, que dice:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

## “MOCIÓN AL PLENO QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA PARA LA INTRODUCCIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDEN A

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, la crisis económica que padece nuestro país ha dejado en evidencia la situación que sufre la ciudadanía. Según los datos del OBSERVATORIO ARGOS, dependiente de la Junta de Andalucía, el paro en Benalmádena alcanzó la cifra 8.507 demandantes en enero de este mismo año, lo que supone más de un 20% de la población activa. Para cambiar esa grave situación es indispensable la implicación de las instituciones locales.

Las instituciones públicas cuentan con diferentes instrumentos que se pueden utilizar para modificar esta situación y que, actuando de una manera más justa, pueden abrir nuevas posibilidades de trabajo. Uno de esos instrumentos es la contratación pública. Estas pueden ayudar a reducir los desequilibrios y a abrir nuevas vías de desarrollo económico y social.

Las instituciones públicas están obligadas a hacer un verdadero esfuerzo en esa dirección, especialmente los ayuntamientos, al ser los más próximos a la ciudadanía. Debemos trabajar desde todos los ámbitos, para acabar con las desigualdades y los desequilibrios sociales.

El marco legal que establece la Ley de Contratos del Sector Público (Texto refundido aprobado en el Real Decreto Legislativo 3/2011) y la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo ofrecen oportunidades para incluir cláusulas sociales por las Administraciones Públicas, permitiendo que las Contrataciones sean una herramienta para el desarrollo de políticas sociales y económicas públicas.

Desde hace muchos años, a la hora de hacer contrataciones únicamente se han utilizado como base de estas, criterios económicos, tomándose como única referencia el costo de los suministros y servicios que se ofrecían, y es algo que creemos necesario cambiar. No deberíamos destinar fondos públicos a empresas que, entre otras :

- \* Contaminen
- \* Incumplan normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo
- \* No respeten los derechos laborales
- \* No cumplan con los objetivos de integración e igualdad de nuestro marco normativo

Es indispensable que desde las instituciones municipales se lleve adelante otra política, pues únicamente le haremos frente a esta situación rompiendo con muchos de los esquemas utilizados hasta ahora. Tenemos que recorrer el camino hacia unas contrataciones públicas justas. Además de garantizar las condiciones laborales de las

trabajadoras y los trabajadores municipales, el ámbito a desarrollar es muy amplio: respetar los convenios laborales de cada sector, garantizar la seguridad laboral, proteger el medio ambiente, establecer criterios de igualdad, garantizar la presencia de personas con cualquier tipo de discapacidad.

Es hora de que las Instituciones Públicas den pasos en el terreno de las contrataciones públicas. Ha llegado el momento de que el Ayuntamiento de Benalmádena prime tanto los derechos medioambientales como los derechos de las trabajadoras y los trabajadores, las mujeres, las mayores de 45/50 años, personas con discapacidad, etc ...

En nuestro municipio, en estas fechas se encuentra en fase de adjudicación y licitación diversos contratos de suministros y prestación de servicios, contratos de relevancia por, entre otros motivos, el gran número de trabajadoras y trabajadores a quienes afectan. La inclusión de cláusulas como las que se solicitan, mejorarían la calidad del trabajo, así como otros aspectos sociales y de integración. En este punto concreto, hemos de reconocer el esfuerzo realizado en la redacción de los pliegos de condiciones respecto a distintas propuestas y la enorme carga de trabajo que soporta el departamento de contratación municipal.

En base a lo anterior, el grupo municipal del PSOE Benalmádena propone al pleno para su consideración:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Encargar a los servicios técnicos municipales el estudio y redacción de las cláusulas de contenido social, laboral y medioambiental que puedan incluirse en los pliegos de contratación de este Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar unas condiciones laborales dignas, unas condiciones medioambientales adecuadas, así como la inserción laboral de colectivos desfavorecidos.

**SEGUNDO:** Constituir una mesa sectorial con la representación de las distintas fuerzas políticas, agentes sociales y representantes de la administración, para el estudio de las propuestas que los servicios técnicos municipales propongan.

**TERCERO:** Adquirir el compromiso de aplicar a los nuevos pliegos de contratación dichas cláusulas.

**CUARTO:** Prorrogar los contratos vigentes, en la medida de lo posible, incluyendo en los pliegos las cláusulas sociales que se acuerden por la comisión anteriormente mencionada.

En Benalmádena, a 15 de septiembre de 2016.”

Por el Grupo PP se señaló que el apartado cuarto de la propuesta podría no ser adecuado a derecho , por cuanto puede suponer una modificación de los contratos.

El Sr. Alcalde indicó que en dicho apartado 4 se señalaba “en la medida de lo posible”. A este respecto, la Secretaria señaló que el asunto deberá ser estudiado por los servicios municipales encargados de la redacción de las cláusulas en cuestión.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior Moción, otorgándole carácter institucional a la misma.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

La Sra. Macías Guerrero, del Partido Popular, justifica el sentido afirmativo de voto de su Grupo, el Ayuntamiento es la institución más cercana a los vecinos y que se apoye a los más desfavorecidos a través de la mesa sectorial donde se integren los técnicos y miembros de la oposición aportando nuestras ideas.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (6, 2, 2, 3, 1, 1 y 9 de los Grupos PSOE, Izquierda Unida para la Gente, CSSPTT, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, alternativa x benalmádena, Vecinos por Benalmádena y Partido Popular) de los 25 que de derecho lo componen elevan a acuerdo aprobar la Moción.

**15º.- Moción Institucional en "Solidaridad con el movimiento asociativo Salud Mental en Andalucía".-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 22 de Septiembre de 2.016, dando lectura la Concejala Delegada de Bienestar Social Sra. Díaz Ortega, que dice:

"Por la Secretaria se dio lectura a la siguiente Moción presentada por el Equipo de Gobierno:

"MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL AL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FEAFES-Andalucía Salud Mental (Federación Andaluza de Familiares y Personas con Enfermedad Mental), es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa a 17 asociaciones en todo el territorio andaluz, y que representa a más de 16.000 familias. Se constituyó en el año 1992 con el objetivo de defender los derechos de las personas afectadas por un problema de salud mental y a sus familias

El próximo 10 de octubre, celebramos el Día Mundial de la Salud Mental, que sirve para trasladar al conjunto de la sociedad nuestras reivindicaciones, y hacer visible a nuestro colectivo.

La desinformación y la falta de conocimiento sobre la salud mental y las distintas enfermedades mentales, producen en muchas ocasiones, que la sociedad discrimine y rechace a las personas afectadas por algún tipo de problema de salud mental; cuando la verdad es que cualquier persona puede encontrarse en esta situación en un momento de su vida o conocer en su entorno cercano a una persona con un trastorno mental grave. Por ello no debe ver mermada su dignidad, sus derechos fundamentales, o el derecho a convivir en sociedad como un ciudadano o ciudadana más.

Tenemos que añadir que, por encima de los síntomas, **el estigma es la principal barrera que se encuentra nuestro colectivo para lograr la recuperación, la dignidad,**

**la autoestima y la integración social, laboral, educativa y cultural.** De hecho, el 75% de estas personas afirma haberse sentido discriminada en algún ámbito de su vida.

Pero la realidad es que numerosas personas con enfermedad mental llevan una vida como cualquier otro ciudadano, con mayor o menor necesidad de recibir servicios, prestaciones, tratamiento y apoyos. Tienen una familia, desarrollan una profesión, y tienen relaciones sociales y aficiones como cualquier otra persona.

El **estigma** es un grave problema en tanto que **desalienta a las personas a reconocer su enfermedad y seguir un tratamiento.** El estigma evita que muchas reciban un tratamiento en el inicio del problema de salud (por lo que éste se agrava), y posteriormente, impide la integración social de esta persona, por el simple motivo de su diagnóstico, dificultándole llevar una vida plena.

Antes estas circunstancias, uno de los principales programas de la Federación FEAFES-Andalucía Salud Mental, es trabajar en la sensibilización de la sociedad, para generar una imagen positiva, real e integradora de las personas afectadas por este tipo de problema.

Una de las fechas más significativas de nuestro movimiento asociativo es la celebración del Día Mundial de la Salud Mental (10 de octubre), en este día tan señalado y mediático para nosotros, aspiramos a generar conciencia positiva de la sociedad en torno a la importancia de ese problema.

Por todo lo expuesto, sometemos a la aprobación del pleno de los siguientes

## **ACUERDOS**

Instar al Ayuntamiento de Benalmádena a iluminar el día 10 de octubre los edificios emblemáticos municipales en color verde pistacho, en solidaridad con la lucha del movimiento asociativo de Salud Mental en Andalucía, y a favor de la inclusión, la tolerancia y el respeto hacia las personas afectadas por un problema de Salud Mental.

Instar a las instituciones de Andalucía, Parlamento, Junta de Andalucía, FAMP, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Ayuntamientos, que se unan a nosotros en la conmemoración de este Día Mundial de la Salud Mental (10 de octubre), y se sumen a nuestra celebración, propiciando la iluminación de los edificios emblemáticos de sus pueblos o ciudades en color verde pistacho, en solidaridad con la lucha del movimiento asociativo de Salud Mental en Andalucía, y a favor de la inclusión, la tolerancia y el respeto hacia las personas afectadas por un problema de Salud Mental.”

A continuación se dio igualmente lectura al informe emitido al respecto por la Jefatura de Asuntos Sociales:

## **“INFORME**

La salud según la definición de la OMS, es: «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades».

La salud mental está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

El Día Mundial de la Salud Mental se conmemora todos los [10 de octubre](#), con una campaña que busca concentrar la atención mundial en la identificación, tratamiento y prevención de algún [trastorno emocional](#) o de [conducta](#) destacado para ese año.

Con la celebración de este día se pretende dar conciencia de la falta de información y conocimiento sobre la salud mental y las distintas enfermedades mentales por las que se ven afectadas las personas así como su entorno familiar.

Esta desinformación produce un estigma en el colectivo afectado por una enfermedad mental, por lo que la solidaridad con la lucha para sensibilizar a la ciudadanía y promover la tolerancia y respeto de las personas afectadas por los problemas de Salud Mental es un acto obligado.

El estigma que puede producir en algunas personas afectadas por una enfermedad mental es un obstáculo para su integración social y laboral que debemos eliminar para que la integración sea efectiva.

Se debe apoyar toda actividad dirigida a evitar la marginación, solidarizándonos con las actividades favorecedoras de la inclusión, la tolerancia y el respeto hacia las personas afectadas por enfermedades mentales así como a su entorno afectivo.

Lo informo a los efectos oportunos.

M. I. V. M.

Jefa de Unidad de Asuntos Sociales”

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior Moción, otorgándole carácter institucional a la misma.”

La Sra. Macías Guerrero, del Partido Popular justifica el voto afirmativo de su Grupo, ponen en valor la labor que lleva a cabo FEAFES-Andalucía Salud Mental, y AFESOL que es el más cercano a Benalmádena, atienden a muchas personas en el Municipio en la casa social que ya disponen y ayudar en todo lo que se pueda, con el acto del día 10, con la mesa informativa con las actividades que realizan durante todo el año.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (6, 2, 2, 3, 1, 1 y 9 de los Grupos PSOE, Izquierda Unida para la Gente, CSSPTT, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, alternativa x benalmádena, Vecinos por Benalmádena y Partido Popular) de los 25 que de derecho lo componen elevan a acuerdo aprobar la Moción.**

**16º.- Moción Institucional para “la adhesión al Pacto Andaluz por la accesibilidad”.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Turismo y Ciudadanía de 22.9.2016, y la Concejala Sra. Díaz Ortega da lectura a la Moción, que dice:

“Por la Secretaria se dio lectura a la siguiente Moción presentada por el Equipo de Gobierno:

## **“MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA LA ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Convención Internacional de la ONU de los Derechos de las Personas con Discapacidad proclama la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y a la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

En Andalucía hay una tasa de población de personas con discapacidad de más de seis años del 9,58 %, en términos absolutos se corresponden a 716.100 personas, de las cuales 275.200 son hombres y 440.900 mujeres.

En nuestra Comunidad unas 217.300 personas con discapacidad tienen *dificultad para acceder a sus domicilios* debido a la existencia de barreras en el portal o el ascensor de sus edificios. En la *vía pública* se encuentran elementos en la calle que les impide su normal desplazamiento por las mismas, como por los bordillos de la acera, también por diferentes obstáculos en el mobiliario urbano (papeleras, farolas, socavones, estrechez, ...). Por otra parte, las personas con discapacidad declaran tener problemas para identificar calles, cruces o señales, añadiéndose a esto las dificultades para utilizar el transporte público, tanto en la bajada como en subidas a los vehículos.

La "accesibilidad universal" se define en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, con la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de "diseño universal o diseño para todas las personas" entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

El número de personas con algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial en Andalucía es importante, y seguirá creciendo dado el aumento progresivo de la esperanza de vida que implica, por ende, un incremento de la población en riesgo de padecer discapacidad. Y esto lleva añadido un grado más de preocupación, ya que las variables de discapacidad y edad están íntimamente ligadas a la de género: la mayoría de las personas con discapacidad son mujeres, el 62 %.

Es por ello que, lograr que los entornos sean accesibles para que cualquier persona disfrute de sus derechos, independientemente de cuales sean sus capacidades funcionales, constituye un reto para nuestra sociedad, y en especial para los poderes



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

públicos. Este reto lo podemos afrontar con las políticas de promoción de la accesibilidad universal que suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.

Las personas con discapacidad reclaman su derecho a desarrollar una vida activa en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía. Para ello, es imprescindible la existencia de un entorno accesible, sin barreras físicas o en la comunicación que limiten su participación social, así como la dotación de ayudas técnicas, productos de apoyo y nuevas tecnologías que procuren su autonomía personal y les faciliten la realización de actividades cotidianas mejorando, en definitiva, su calidad de vida.

El 30 de enero de 2012 se firmó el "Pacto Andaluz por la Accesibilidad" suscrito por las Conserjerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como los Consejos andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica.

El Pacto Andaluz por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalucía más accesible para todas las personas impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el Pacto establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación.

Por lo anteriormente expuesto, se someten a la consideración del pleno la aprobación de los siguientes

**ACUERDOS:**

- a) En el apartado de concienciación y formación, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboración de manuales o guías técnicas.
- b) En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.
- c) En materia de actuaciones de fomento, se prevé:

- Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.

Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audio descripción, subtítulo, textos de lectura fácil).

Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transportes públicos, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.

Crear un grupo de trabajo compuesto por técnicos, asociaciones afectadas, personas expertas en accesibilidad y representantes de los grupos municipales para que realicen propuestas, un calendario de actuaciones y seguimiento de todo lo propuesto.

d) Por último, en el ámbito de la participación se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.

De acuerdo con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena manifiesta su apoyo al “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” y declara su adhesión al mismo comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos.”

Asimismo se dio cuenta del informe emitido al respecto por la Jefatura de Asuntos Sociales:

#### **“INFORME**

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para disfrute de sus derechos.

A su vez, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma andaluza recoge en el artículo 37 como principio rector de los poderes públicos el garantizar y asegurar la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras.

Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

La autonomía personal y la independencia de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal.

Todo ello ha promovido un “Pacto Andaluz para la Accesibilidad” cuyo objetivo es la accesibilidad de los espacios públicos y edificaciones, de los medios de transporte, así como de los sistemas de información y comunicación. Para ello es necesario, la implicación de instituciones públicas territoriales y entidades representativas de las personas con discapacidad.

Desde esta Delegación se trabaja para favorecer la integración de las personas con discapacidad, colaborando con asociaciones relacionadas de este ámbito y por consiguiente, se apoya la adhesión al “Pacto Andaluz para la Accesibilidad”.

Lo informo a los efectos oportunos.

M. I. V. M.

Jefa de Unidad de Asuntos Sociales “.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior Moción, otorgándole carácter institucional a la misma.”

La Concejala Sra. Macías Guerrero, del Partido Popular, manifiesta que su Grupo se suma a la Moción, entiende que las personas discapacitadas tienen que tener la misma igualdad, para ello, una ciudad sin barrera arquitectónicas y accesible.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (6, 2, 2, 3, 1, 1 y 9 de los Grupos PSOE, Izquierda Unida para la Gente, CSSPTT, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, alternativa x benalmádena, Vecinos por Benalmádena y Partido Popular) de los 25 que de derecho lo componen elevan a acuerdo aprobar la Moción.**

**17º.- Moción Institucional para “Conmemorar el Día Mundial de Alzheimer”.-**

La Secretaria da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía del día 22.9.2016, dando lectura a la Moción el Sr. Lara Martín, que dice:

“Por la Secretaria se dio lectura a la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena:

“EL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR BENALMÁDENA, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena la siguiente Moción.

MOCION PARA CONMEMORAR EL DIA MUNDIAL DEL ALZHEIMER

La esperanza de vida ha aumentado en los últimos años, y ello se traduce en la aparición de más casos de personas con demencia.

Según datos generales, en 2040 se estima que habrá 77,49 millones de personas, de los cuales 43 millones estarán en una etapa temprana de la enfermedad, y el resto en una etapa avanzada.

El Alzheimer, es una enfermedad de larga duración, de 15 a 20 años, variando a lo largo del tiempo la intensidad del cuidado que necesita, y desde el punto de vista de salud pública, es muy importante observar dónde estarán los pacientes en sus diferentes etapas de la enfermedad, y las necesidades a los que estos se enfrentaran en la sociedad.

Cada minuto, se detecta un nuevo caso de Alzheimer, habiendo actualmente 36 millones de personas que están afectadas por esta enfermedad, con la previsión que en 2050 este número se multiplicará por tres.

Según la O.M.S., en 2015 existían en el Municipio de Benalmádena más de 2.500 personas con demencias diagnosticadas, y en el Municipio de Torremolinos 2.700, cuya suma hacen un total de 5.200 personas las afectadas por algún tipo de demencia, de las 20.000 personas diagnosticadas en la Provincia de Málaga.

Desde AFAB Benalmádena, se atiende sólo a un 1 % de esta demanda, y aun así, les es imposible atender a más personas en las instalaciones que actualmente ocupan.

Queremos reiterar a este Ayuntamiento el cumplimiento de los acuerdos plasmados en la sesión plenaria de 26 de Marzo de 2015, dónde se aprobó por la unanimidad de la corporación local, la “moción institucional relativa a financiación del edificio AFAB”, que contenía:

- Implicar a las distintas Administraciones Públicas en la financiación de este importante proyecto para los enfermos de Alzheimer y otras demencias, y sus familiares.
- Instar a la Junta de Andalucía a la reapertura del plazo de construcción para el Centro de Estancia Diurna de Alzheimer.
- Desarrollar las gestiones necesarias a través de otras administraciones e instituciones con las que se puedan obtener fondos para la construcción del centro.

Acuerdos todos ellos, que además, fueron respaldados por más de 5.600 firmas, de vecinos/as de nuestro Municipio, todas ellas registradas recientemente en este Ayuntamiento, y que avalan la necesidad inminente para que en nuestro Municipio se ponga en marcha la construcción de la Unidad de Estancia Diurna de Alzheimer.

Hay que reflexionar y considerar, que estos enfermos son vecinos/as de nuestro Municipio que han contribuido durante toda su vida al mantenimiento del mismo, y por ello, es de justicia que se les ayude a ellos y a sus familiares a poder sobrellevar esta terrible enfermedad y a poder mejorar su calidad de vida el tiempo máximo posible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Pasado año y medio de ser aprobado por la unanimidad de este pleno los acuerdos anteriormente mencionados, y tras ser apoyados por más de 5.600 firmas de vecinos/as de nuestro Municipio, no tenemos constancia que se haya realizado gestión alguna al respecto para llevar a cabo los mismos, por lo que queremos elevar a pleno los siguientes

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Sean impulsados por este Ayuntamiento los trámites necesarios y oportunos para llevar a la práctica y desarrollar los acuerdos aprobados en sesión plenaria de 26 de Marzo de 2015.

En Benalmádena a 08 de Septiembre de 2016. Fdo.: Juan Antonio Lara Martín"

La Comisión, por unanimidad , dictamina favorablemente la anterior Moción , otorgándole carácter institucional a la misma."

La Concejala Sra. Macías Guerrero, del Grupo Popular, expresa que su Grupo apoya esta Moción por el tema social que conlleva, una enfermedad muy difícil y es conocida la Asociación de Alzheimer agradeciendo su labor y así mismo a su Presidenta y al voluntariado. Que la Junta de Andalucía ponga su granito de arena, instituciones cercanas, empresarios y se pueda contar con ese centro de día.

El Sr. Jiménez López, Miembro no adscrito, manifiesta que van a votar a favor, y aprovechando que desde este Municipio se colabora humanitariamente con vecinos de municipios limítrofes como son Mijas, Fuengirola y Torremolinos, y que esta Moción se hiciera extensible a través de los Grupos aquí representados que también se impliquen.

El Sr. Alcalde Presidente declara que él mismo con la Presidenta del colectivo se han reunido con otras Administraciones, como la Junta de Andalucía, cuya financiación por el tema de los recortes está cerrada, también con Diputación. Aprovechando que tenemos aquí a un Diputado en el salón plenario, y ante la esperanza de obtener una subvención, y teniendo prevista una cita con el Presidente de Diputación, con el fin de que gestione la cita a la mayor brevedad y junto con la Presidenta del colectivo se pueda tratar el tema directamente le lanza el guante al Sr. González García, también pide que todos nos podemos implicar haciéndonos socios. Contesta asintiendo el Sr. González García.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (6, 2, 2, 3, 1, 1 y 9 de los Grupos PSOE, Izquierda Unida para la Gente, CSSPTT, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, alternativa x benalmádena, Vecinos por Benalmádena y Partido Popular) de los 25 que de derecho lo componen elevan a acuerdo aprobar la Moción.**

## **18º.- Cambio de representante municipal en el Consejo Escolar CEIP Miguel Hernández.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrado el 22.9.2016, que dice:

**“Fuera del orden del día** y con los votos a favor de todos los grupos, en cuanto a la urgencia y a su contenido, a excepción del grupo PP, que entendió que el asunto no era urgente y la abstención del Sr. Lara, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, se **dictaminó favorablemente, el cambio de representante municipal en el Consejo Escolar del CEIP Miguel Hernández**, proponiéndose a Dña .D. R. S., en sustitución de Dña. R. R. M., designada anteriormente.

El asunto en cuestión se trató a instancias de Dña Elena Galán, quien defendió el carácter urgente del asunto, pues entendía que resultaba importante que asistiesen a las sesiones de los Consejos Escolares los representantes Municipales, y dado que la persona anteriormente designada no viene asistiendo a las mismas.”

**El Pleno por 14 votos a favor (6 PSOE, 2 Izquierda Unida para la Gente, 2 CSSPTT, 3 Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, alternativa x benalmádena) y 10 abstenciones ( 9 del Partido Popular y 1 VpB), eleva a acuerdo el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y acceder al cambio de representante municipal en el Consejo Escolar del CEIP Miguel Hernández proponiéndose a Dña D. R. S., en sustitución de Dña. R. R. M., designada anteriormente**

### **ASUNTO URGENTE MOCIÓN PSOE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA REGLA QUE DETERMINA EL TECHO DE GASTO.**

El Sr. Alcalde Presidente comenta que se presenta una Moción del PSOE que ha remitido al resto de los Grupos Políticos, cediendo la palabra al Concejal Delegado de Economía y Hacienda Sr. Arroyo García para que justifique la urgencia.

El Sr. Concejal Arroyo García explica que se trata de una Moción de solicitud de modificación de la regla que determina el techo de gasto de la Administración Local para atender la justa reivindicación de aquellas Corporaciones Locales que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria y que puedan usar el remanente de Tesorería sin computar en el cálculo del techo del gasto, su urgencia es porque si se aprueba, los Presupuestos se puedan realizar contemplando dicha modificación.

Ante las alegaciones de los Portavoces titular y suplente del Partido Popular Sra. Peña Vera y González García y del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena Sr. Lara Martín de no haber recibido copia de la Moción y desconocer su contenido y la petición de dejarla en mesa para su estudio, el Alcalde decide retirarla para el próximo pleno ordinario de Noviembre.

### **MOCIÓN PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS CONTRATAS MUNICIPALES.-**

La Sra. García Gálvez del Grupo Partido Popular quiere presentar Moción que ya es conocida por todos los Grupos Políticos, ya que se trató en la Comisión Informativa Económico Administrativa el pasado 22.9.2016, pretende justificar su urgencia para que se trate lo mismo que se han tratado de otros Grupos, y que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

refiere a la creación de una Comisión por los distintos Grupos para colaborar, ayudar y dar transparencia a la gestión que se hace desde el gobierno municipal, comentando el Sr. Alcalde Presidente que en la misma quedó en mesa ya que se solicitó informe de la Secretaria General.

Sometida a votación la urgencia de la Moción que se presenta, el Pleno por 14 votos en contra (6 Grupo PSOE, 2 CSSPTT, 3 Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, 2 Izquierda Unida para la Gente, 1 alternativa x benalmádena), 1 abstención (Vecinos por Benalmádena) y 9 a favor (Grupo Partido Popular), de los 24 miembros presentes de los 25 que lo integran, elevan a acuerdo DESESTIMAR la urgencia de la Moción.

El Sr. Alcalde Presidente dirigiéndose a todos los miembros presentes de la Corporación piden que se respeten los turnos de intervenciones.

**19º.- Pregunta del Grupo Municipal VpB referente al Plan de Adecuación turística de la Costa del Sol Occidental.**

Formulada por el Sr. Lara Martín, que dice:

“EXPONGO.- Tras conocer que Benalmádena va a recibir unos 135.000,00 € del nuevo Plan de Adecuación turística de la Costa del Sol Occidental, dinero proveniente tanto del Gobierno Central, como de Mancomunidad de Municipios y Diputación Provincial, para destinarse a infraestructuras y equipamientos turísticos.

**PREGUNTO**

**PRIMERO.- ¿Cuál es el desglose de las actuaciones que se prevé realizar en nuestro Municipio y sus cuantías?**

**SEGUNDO.- ¿Existe por parte de la Delegación de Turismo un plan de prioridades específicas y detalladas para los próximos ejercicios, sobre las actuaciones a realizar sobre nuestras deficitarias infraestructuras turísticas?**

Benalmádena, a 21 de Septiembre 2016. Fdo. “

Da cumplida contestación el Sr. Ramundo Castellucci, Delegado Especial de Urbanismo, destacando que dicha cantidad proviene solamente de Mancomunidad y se va a financiar remodelaciones en C/ Vicente Aleixandre a Sierramar, se destina también a equipamiento informático y a un ciclomotor. En la segunda parte de la pregunta hay parte financiada por Diputación y otra por el Plan Qualifica, le entregará detalle por escrito.

La Concejala Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Turismo, da cumplida información a la segunda pregunta que plantea el Sr. Lara Martín, comentando que

desde todas las delegaciones se trabaja para fomentar el turismo en Benalmádena, su guía de trabajo es el informe que realizó la Mesa del Turismo, se está atacando las debilidades y se está potenciando la fortaleza. Este verano se ha conseguido cuatro banderas azules, se va a promocionar el Puerto a través de la náutica, equipamiento accesible para las playas, demandándole a Costas arreglos en las playas, como la de Torrebermeja, recuperar los restos arqueológicos que tenemos, se va a mejorar instalaciones deportivas, se trabaja en un embellecimiento del Municipio, y proyectos que van a reducir la estacionalidad.

**20º.- Pregunta del Grupo Municipal VpB referente a los Presupuestos participativos.-**

Se formula por el Concejal Sr. Lara Martín, expresando que la pregunta se basa en una nota de prensa, y dice:

“**EXPONGO.-** Ante la próxima elevación a pleno de los Presupuestos para el ejercicio 2017, y ante el compromiso electoral que en materia de transparencia y participación ciudadana tuvo el grupo PSOE para realizar unos Presupuestos participativos, dónde “los ciudadanos podrán elegir a qué proyecto destinar un porcentaje del capítulo de inversiones” y siendo estos ya, los segundos presupuestos elaborados por el actual equipo de gobierno tras las elecciones de Mayo de 2015, es por lo que **PREGUNTO**

PRIMERO: ¿Se va a realizar esta iniciativa propuesta en su programa electoral en estos, sus segundos presupuestos para este Ayuntamiento?

SEGUNDO: Si es así, ¿cuál es el mecanismo puesto en marcha para poder participar los vecinos/as de nuestro Municipio?.

Benalmádena, a 21 de Septiembre de 2016. Fdo.”

El Sr. Alcalde Presidente quiere aclararle que no existe un programa de un Grupo, sino que se refundieron cogiendo lo mejor de cada uno.

Toma la palabra la Concejala Sra. Galán Jurado, del Grupo Izquierda Unida para la Gente, en el mismo sentido del Alcalde, apuntando que uno de los objetivos del Programa de su Grupo era el de los Presupuestos participativos, es difícil empezar, cuando el área de Participación Ciudadana no ha estado dotada ni siquiera de personal. Se está trabajando desde su delegación y la de Nuevas Tecnologías para poner en marcha una página a la ciudadanía para que los vecinos puedan participar, dando su opinión y decidiendo. Antes de ponerla en funcionamiento se presentará a la Corporación. También se trabaja en un Reglamento de Participación en el Pleno.

El Concejal Sr. Hernández Leiva, Delegado de Nuevas Tecnología, informa que ya está hecho el desarrollo de la página, los sistemas están un poco anticuados y ponerlo al día es costoso y laborioso, hay que dotarlo de un Reglamento donde las normas tienen que estar muy claras. Piensa que para principios de este año se podrá hacer pruebas pilotos y que funcione en breve. Agradece al Ayuntamiento de Madrid que nos ha regalado la herramienta que ahora hay que adaptarla a este Municipio.

**21º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal VpB referente a la Ordenanza de Tasas bodas, aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas.-**

El Concejal Sr. Lara Martín, formula la siguiente, que copiada literalmente dice:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

“EXPONGO.- En sesión plenaria de 26.9.2013 fue aprobada mediante Ordenanza la subida de tasas sobre bodas, aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas, Ordenanza , que entró en vigor en 2014, aumentando, entre otras, al doble, el pago de tasas por la celebración de bodas en edificios públicos, como puede ser el Castillo del Bil Bil, donde pasaba de 180,00 € a 360,00€.

En la misma manifesté, que era una subida no argumentada y basada en un estudio económico que no se prestaba a mi conformidad, por lo que no sólo voté en contra a dicha subida, junto con los compañeros de I.U., y abstención del PSOE, sino que además, advertí que la misma produciría una descenso en la celebración de bodas, sobre todo en este entorno tan especial, con la consiguiente bajada en la celebración de eventos y consumo tanto en negocios como establecimientos de la zona.

Con el paso del tiempo, hemos visto y con datos específicos, que desde la aplicación de la subida de tasas en 2014, y en particular en el Castillo del Bil Bil, de unas 250 bodas se va a pasar a unos 90 en 2016, con la correspondiente repercusión negativa tanto Municipal como empresarial en los negocios del Municipio.

Es por ello, por lo que en puertas de aprobar un nuevo presupuesto para el ejercicio 2017, y en sintonía con lo defendido en su momento por miembros del actual equipo de gobierno, de no haberse elevado al doble dichas tasas.

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Se pretende revisar vistas a los presupuestos 2017 la Ordenanza fiscal que contemplan dichas tasas?

SEGUNDO: ¿ Se están bonificando dichas tasas a empadronados aplicadas desde 2014?, y si es así ¿A cuántos empadronados y por años desde 2014 se han beneficiado?

TERCERO: Si no se pretenden revisar dichas tasas, ¿Qué diferencias de argumentos hay entre no apoyar la subida de estas tasas en 2014 y mantenerlas para 2017?

Al mismo tiempo,

RUEGO Se tenga en cuenta lo expuesto, de revisar dicha tasa a la baja, en función a los impactos económicos tanto en nuestro Ayuntamiento como en los comercios y establecimientos de nuestro Municipio, y ser congruentes con lo que en su día se votó en sesión plenaria de Septiembre de 2013. Benalmádena, a 21 de septiembre de 2016. Firmado”.

Contestando el Sr. Alcalde Presidente que se está estudiando bajar la tasa, no se pueden bonificar las tasas a los empadronados por tanto se va a ajustar la tasa al máximo. En cuanto al menor volumen, de debe en parte de la subida de la tasa, y también repercute que cambió la Ley y ahora pueden casar los Notarios.

**22º.- Pregunta del Grupo Municipal VpB referente a la Declaración de Impacto Medio Ambiental.-**

El Concejal Sr. Lara Martín, formula la siguiente, que dice:

“EXPONGO.- En este mes de Septiembre de 2016, ha caducado la Declaración de Impacto medio ambiental para la realización de la ampliación del Puerto Deportivo de Benalmádena, sin en ningún momento tener constancia de las intenciones que este equipo de gobierno tiene sobre el proyecto de ampliación del Puerto Deportivo de Benalmádena.

En Noviembre de 2015, por parte del equipo de gobierno, se trasladó a la opinión pública su intención tanto de replantear dicho proyecto conforme a lo planteado por la APPA, como además de abrir el debate a la ciudadanía para que todos los vecinos de Benalmádena participen y expresen su opinión sobre la ampliación del Puerto y su necesidad.

Es por lo que pregunto, **PREGUNTO**

PRIMERO: Ante la caducidad de la Declaración de Impacto Ambiental, ¿se ha realizado trámite alguno?

SEGUNDO: ¿Se ha puesto algún tipo de mecanismo en marcha para preguntar la opinión a la ciudadanía sobre la ampliación del Puerto y su necesidad?

TERCERO: ¿Se prevé por parte de este equipo de gobierno hacer algún tipo de planteamiento en la actual legislatura que contemple una ampliación del Puerto Deportivo de Benalmádena?

CUARTO: A sabiendas que este es un asunto, a resolver entre los representantes de las distintas Administraciones Públicas, más que mediante vía litigiosa, ¿en qué punto se encuentran las conversaciones de este Ayuntamiento con la APPA al respecto?

Benalmádena, a 21 de Septiembre de 2016. Firmado”.

El Sr. Alcalde Presidente le da cumplida contestación informándole que en fecha 24.2.2015 recibió el Ayuntamiento notificación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de la resolución del recurso de alzada donde nos notificaba la pérdida de la concesión del Puerto Deportivo, como la vía administrativa estaba agotada se tendría que recurrir a un Contencioso, era necesario también la presentación de un proyecto completo de ejecución ya que lo que existía era un anteproyecto. Hoy día es inviable, no existe una demanda, y no existen inversores. Este Equipo de Gobierno se ha replanteado la situación del Ayuntamiento, la demanda del Puerto, la pérdida de la concesión, y la dificultad de renovar el impacto ambiental y lo que se ha decidido es hacer mejoras para renovar esa concesión, asequibles y que repercutan en el bienestar de los ciudadanos de Benalmádena.

### **23º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a la construcción de un CEIP.-**

Formulada por la Concejala Sra. Peña Vera, que dice:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En Octubre de 2013 se le envió a la Delegación de Educación el último acuerdo plenario que culminaba la mutación demanial externa o puesta a disposición de los terrenos de la Finca Doña María para la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria de un total de 12.516.88 metros cuadrados.

Ha pasado ya mucho tiempo, casi tres años, y , seguimos sin tener noticias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Hace apenas unos días ha comenzado el curso escolar y es mucha la inquietud y el desconcierto de muchos padres, que ven como se saturan cada vez más las aulas con el exceso de alumnos, ante el temor que esto siga en aumento y llegue el día en que tengan que convertir en aulas otras zonas del CEIP como bibliotecas, salas de informática, etc., o incluso la amenaza de las aulas prefabricadas formulamos las siguientes preguntas:

PREGUNTAS:

-¿Va exigirle este equipo de gobierno a la Delegación de Educación la construcción de un CEIP?

-¿Sabe este equipo de gobierno si la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía lo va a contemplar en sus presupuestos de 2017?

Fdo. Yolanda Peña Vera. Concejala del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena”.

Contestando la Delegada de Educación, Sra. Galán Jurado, se ha mantenido dos reuniones con la Delegada Provincial, se trataron temas de construcción del IES, comedores escolares, construcción de un colegio de primaria para Benalmádena, y aumento de las paradas de transporte escolar. Sí que nos preocupa que haya una ratio elevada y se le ha transmitido el problema y nuestro interés. Ambas cosas le preocupan, teniendo como prioridad el Instituto. Desconoce la consignación en los Presupuestos. Comenta también el descenso de población durante un tiempo que cambió los criterios de demanda.

**24º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente al Plan de Empleo Municipal.-**

Da lectura a las mismas la Concejala Sra. Cifrián Guerrero, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A un año y tres meses de la entrada del pentapartito los ciudadanos no sabemos ni cuándo, ni cómo se va a desarrollar el tan prometido Plan de Empleo Municipal, por lo que formulamos las siguientes

PREGUNTAS:

¿Tiene ya desarrollo el equipo de gobierno el Plan de Empleo Local?

¿Nos podría detallar públicamente para que los ciudadanos tengan conocimiento del mismo?

¿Si va a salir este año? ¿Cuántos ciudadanos se van a beneficiar? ¿cuáles son los baremos del mismo? ¿qué trabajo van a desarrollar y cuánto tiempo van a realizar los mismos? ¿Y cuál va a ser la remuneración? Fdo.”

Contestando la Sra. Olmedo Rodríguez, Delegada de Empleo y Formación, debidamente sobre la reunión que tuvo ayer con la Junta de Andalucía nos han

adelantado que el 30 + y 30 - sale ya, y los proyectos que tiene de obras municipal puede ampliarlos de 45 años en adelante, se va a poder profesionalizar, ya no será solo para ayudantes de oficios, sino para personas que tengan una especialización. El de Asuntos Sociales se pone en marcha la semana que viene, así que desde aquí hasta marzo de 2017 va a ver continuamente planes de empleo.

**25°.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a pérdidas de agua del Centro de Exposiciones.-**

Da lectura el Concejal Sr. Olea Zurita, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Vecinos residentes en C/ Tamarindos y Plaza Olé nos informan que durante días se han producido pérdidas de agua procedente del Centro de Exposiciones, prolongándose durante mucho tiempo sin obtener solución y a consecuencia de ello, nos trasladan la peligrosidad de caídas por la pendiente de dicha calle, por lo que

RUEGO: Se tenga prioridad esta circunstancia para no malgastar innecesariamente un bien tan preciado y escaso como es el agua”.

Contestando el Concejal Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos que ya está arreglado.

**26°.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a ruidos alrededor del Parque Antonio Andrade e iluminación en C/ Alhambra.-**

Dada lectura por el Concejal Sr. Olea Zurita, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Varios vecinos residentes de los alrededores del Parque Antonio Andrade nos trasladan quejas con respecto a ruidos procedentes por usuarios de la misma en horas de descanso.

Igualmente nos manifiestan vecinos de C/ Alhambra falta de iluminación en dicha calle, por lo que

RUEGO: Se atiendan dichas deficiencias a la mayor brevedad posible. Fdo.”

El Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, da cumplida información en el sentido de que se va a solucionar el tema de la iluminación de C/ Alhambra y también se va a podar la arboleda.

El Sr. Arroyo García contesta en nombre de su compañero Sr. Marín Alcaraz, que se están haciendo constantes actuaciones respecto a las molestias por ruidos.

**27°.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a la construcción de un I.E.S.-**

Dada lectura por la que suscribe Sra. Peña Vera, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENAS

Desde Noviembre de 2014, gobernando el Partido Popular, se pone en conocimiento de la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, la problemática existente y necesidad urgente de la construcción de un nuevo I.E.S. Ante la negativa del terreno anexo a la Plaza de Toros de Benalmádena Pueblo, el cual se llevaba ofreciendo desde 2011 (y hasta el 2014 no lo rechazan), se busca otra alternativa, Santa Matilde de Retamar.

Todos sabemos que las cosas de palacio van despacio, pero cuando los padres de alumnos de instituto nos comunican que hay aulas prefabricadas en un I.E.S. de nuestro municipio, el tema es ya más alarmante, ya es extrema urgencia la construcción del mismo.

En Diciembre de 2015 tuvimos la última comisión informativa sobre este tema, en la que se nos explicó nuevas alternativas que proponía la Delegación de Educación, como incorporar otra porción de terreno junto al campo de jockey para el equipamiento deportivo del instituto, con un acceso directo con la creación de un puente, para que los alumnos no tengan que cruzar la calle para acceder a él.

En esa comisión y viendo que la Delegación de Educación estaba exigiendo algo más que un terreno, porque también se habló de utilizar como equipamiento deportivo el campo de jockey de Retamar, más metros de los que realmente hacen falta con la incorporación de otra porción de terreno, y la construcción del puente que correría a nuestro cargo, el Partido Popular propuso que ya que iban a sobrar metros le propusiéramos a la Delegación que culminara el IES de tres líneas con un Bachillerato, en la comisión se nos dijo que se miraría y preguntaría.

Y, es por ello que formulamos las siguientes Preguntas:

- ¿Cuántos metros salen en total con la incorporación de esa porción de terreno que piden?
- ¿Se le ha propuesto a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria y Bachillerato?
- ¿Qué noticias tenemos desde Diciembre de 2015, nos ha contestado Delegación?
- ¿Va a contemplar la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía en sus presupuestos de 2017 la construcción del instituto?.

Fdo. Yolanda Peña Vera. Concejala del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena”.

Contesta la Sra. Galán Jurado, Delegada de Educación, que se trata de 5.760 m<sup>2</sup> y ese fragmento para las instalaciones deportivas tiene 1.491,65 m<sup>2</sup> en total salen 7.251,65 m<sup>2</sup>. En cuanto a la segunda pregunta están interesados en que así fuera, pero eso se fundamenta en las necesidades. Nuevamente repite que desconoce si contemplan o no consignación en los Presupuestos, aunque no lo cree porque está en trámite, han dado su apoyo a la modificación que indicaban y estamos a la espera del Consejo Consultivo y en un mes estará a disposición de la Consejería de Educación.

**28º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a la suciedad en Calle Manuel Mena.-**

Dada lectura por el Concejal Sr. Olea Zurita, expresando que no se trata de una dejadez de un día, sino por falta de organización, aunque le agradece el que ya esté solucionado y que copiado dice:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Vecinos residentes en la Calle Manuel Mena nos trasladan la dejadez en la limpieza durante semanas del pavimento y acerado de dicha calle, sobre todo en los alrededores del Colegio Maravillas, por lo que

RUEGO: Se traslade al departamento oportuno. Fdo.”

El Concejal Delegado de Servicios Operativos, Sr. Rodríguez Fernández manifiesta su interés en solucionar sus ruegos y los de cualquier vecino, los medios que tiene en los Servicios Operativos son heredados ya que no se ha invertido en maquinaria ni en personal, aunque está trabajando en ello, le informa su Encargado General que el operario hace esta ruta a diario, la ruta de baldeo es de veinte días aproximadamente, y lo que no acepta duda de los trabajadores. Otra cosa es que haga falta más plantilla. No es verdad que no se haya pasado en un mes y no lo acepta.

Se produce un intercambio de impresiones entre los señores Olea Zurita y Rodríguez Fernández.

**29º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a la conservación de las zonas verdes en la Avda. Mare Nostrum.-**

Da lectura el Concejal Sr. Olea Zurita, comentando que el aljibe tiene una capa de verdín y se merecen un buen estado de conservación, y que copiado literalmente dice:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Vecinos residentes en la Avda. Mare Nostrum nos trasladan el mal estado de conservación, mantenimiento y limpieza tanto del agua como de los aledaños en dicha zona, por lo que

RUEGO: Se traslade al departamento oportuno y sea una prioridad la conservación de las zonas verdes. Fdo.”.

Contestando el Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Medio Ambiente que dicho lago lleva cinco años sin vaciarse y se está estudiando como solucionarse. En cuanto a la limpieza y el mantenimiento la empresa adjudicataria ha realizado actuaciones de limpieza, escarda, estercolado, plantación, y otras labores los días 1, 5, 8, 21, y 23 de septiembre. Completando el Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, que no cuenta con infraestructura para la limpieza y si que es necesario.

**30º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a la celebración del Zoco Árabe.-**

La Sra. Peña Vera, apuntando que algunas ya no tienen sentido, da lectura a las siguientes:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Lamentablemente hemos podido comprobar que el Zoco Árabe de Benalmádena no ha tenido lugar en la fecha a la que ya todos estábamos acostumbrados desde hace años, una fecha ya consolidada, a finales de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Agosto. Aunque, y como todos hemos visto llevaba anunciándose en la programación cultural desde principios de Julio, la respuesta de por un error administrativo, no creemos que sea la que se merecen nuestros vecinos, ya que hablamos de un evento que lleva celebrándose ya muchos años en nuestro municipio, es más el año pasado se celebró no por su gestión está claro, fue algo que como otras tantas cosas dejamos nosotros hechas, porque pensamos que si algo va bien no debe quitarse y más si beneficia a nuestro pueblo.

En la fecha en la que estamos aun no hemos visto anunciado nada, y tampoco hemos visto contratación alguna en Junta de gobierno. Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva y responsable con los intereses de los ciudadanos elevamos a Pleno las siguientes preguntas:

PREGUNTAS:

¿Por qué no se ha celebrado el Zoco Árabe del 29 de Agosto al 2 de Septiembre tal y como estaba en programación?

¿Cuál ha sido el verdadero motivo para que no se lleve a cabo en su fecha?

¿Tienen pensado realizar el Zoco Árabe en alguna fecha en concreto?

Como ya les he dicho, a día de hoy (22/09/16) no hemos visto contratación alguna en Junta de Gobierno.

-Se se va a realizar, quisiéramos tener una copia de los requisitos, características o pliego de condiciones que desde el Ayuntamiento se le haya exigido a la empresa que vaya a realizar el Zoco Árabe.

-Quisiéramos saber, en el caso de la realización del Zoco Árabe, si la empresa a la que se le adjudique no cumple con alguno de los requisitos, características o algún punto del pliego de condiciones, cuales van a ser las medidas a adoptar por parte del Ayuntamiento. ¿Se les va a penalizar con parte del presupuesto? ¿Se les va a pagar íntegramente el presupuesto?

-Debido a la anulación del Zoco Árabe a finales de Agosto, comercios, hermandades y las asociaciones que siempre participan en él vieron como se le fue al traste todos los preparativos que tenían comprados para la realización del Zoco ¿Se han reunido con ellos para convenir otra fecha?

Fdo. Yolanda Peña Vera. Concejala del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena".

Contestando la Delegada de Cultura, Sra. Galán Jurado, comentando que hoy da comienzo el primer día del Zoco Árabe a partir de las ocho de la tarde, que no hay un interés oculto, se ha producido un error burocrático y ha surgido el inconveniente de tener que aplazarlo. Y en cuanto a si no cumple el pliego, pues se atenderá a lo que diga la Ley. Le remitirá el Pliego de Condiciones.

**31º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a sociedad en Fuente de la Salud.-**

Dada lectura por la Concejala Sra. García Gálvez, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Vecinos de la Fuente de la Salud se ponen en contacto con nosotros para manifestarnos su malestar por la dejadez y suciedad que hay en dicha zona residencial, por lo que

RUEGO: Se traslade este ruego a la concejalía correspondiente y se realicen las actuaciones que correspondan para mantener en buenas condiciones dicha zona.”

Contestando el Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, que según informe del técnico se limpia todos los días y se baldea cada veinte, aunque se han visto desbordado por la afluencia de turismo y que sería conveniente más asiduidad.

### **32º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a renovación Bolsa de Operarios de refuerzo.-**

La Concejala Sra. Peña Vera da lectura al siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Son continuas las quejas de los vecinos de nuestro municipio por la gran suciedad y dejadez de nuestras calles, es una pena que un municipio turístico como el nuestro muestre en pleno verano ese estado tan lamentable. En el pleno del mes pasado ya les comenté el estado de las balastradas del paseo marítimo, si es a nosotros y nos repele ver el estado en que se encuentran, no quiero imaginar lo que pensarán los turistas que nos visitan.

Viendo que la situación se está alargando, y teniendo conocimiento que la bolsa de operarios contratadas como refuerzo del verano ha sido ampliada otro mes más, hasta finales de Septiembre, formulamos el siguiente ruego:

RUEGO: Que sigan renovando esa bolsa de operarios de refuerzo del verano, mientras dure esta situación de suciedad, o salgan los planes de empleo.

Fdo. Yolanda Peña Vera. Concejala del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena”.

Contestando la Delegada de Empleo, Sra. Olmedo Rodríguez, se ha hecho un esfuerzo presupuestario para la ampliación de un mes más, pero no es viable presupuestariamente.

Interviene el Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, defiende el trabajo de los trabajadores de los Servicios Operativos, pero las balastradas son las que ustedes dejaron y sin tener medios ha cambiado quinientas, y doscientos setenta metros lineales en un año, y con proyecto de poder cambiarlas, pero pide que no se generalice diciendo que todo está mal.

### **33º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a dejadez y suciedad en Avda. de las Palmeras.-**

Formulado por la Concejala Sra. García Gálvez, agradece que está solucionado, pero que copiado literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Vecinos de la Avenida de las Palmeras nos manifiestan su descontento por la dejadez y la suciedad que existe en esta zona. El motivo de dichas quejas es la altura que tienen las plantas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

de la mediana que impiden la visibilidad para los conductores y molestan a los vehículos que tienen que esquivar dichas ramas mientras circulan, por lo que

RUEGO: Se traslade este ruego a la concejalía correspondiente y se realicen las actuaciones que correspondan para mantener en buenas condiciones dicha zona.

Fdo.”

Contestando el Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Medio Ambiente, que conforme al informe de la empresa adjudicataria el día 28.9. ya estaba realizada la poda, y se han hecho otras actuaciones y apunta que en ese punto es complicado porque se tienen que coordinar con la Policía para el cierre de la circulación en esa zona.

**34º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a mal estado de las canaletas en Torremuelle.-**

Formulado por la Concejala Sra. García Gálvez, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Vecinos de Torremuelle nos manifiestan su preocupación por el estado en que se encuentran las canaletas que deben evacuar el agua hacia las alcantarillas por la excesiva suciedad y dejadez que tienen, temiendo que cuando lleguen las primeras lluvias atoren dichas alcantarillas, por lo que

RUEGO: Se traslade este ruego a la concejalía correspondiente y se realicen las actuaciones que correspondan y se prevea el riesgo que conlleva. Fdo.”

El Sr. Alcalde Presidente contesta que funciona como una entidad urbanística de conservación, siendo la comunidad la que sostiene sus propios servicios. Se convenió en el año 2009 y 2011 con el Ayuntamiento el pago de las facturas de la luz, y no del mantenimiento, esto ocurre porque tienen unas condiciones de planeamiento distintas. Desde Alcaldía llevamos dos meses intentando localizar a un representante para sentarnos y ver cuales son sus obligaciones y las del Ayuntamiento. Las canaletas según el convenio se limpian dos veces al mes. Supervisando la zona personalmente reconoce que hay parte que limpiar y otra que está limpia, como cualquier otro rincón del Municipio, y las podas no se le recoge a ningún vecino, no obstante acepta el ruego.

**35º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular referente al abandono y suciedad del Parque de Veracruz.-**

La Concejala Sra. Macías Guerrero, da lectura a la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Vecinos y propietarios de viviendas ubicadas en la Urb. Veracruz nos manifiestan su malestar por el abandono y la suciedad en el que se encuentra el Parque de Veracruz. Por lo que, formulo la siguiente

PREGUNTA: ¿Tiene previsto el actual Equipo de Gobierno algún proyecto para la mejora y limpieza de dicho parque? Fdo.”.

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, manifiesta que la empresa cumple con el mantenimiento, labores de plantación y abono, no obstante hablará con el Técnico para que supervise y estudiará si hay que poner más efectivos.

**36º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular referente a la parcela Venta de Leña del Polígono Industrial.**

Dada lectura por la Sra. Macías Guerrero, que copiada literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: En plenos anteriores formulé un ruego sobre el estado en el que se encontraba la parcela del Polígono Industrial que está utilizando para el uso de Venta de Leña. En mi etapa anterior como Concejala de Comercio, mantuve reuniones con los Comerciantes de dicho Polígono y unos de los temas más demandados por ellos era convertir este espacio en aparcamientos. Por todo ello, formulamos la siguiente PREGUNTA:

¿En qué situación se encuentra el expediente ya que es una zona de máximo tránsito empresarial y muy necesaria para nuestro municipio? Fdo.”

Contestando el Sr. Jiménez López, Delegado de Comercio, que desconoce dicho expediente. En el mes de Julio se instó al señor que tiene la explotación de leña a que abandonara ese espacio municipal por interés público, era poseedor de un documento suscrito con el que fuera Alcalde D. Enrique Bolín que se lo cedió en precario, no obstante se le invitó a abandonar la parcela de forma voluntaria este verano. Se tiene previsto una bolsa de aparcamiento con un coste de 120.000 euros, pero no existe consignación para este año, y se tiene que estudiar si merece la pena el desembolso por lo dificultoso del terreno al lado de un barranco para poca capacidad de aparcamientos. Mientras tanto se le va a ceder a una Asociación Social.

**37º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente al control de las Playas de Carvajal y la Perla.-**

Dada lectura por el Concejal Sr. Muriel Martín, que copiado literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Este verano, hemos estado viendo en las playas de Carvajal y La Perla, muchas instalaciones de carpas y celebraciones incontroladas, sin ningún tipo de control en dichas playa. Dando una imagen de Benalmádena que no es la apropiada.

RUEGO: Al equipo de gobierno, tenga más control en dichas playas, para no dar la imagen que hemos estado dando durante todo el verano. Firmado.”

Contestando la Delegada de Playas, Sra. Cortés Gallardo, el tema de las carpas está incorporado a las ordenanzas, son concedores de las fiestas y se han tomado las medidas oportunas. Cuando piden licencias se les piden DNI y están localizados y si no es así interviene la Policía Local.

**38º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente al mal estado de la Plaza Olé.-**

Dada lectura por la Concejala Sra. Macías Guerrero:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Vecinos y comerciantes de la Plaza Olé se han puesto en contacto con nosotros para manifestarnos su descontento por la dejadez que existe en dicha plaza. Nos solicitan que se arreglen los socavones que hay en la bajada a la plaza, que se señalice el paso de peatones y que en la medida de lo posible se realice con más asiduidad la limpieza de dicha plaza, por lo que le,

RUEGO: A la mayor brevedad posible den solución a dichos problemas. Fdo.”

Contestando el Delegado de Servicios Operativos, Sr. Rodríguez Fernández se va a arreglar los socavones y se va a pintar el paso de cebra.

Agregando el Sr. Ramundo Castellucci, Delegado Especial de Urbanismo, que existe un proyecto inminente de remodelación en esa Plaza en el 2017, por eso no se quiere invertir ya que se va a realizar una obra importante.

**39º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente al arreglo de la rotonda de la Avda. de la Estación.-**

Formulado por el Concejal Sr. Muriel Martín, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Hace ya más de ocho meses, que la rotonda de la avenida de la estación, se encuentra en estado lamentable en pleno corazón de Arroyo de la Miel.

RUEGO: Al equipo de gobierno, haga las gestiones pertinentes, para dar arreglo a dicha rotonda”.

Contestando debidamente el Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos en el sentido de que ese material no está disponible en los Servicios Operativos y se ha solicitado a la Central de Compras.

**40º.- Ruegos y preguntas.-**

Se pasa a contestar las preguntas pendientes del último ordinario.

-La Concejala Sra. Laddaga Di Vincenzi, Delegada de Sanidad, contestando al del Sr. Moya cumplidamente sobre contaminación en las playas que ha sido puntual. Se han realizado actuaciones para identificar los vertidos y medidas para solucionarlos.

-El Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, sobre la Avda. Europa se han realizado las actuaciones correspondientes.  
Y sobre el gimnasio del PDM se ha adjudicado y lo que tarden los adjudicatarios en montarlo.

-El Sr. Jiménez López, le indica a la Sra. García Gálvez, sobre el aparcamiento de Benalmádena Pueblo, se contestó en otro Pleno, hay un boceto de aparcamiento en Las

Moriscas. Se está buscando ubicación para el archivo municipal y se está estudiando la posibilidad de parte del aparcamiento de Los Nadales.

-El Sr. García Moreno, informa que se ha firmado el Convenio con el Colegio de Abogados se ha hecho llegar a todos los Grupos y se ha publicado en el Portal de Transparencia.

-El Sr. Rodríguez Fernández comentándole al Sr. Olea Zurita sobre la barandilla que se dijo que se iba a colocar se va a reemplazar por una rampa. También se atendió la de la Sra. Macías Guerrero de arreglos por el Hotel Villasol y Rivera incluyendo otras actuaciones.

-La Sra. Cortés Gallardo da una breve explicación al del Sr. Fernández Romero sobre la Gerencia del Club Náutico, destacando que le sorprende su preocupación cuando en tres años no realizaron ninguna actuación en el mismo. Ellos han presentado propuestas y soluciones que han sido consensuadas. Y no ha supuesto ningún coste.

**40°.1°.- Ruego in voce del Sr. Olea Zurita, Partido Popular, sobre limpieza en C/ Manuel Mena.-**

El Sr. Olea Zurita matiza su intervención anterior apuntando que no duda ni del informe del Técnico ni de la profesionalidad de los trabajadores de los Servicios Operativos, pero le dice al Delegado que no esquite su responsabilidad política. Implantó un nuevo Plan de Limpieza en Benalmádena, aumentando los recorridos, que no es correcto y nosotros le tendimos la mano para colaborar, a lo mejor el problema es que no les da tiempo llegar a todas las zonas.

**40°.2°.- Ruego in voce de la Sra. Cifrián Guerrero, Partido Popular, sobre el Plan de Empleo.-**

La Sra. Cifrián Guerrero dirigiéndose a la Sra. Olmedo Rodríguez, insiste en las preguntas que no le han sido debidamente contestadas en otros plenos, sobre un Plan de Empleo que haga el propio Ayuntamiento, y por respeto a los ciudadanos le conteste a las siguientes preguntas:

-¿Tiene ya desarrollado el Equipo de Gobierno el Plan de Empleo Local Municipal?

¿Lo podría detallar públicamente para que los ciudadanos tengan derecho a conocer si hay un Plan de Empleo Municipal del propio Equipo de Gobierno?

-Si va a salir este año ¿Cuántos ciudadanos se van a beneficiar de ese P.E.M.?

-¿Cuáles son los baremos del mismo? ¿Qué trabajo van a desarrollar y cuánto tiempo se van a desarrollar estos trabajos? ¿Cuál va a ser la remuneración de esos ciudadanos?

Toma la palabra la Sra. Olmedo Rodríguez, Miembro no adscrito, por alusión sobre la falta de respeto a los ciudadanos, el Plan de Empleo Municipal lo esperan ustedes, la ciudadanía lo que quiere es trabajar, dándoles un poco igual de donde proviene el Plan de Empleo.

**40°.3°.- Ruego in voce de la Sra. Cifrián Guerrero, Partido Popular, sobre equipamiento Servicios Operativos.-**

La Sra. Cifrián Guerrero, solicita la inversión pormenorizada en maquinaria que se ha hecho en los Servicios Operativos, dotación en maquinaria, en personal, contratado y prorrogado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**40° 4°.- Ruego in voce de la Sra. Cifrián Guerrero, Partido Popular, sobre cambio de balaustradas.**

La Sra. Cifrián Guerrero pregunta que cuando se refiere a quinientas balaustradas son metros lineales.

**40° 5°.- Ruego in voce de la Sra. Cifrián Guerrero, Partido Popular, sobre canaletas en Comunidad de Torremuelle.-**

La Sra. Cifrián Guerrero le hace un inciso al Sr. Alcalde Presidente sobre la Comunidad de Torremuelle existe diferencia entre una comunidad y una entidad de conservación y se trata de una Comunidad de Propietarios y no una Entidad de conservación, y existe una Junta directiva y con la que se pueden poner en contacto. También hay una Asociación de Vecinos VETO y también pueden ser interlocutores. Asintiendo que las urbanizaciones están muy abandonadas.

Se produce un cambio de impresiones entre la Sra. Cifrián Guerrero y el Alcalde Presidente, en el sentido de que no formula pregunta ni ruego que es el sentido de estos puntos, no de alegaciones.

**40° 6°.- Ruego in voce de la Sra. Cifrián Guerrero, Partido Popular, sobre dejadez Parque de la Paloma.-**

La Sra. Cifrián Guerrero señalando la dejadez del Parque de la Paloma, no dando abasto el personal, es una zona muy visitada y ruega no se abandone.

**40° 7°.- Ruego in voce, del Sr. Muriel Martín, Partido Popular, sobre mantenimiento cipreses en Plaza Adolfo Suárez (Pueblosol).-**

El Sr. Muriel Martín a la parte izquierda del Edificio de Servicios Sociales en la Plaza Adolfo Suárez (Pueblosol) hay una hilada de cipreses que se están secando, ruego se rieguen.

**40° 8°.- Preguntas in voce, del Sr. Muriel Martín, Partido Popular, sobre comida de dos miembros del Equipo de Gobierno.-**

El Sr. Muriel Martín pregunta sobre dos miembros del Equipo de Gobierno del Grupo CSSPTT que estuvieron comiendo el día de las elecciones en un Restaurante a coste de las arcas municipales y por tanto pregunta:

¿Quiénes fueron los comensales? y

¿Cuál fue el precio de la comida?

**40° 9°.- Pregunta, in voce, del Sr. Fernández Romero, Partido Popular, sobre el organigrama del Centro Náutico.-**

El Sr. Fernández Romero, se dirige a la Sra. Cortés Gallardo, expresando que la primera pregunta no le ha contestado. Sobre la número 19º que formuló el Sr. Lara Martín sobre las actuaciones previstas de la Delegación de Turismo, decirle que menos mal que este Partido Popular le dejó la herramienta de trabajo.

Contestándole la Delegada de Puerto, Sra. Cortés Gallardo, utiliza la herramienta de trabajo porque considera que está bien y porque lo haya hecho otro Partido no lo desecha, aunque el encargo lo hizo estando como Delegada de Puerto en otra legislatura anterior y usted lo continuó. Completando la pregunta anterior el nuevo Presidente del Club Náutico es el Gerente del Puerto Deportivo que no va a suponer ningún coste adicional.

**40º.10º.- Ruego, in voce, de la Sra. Macías Guerrero, Partido Popular sobre cartelería zona industrial.-**

La Sra. Macías Guerrero comenta que en la zona del Polígono Industrial no existe cartel señalando la zona industrial, se quitó y no se ha repuesto.

**40º.11º.- Ruego, in voce, de la Sra. Macías Guerrero, Partido Popular sobre existencia de un indigente en zona de Avda. Alay.-**

La Sra. Macías Guerrero quiere poner en conocimiento de la Delegada de Bienestar Social sobre la existencia de varias semanas de un indigente que se encuentra en Avda Alay para que se tomen medidas.

**40º.12º.- Ruego, in voce, del Sr. Moya Barrionuevo, Partido Popular sobre la contaminación en playas.-**

El Sr. Moya Barrionuevo, sobre el informe que ha dado cuenta la Sra. Laddaga Di Vincenzi para que le pase una copia y le parece oportuna las medidas que están realizando. El Sr. Alcalde ha recibido un escrito del Distrito Sanitario donde se le cita a una reunión donde está integrado también y relacionado a coordinar unos servicios que también se ha hecho con otros Ayuntamientos y aunar esfuerzos.

**40º.13º.- Pregunta, in voce, del Sr. Moya Barrionuevo, Partido Popular, sobre actuaciones de Emabesa en Los Maites.-**

El Sr. Moya Barrionuevo pregunta por unas actuaciones que se estaban realizando en la zona de Los Maites, por parte de Emabesa, en su caso, de qué tipo de mejora se trata.

Excusando su abandono de la sesión siendo las trece horas y diez minutos por motivos personales.

**40º.14º.- Ruego, in voce, de la Sra. García Gálvez, Partido Popular, sobre visibilidad señales de tráfico calles Zodiaco y Sagitario.-**

La Sra. García Gálvez ruega que se poden los árboles de las calles Sagitario y Zodiaco, ya que dificultan la visibilidad de las señales de tráfico y que de paso que se baldee la zona por suciedad.

**40º.15º.- Ruego, in voce, de la Sra. García Gálvez, Partido Popular, sobre banderas de peligro de baño en playas.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

La Sra. García Gálvez ruega que se coloquen las banderas correspondientes sobre el peligro del baño en las playas.

**40°.16°.- La Sra. García Gálvez, Partido Popular, sobre el informe de Declaración Impacto Medio Ambiental del Puerto.**

La Sra. García Gálvez les preocupa la pérdida de la DIA es importante, no solo por la ampliación del Puerto cuyas conversaciones que se habían mantenido con Izquierda Unida que llevaban entonces la Gerencia de la APPA iban muy bien encaminadas a hacer un proyecto real y adecuado, no solamente económico, sino las necesidades del Puerto, ese trabajo que probablemente se ha hecho pero que desconocen también afecta a la concesión actual y esa es la preocupación, los trabajos que hay que hacer en los diques y en la del calado del Puerto y sobre todo si se quiere adecuar a las nuevas demandas que se están haciendo de los atraques para barcos de una mayor eslora de más de 30 metros, ahora mismo hay solo un atraque para 45 metros y está aumentando la demanda de atraques.

**40°.17°.- Ruego de la Sra. García Gálvez, Partido Popular, sobre copia del Convenio con el Colegio de Abogados.-**

Manifestándole la Sra. García Gálvez, al Concejal del Grupo CSSPTT que no tienen correo corporativo que se podía haber mantenido ya que no tiene coste y por tanto no ha recibido dicho Convenio firmado, ruega se lo haga llegar.

**40°. 18°.- Ruego de la Sra. Peña Vera, Partido Popular, sobre Mociones institucionales.-**

La Sra. Peña Vera, ruega a la Sra. Secretaria General que las Mociones que se dictaminaron en Comisión Informativa como institucionales que luego se reflejen con esos términos en la convocatoria del Pleno.

**40°.-19°.- Ruego de la Sra. Peña Vera, Partido Popular, sobre tarjeta zona azul Asociación Alzheimer.-**

La Sra. Peña Vera, ruega a petición de la Asociación de Alzheimer se les pueda dotar de una tarjeta para estacionar en zona azul , para el tiempo necesario de acompañar al familiar afectado al centro, como para la recogida.

**40°.20°.- Ruego de la Sra. Peña Vera, Partido Popular, sobre las tasas de las bodas civiles.-**

La Sra. Peña Vera, dirigiéndose al Sr. Alcalde Presidente le parece poco ético que no se pueda defender por alusiones y sobre el tema de las tasas de las bodas quedó pendiente en su legislatura buscar la fórmula para no subirles a los vecinos e invita a que sigan estudiándolo.

**40°.21°.- Ruego de la Sra. Peña Vera, Partido Popular, sobre prórroga de contratos a trabajadores.-**

La Sra. Peña Vera, sobre el tema de los contratos de refuerzo de verano no se le ha faltado al respeto ni a los trabajadores ni al Concejal, pero en mi exposición de motivos justifico mi ruego que es constructivo, ruego pide se cambie el discurso de la herencia y pide se acepte los errores.

**40°.22°.- Ruego del Sr. González García, Partido Popular, sobre votación de la conexión puente Torremolinos Benalmádena por parte del Ayuntamiento de Torremolinos.-**

El Sr. González García le ruega que tome nota y ejemplo del Sr. Alcalde de Torremolinos que consiguió por unanimidad aprobar la conexión entre Benalmádena y Torremolinos. Su forma de entender la colaboración institucional es diferente a la suya.

**40°.23°.- Ruego del Sr. González García, Partido Popular, sobre sentido votaciones del Grupo Partido Popular.-**

El Sr. González García, ruega que sepa distinguir cuando el Partido Popular vota a favor de un proyecto y cuando vota en contra es que no está de acuerdo con ese proyecto y cuando se abstiene es que tiene una postura escéptica, o sea ni a favor ni en contra.

**40°.24°.- Ruego del Sr. González García, Partido Popular, sobre cumplimiento compromiso electoral.-**

El Sr. González García, advierte que le tiene total respeto a todos y a cada uno de los Concejales de esta Corporación independientemente del color político, quiero que usted cumpla con los votantes y ciudadanos y me remito a un compromiso electoral, de exigir la firma de un código ético a sus Concejales y apartar de su Equipo de Gobierno a todo aquél que estuviera imputado. Por tanto, ruego que conozca sus compromisos electorales, ruego que no mienta y ruego que cumpla su palabra con los ciudadanos de Benalmádena.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veinte minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

En Benalmádena, a 25 de octubre de 2016  
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Sara Belén Troya Jiménez